



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Corrección de errores del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal ..... 30105

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Presidencia de La Junta**

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de justificación de la convocatoria de las ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016 ..... 30107



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Corrección de errores de la Orden de 6 de julio de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2016 ..... **30110**

**Medio Ambiente. Ayudas.** Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019 ..... **30112**

**Medio Ambiente. Ayudas.** Extracto de la Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas al desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019 ..... **30244**

**Medio Ambiente. Ayudas.** Extracto de la Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas al desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019 ..... **30246**

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres ..... **30248**

**Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas.** Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención ..... **30254**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Subvenciones.** Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se da publicidad a la subvención concedida a las Organizaciones Sindicales ANPE, FeSP-UGT, CSI-CSIF, CCOO y PIDE, para apoyar la adquisición de medios materiales ..... **30259**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 46/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 02/2016 ..... **30260**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 3 de noviembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 931/2015 ..... **30262**

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1 de Don Benito**

**Notificaciones.** Edicto de 3 de noviembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 162/2016 ..... **30264**

**V ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Formalización.** Anuncio de 7 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Depósito en Valdastillas". Expte.: OBR0716044 ..... **30268**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 26 de octubre de 2016 por el que se hace pública la Memoria Ambiental del Plan Territorial de Sierra de Gata, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **30269**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del Acuerdo marco para el suministro de "Material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud. (Lote 1)". Expte.: CS/99/1115013647/15/CD1 ..... **30335**

**Formalización.** Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del Acuerdo marco para el suministro de "Material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud. (Lote 2)". Expte.: CS/99/1115013647/15/CD2 ..... **30336**

**Formalización.** Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del Acuerdo marco para el suministro de "Material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud. (Lote 3)". Expte.: CS/99/1115013647/15/CD3 ..... **30337**



**Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 8 de noviembre de 2016 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2016 ..... **30338**

**Caja Rural de Almendralejo**

**Convocatoria.** Anuncio de 7 de noviembre de 2016 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria ..... **30338**

**Servicios Turísticos Cornalvo, S. Coop.**

**Cooperativas.** Anuncio de 11 de noviembre de 2016 sobre balance final de liquidación .. **30339**

**I DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal. (2016040206)*

Advertidos los errores que se indican en el del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio de 2016, se procede a su oportuna rectificación.

De este modo, en el Anexo VI del citado decreto, publicado en la página 14140, donde dice:

1.6	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 80 m. Un caudal máximo de 10.000 l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	4.650,00 €/ud
-----	---	-----	---------------

Debe decir:

1.6	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 80 m. Un caudal máximo de 10.000 l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	3.300,00 €/ud
-----	---	-----	---------------

Donde dice:

1.7	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 90 m. Un caudal máximo de 10.000 l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	3.300,00 €/ud
-----	---	-----	---------------



Debe decir:

1.7	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 90 m. Un caudal máximo de 10.000 l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	4.650,00 €/ud
-----	---	-----	---------------

Y en la página 14141, donde dice:

1.19	Abrevadero para ganado vacuno ovino con boya de dimensiones 4,00 x 0,64 x 0,55 m totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso.	Ud.	680,00 €/ud.
------	---	-----	--------------

Debe decir:

1.19	Abrevadero para ganado ovino con boya de dimensiones 4,00 x 0,64 x 0,55 m totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso.	Ud.	680,00 €/ud.
------	--	-----	--------------



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de justificación de la convocatoria de las ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016. (2016061779)*

El Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 250, de 31 de diciembre), con fundamento en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante el Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio (DOE n.º 111, de 10 de junio), se convocaron las ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior (Programa I) y a sus Federaciones (Programa II) para el ejercicio 2016, al amparo del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del citado decreto del Presidente, la Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y la Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas.

Tercero. El artículo 19.3 b) del Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio, señala que serán subvencionables aquellos gastos que se realicen una vez concedida la ayuda en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, el 15 de febrero de 2017, y los producidos con anterioridad a la fecha de la concesión, también serán subvencionables cuando se hayan realizado y pagado en el ejercicio 2016.

Cuarto. El Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de junio, establece en el apartado 2.º del artículo 23 que "en cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2016, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo 24 de esta convocatoria".

Este plazo se fija tanto para las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I) como para las ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior (Programa II).



Quinto. El artículo 16 de la convocatoria determina que la resolución de la Secretaría General de la Presidencia por la que se resuelve el procedimiento será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes y, además, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Que debido al estado de tramitación actual del expediente de subvenciones, y con el fin de que los beneficiarios cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en la convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de carácter básico. En el apartado 1 del citado artículo 32 se establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Además, el apartado 3 de este mismo artículo, señala que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo. Por otra parte, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla asimismo en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contrario contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO :

Primero. Ampliar hasta el 1 de diciembre 2016 el plazo para la justificación de las ayudas establecido en el apartado 2.º del artículo 23 del Decreto del Presidente 18/2016, de 1 de





junio, por el que se convocan las ayudas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y a sus Federaciones para el ejercicio 2016.

Segundo. Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso.

Mérida, 11 de noviembre de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de julio de 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2016. (2016050401)*

Advertidos los errores que se indican en la Orden de 6 de julio 2016, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2016, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 138, de 19 de julio de 2016, se procede a su oportuna rectificación.

De este modo, en el Anexo VI de la citada orden, publicado en la página 19372, donde dice:

1.6	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 80 m. Un caudal máximo de 10.000 l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	4.650,00 €/ud
-----	---	-----	---------------

Debe decir:

1.6	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 80 m. Un caudal máximo de 10.000 l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	3.300,00 €/ud
-----	---	-----	---------------

Donde dice:

1.7	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 90 m. Un caudal máximo de 10.000 l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	3.300,00 €/ud
-----	---	-----	---------------



Debe decir:

1.7	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 90 m. Un caudal máximo de 10.000 l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	4.650,00 €/ud
-----	---	-----	---------------

Y en la página 19373, donde dice:

1.19	Abrevadero para ganado vacuno ovino con boya de dimensiones 4,00 x 0,64 x 0,55 m totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso.	Ud.	680,00 €/ud.
------	---	-----	--------------

Debe decir:

1.19	Abrevadero para ganado ovino con boya de dimensiones 4,00 x 0,64 x 0,55 m totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso.	Ud.	680,00 €/ud.
------	--	-----	--------------

• • •





*ORDEN de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.*

(2016050398)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), continúa la labor en la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad. En concreto, se incentivan las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

Estas ayudas o subvenciones contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020, aprobado por la decisión de CE n.º C (2015)8193, de 18 de noviembre de 2015, Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El Decreto 129/2016, de 2 de agosto, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, donde se determina la normativa que regula la concesión de estas ayudas, las actuaciones que pueden ser subvencionadas, los límites subvencionados y el procedimiento de presentación de ayudas, concesión y pago.

No obstante, ante el nuevo marco jurídico, las líneas generales de las subvenciones denominadas "Ayudas al Desarrollo Sostenible" continúan persiguiendo las finalidades establecidas en anteriores decretos, ya que el objetivo de conservación de áreas y especies de alto valor natural se mantiene con respecto a la anterior financiación.

Como novedades derivadas del decreto que establecen las bases reguladoras, las actuaciones subvencionables se mantienen en buena medida, si bien se ha propiciado la introducción de algunos cambios en estos apartados, tales como rectificación de tarifas, importes máximos e introducción de nuevas actuaciones.

Del mismo modo, la convocatoria recoge los cambios regulados en torno a los acuerdos de colaboración, el reconocimiento de las certificaciones ecológicas o los acuerdos de custodia del territorio, así como la incorporación de la zonificación establecida en los Planes de Gestión, publicados en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, que se recogen entre los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo VI).



En lo que respecta al trámite administrativo, cabe destacar que para continuar con el mismo tras la petición de subsanación, dicha subsanación deberá efectuarse para toda la solicitud, no admitiéndose subsanaciones parciales. Además, la adecuación al marco normativo propicia variar la graduación de incumplimientos.

El hecho de que exista una única medida de financiación ha propiciado variar las cuantías máximas solicitadas y concedidas, con el propósito de hacer un reparto más equitativo de la subvención. En este sentido, se disponen un mínimo y un máximo de cuantía por anualidad y se listan las actuaciones que son convocadas en cada anualidad.

Con esta convocatoria se pretende continuar con las inversiones en aquellos espacios de Red Natura 2000 y áreas de gran valor natural, cuyas acciones repercuten en la conservación del medio y en el mantenimiento de los valores que propiciaron su declaración como espacios protegidos.

El apartado 1 del artículo 11 del Decreto 129/2016, estipula que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por el citado decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En virtud de lo expuesto y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para la concesión, en el periodo 2017-2019, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitats importantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante (DOE n.º 154, de 10 de agosto).

Con estas ayudas se pretende compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo sostenible en estas zonas.

2. En la presente orden de convocatoria, se establece una única línea de ayudas destinadas a titulares de explotaciones agroforestales.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 en Extremadura y otros parajes de alto valor natural.



A los efectos de esta norma tendrán la consideración de "otros parajes de alto valor natural" el resto de terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y áreas de importancia para la conservación de las especies incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural. En este supuesto deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios.

En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

### ***Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.***

Son requisitos para obtener la condición de beneficiario:

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la convocatoria de la ayuda.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna, la flora y las Áreas Protegidas.
4. Tener inscrito a su favor en el REXA (Registro de Explotaciones Agrarias), en el año de la convocatoria, la ubicación con el aprovechamiento adecuado y requisitos exigidos en el Anexo III para cada una de las actuaciones o, al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción de la misma con anterioridad a la emisión de la resolución.



No obstante, para proceder al pago de la subvención será requisito indispensable la inscripción en el REXA en los términos descritos en el párrafo anterior en el año en que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

Los solicitantes deberán tener declarado el suelo de la superficie para la que se solicitan las ayudas y, en caso de las actuaciones asignadas por superficie, debe tener al menos las unidades de superficie solicitadas. Para las actuaciones relacionadas con Árboles Singulares los solicitantes podrán tener declarado en la parcela de actuación exclusivamente el vuelo.

5. En el supuesto de que el solicitante, persona física o jurídica, no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento de éste para efectuar la actuación/es solicitada/s en la ubicación propuesta, aportando declaración responsable de conformidad del propietario para la realización de las acciones y en su caso para la firma de acuerdos de colaboración, de acuerdo con la ayuda solicitada adjuntando el Anexo II de la presente orden debidamente cumplimentado.

#### ***Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud de ayuda se cumplimentará a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO, conforme al modelo del Anexo I de la presente orden.
3. Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que la soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud de ayudas por el solicitante o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de



diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesado, no pudiendo un mismo interesado solicitar ayudas para más de una finca.

A efectos de las presentes ayudas se entenderá como finca la agrupación de parcelas colindantes con una única gestión, inscritas bajo una misma titularidad en el REXA. Dicha agrupación debe quedar acreditada en la solicitud (Anexo I, apartado 3).

En el supuesto de que por un mismo solicitante se presentaran varias solicitudes, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Cuando el importe máximo y mínimo total solicitado sea superior y/o inferior a la cuantía máxima y mínima subvencionable respectivamente, en cada convocatoria, se le notificará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles presente solicitud adecuada al importe máximo y mínimo subvencionable. Si transcurrido el plazo no se presenta por parte del interesado la adecuación al importe máximo o mínimo subvencionable, la solicitud será desestimada.

#### **Artículo 5. Documentación.**

1. Las solicitudes irán acompañadas de original o copia compulsada de la documentación que se expresa en el apartado 3 de este artículo.
2. Cuando hayan de incorporarse a los expedientes, tanto en la fase de solicitud como en el resto de fases del procedimiento, documentos en soporte papel procedentes de cualquier





otro órgano, de ésta u otra Administración, o entidad pública o privada, se procederá a su digitalización y compulsión electrónica.

3. La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:

a) Cuando el solicitante sea una persona física:

a.1) Que actúe en su propio nombre:

Una fotocopia compulsada de su DNI, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, en el modelo del Anexo I, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

a.2) Que actúe a través de un representante:

- Sendas fotocopias del DNI del representante y del representado, o las autorizaciones a las que se alude en el apartado a.1).
- Acreditación de la representación, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica distinta de un Ayuntamiento:

Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

En el caso de tratarse de una asociación: certificado de figurar inscrita con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Asociaciones del órgano competente, o bien, la autorización para la comprobación de oficio siempre y cuando el ámbito de su registro pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b.1) Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.

b.2) Fotocopia compulsada del NIF de la persona jurídica, en caso de no autorizar expresamente su comprobación de oficio.

b.3) Fotocopia del DNI del representante, o bien de la autorización a la que se alude en el apartado a.1).

Se podrá recabar de oficio si el solicitante indica en qué expediente de la Administración actuante obran el documento acreditativo de constitución de la entidad y el documento acreditativo de las facultades del representante.



c) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento:

Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.

d) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, deberán aportar un documento acreditativo de su constitución, designación de representante o apoderado de la agrupación y compromisos de ejecución e importe asumidos por cada miembro, que tendrán igualmente condición de beneficiarios. En estos casos el representante o apoderado de la agrupación, ostentará poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

e) Cuestionario formalizado del Anexo I donde se indiquen las actividades que se pretenden realizar, indicándose el presupuesto de las mismas, la zona de Red Natura 2000 u otro paraje de alto valor natural, así como la ubicación según término municipal, polígono, parcela y recinto en la terminología empleada por SIGPAC. Este cuestionario se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

f) Planos de localización:

Cuando la solicitud se cumplimente a través de ARADO, plataforma ubicada en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, los planos se generaran a través de dicha plataforma.

Los planos de localización presentados junto a la solicitud, así como los generados a través de la plataforma, se registrarán y presentarán en formato digital.

Entre ellos y de carácter obligatorio se deberán presentar:

1. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala recomendable de al menos 1:50000.
2. Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000

En caso de haber ejecutado actuaciones en convocatorias anteriores, también podrán presentar un plano 1:50.000 con la ubicación de las actuaciones ejecutadas en anteriores convocatorias y memoria descriptiva.



- g) Declaración responsable, según el modelo del Anexo V, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En esta declaración, el titular de la solicitud deberá hacer constar todas las ayudas recibidas y solicitadas en la finca desde el año 2007 hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato.
- i) En el caso que el solicitante no sea el propietario de los terrenos, declaración responsable de conformidad del propietario para la realización de las acciones de acuerdo con la ayuda solicitada y en su caso para la firma de acuerdos de colaboración adjuntando el Anexo II debidamente cumplimentado.
- j) En su caso, la documentación escrita del Acuerdo de Custodia del territorio establecido entre la entidad de custodia y el solicitante de la ayuda y titular de la explotación de la finca objeto de custodia.
- k) Para determinadas actividades que se especifican en el Anexo III, deberá adjuntarse, además, un presupuesto detallado donde quede justificado el importe de las mismas, incluyendo en cualquier caso precios y unidades. Se tomarán como referencia los costes máximos establecidos para cada actividad en el Anexo IV.

En todo caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.



- l) Para determinadas actividades que se especifican en el Anexo III, deberá adjuntarse, además, un Plan de trabajo (actuaciones 3.3, 8.1, 8.2 y 8.3), Proyecto de Actuación (10.4) o Anexo fotográfico (actuaciones 8.1, 8.2, 8.3, 11.1, 12.1, 12.2 y 17.1) en los términos descritos en dicho anexo.
- m) En su caso, si tras la comprobación de oficio de los acuerdos de colaboración aludidos en la solicitud de ayuda gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no se confirmase la existencia de acreditación de estos méritos, se requerirá el certificado u otra documentación que acredite que el solicitante cumple el acuerdo o colaboración indicado en la solicitud.

**Artículo 6. Subcontratación.**

1. Los beneficiarios de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

**Artículo 7. Importe máximo de la subvención.**

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario en la presente convocatoria no podrá exceder de 30.000 euros, que podrán ser repartidos entre las anualidades convocadas 2017, 2018 y 2019. Así, el importe de la subvención concedida por beneficiario para esta convocatoria tendrá un importe mínimo de 5.000 euros y máximo de 10.000 euros por anualidad. Para ello el solicitante estará obligado a solicitar un mínimo de 5.000 euros y un máximo de 10.000 euros para cada anualidad. Todas las anualidades están abiertas a Ayuntamientos y no Ayuntamientos.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el importe máximo de las subvenciones concedidas por beneficiario en el total de convocatorias públicas periódicas realizadas al amparo del Decreto 129/2016, de 2 de agosto, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020, no podrá superar los 100.000 euros.
3. La cuantía individualizada se determinará, en todo caso, en función de las actividades y unidades subvencionables. Para cada actividad se establece, conforme lo estipulado en el, Anexo III y Anexo IV de la orden, un coste por unidad, limitando las unidades a solicitar, o un límite de presupuesto por actividad.
4. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario, y por el importe total que se determine por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la presente convocatoria.

**Artículo 8. Acciones subvencionables.**

1. Serán objeto de subvención las siguientes actividades en las anualidades que se indican:

1.1. Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas

- Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales. Anualidades: 2017 y 2018.
- Nivelación láser para la restauración de humedales. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Revegetación de orillas de humedales. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

1.2. Actuaciones de mejora de hábitats agrícolas en cultivos de secano

- Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla). Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica). Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Creación de islas o rodales de 200 m<sup>2</sup> de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral). Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Creación de caballones entre parcelas de cultivo. Caballón doble. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Cultivo no productivo de alfalfa sin cosecha (laboreo + semilla). Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

1.3. Mejora de pastizales

- Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla+fertilización fosfórica). Anualidades: 2017, 2018 y 2019.



— Aporte de superfosfato (250 kg/ha). Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Reserva de pastos. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.4. Cultivos de regadío

— Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla). Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla). Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Cultivo no productivo de alfalfa de regadío sin cosecha (laboreo + semilla). Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.5. Restauración de graveras

— Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Obras de restauración y adecuación de graveras. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.6. Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales

— Sustitución de tejas y colocación de nidales. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Adecuación de huecos en edificios. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Sustitución de vigas y cambio de tejas /m<sup>2</sup>. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Construcción de palomar. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Construcción de primillar. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

— Arreglo y estabilización de nidos en edificios. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.



#### 1.7. Arreglo de acequias tradicionales

- Obras de arreglo de acequias. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.8. Trabajos selvícolas

- Realización de desbroces selectivos manuales. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Realización de desbroces selectivos mecanizados. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.9. Obras en refugios de murciélagos

- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.10. Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables)

- Construcción de vivares. Anualidades: 2017 y 2018.
- Repoblaciones de conejos en núcleos de cría. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.11. Charcas y puntos de agua

- Construcción de charca de capacidad de  $>100 \text{ m}^3$  y de superficie  $<2.500 \text{ m}^2$ . Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.12. Cerramientos, pasos y pastores eléctricos

- Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de  $15 \times 30 \text{ cm}$ . Anualidades: 2017, 2018 y 2019.



- Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales. Añualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Instalación de cerramientos para la protección de especies. Añualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). Añualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). Añualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). Añualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna. Añualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico. Añualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Pastor eléctrico de batería o solar. Añualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m). Añualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna. Añualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Instalación de cerramientos temporales para protección de nidos. Añualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Creación de muldares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario. Añualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.13. Bancales y terrazas

- Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales. Añualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.14. Actuaciones en tendidos eléctricos

- Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolidión. Añualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.15. Acciones de mejora y fomento de lindes, sotos o bosque galería.

- Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en zonas de ribera. Añualidades: 2017, 2018 y 2019.





- Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica), con cabañón en zonas esteparias y hábitats forestales. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.16. Actuaciones en espacios naturales protegidos

- Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en espacios naturales protegidos. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.
- Obras de protección del Árbol Singular. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

#### 1.17. Recuperación de elementos históricos del paisaje

- Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial. Anualidades: 2017, 2018 y 2019.

### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

1. Los importes máximos de las inversiones objeto de ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplican los límites de subvención se establecen en el Anexo IV de la presente orden (coste máximo).
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, hayan sido realizados con anterioridad a la finalización del periodo previsto en la propia resolución de concesión.
4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

### **Artículo 10. Bienes inventariables.**

1. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se fija en cinco años para los bienes inscribibles en un registro público y en dos años para el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 36.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia del apartado anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.



3. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado 1 de este artículo, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
4. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:
  - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
  - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

#### **Artículo 11. Procedimiento de concesión y de convocatoria de subvención.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en el Decreto 129/2016, de 2 de agosto. La convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el Decreto 129/2016, de 2 de agosto.
3. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios de otorgamiento, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria y anualidad, y, en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones.



4. En el caso de los ayuntamientos, para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos, que se distribuirán atendiendo a los criterios de valoración con un mínimo de 5 puntos en el apartado B y un mínimo de 5 puntos en el apartado C.

El resto de beneficiarios deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Aquellas solicitudes que no alcancen las puntuaciones mínimas definidas en este apartado obtendrán resolución desestimatoria.

5. En caso de empate en la puntuación de las solicitudes, se atenderá a la solicitud que mayor puntuación haya recibido en los apartados A, B, C, D, de los criterios de valoración, de forma sucesiva, hasta determinar el orden de prelación. De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.
6. En caso de modificación de la resolución estimatoria de la subvención de algunos de los beneficiarios o por renuncia al mismo, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas inicialmente por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las actuaciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará la resolución de concesión y procederá a su notificación en la forma establecida en el Decreto 129/2016.

7. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a este capítulo, excepto la resolución de concesión de ayuda, que se realizará por correo certificado, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.

### **Artículo 12. Criterios objetivos de otorgamiento.**

1. Los criterios de valoración y ponderación son los establecidos en el artículo 12 del Decreto 129/2016. Con respecto a este artículo, las especies y los hábitats a valorar a los efectos de los subcriterios B1 y B2 del Anexo VI para la presente convocatoria son:
  - a. Especies de fauna: lince ibérico, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre leonado, buitre negro, alimoche, elanio común, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, halcón abejero, aguilucho pálido, cernícalo primilla, halcón peregrino, cigüeña negra, avutarda, sisón, canastera; garza y afines (colonias de cría), avión



zapador (colonias de cría), abejaruco (colonias de cría), milano real (dormideros y reproducción), milano negro (dormideros); grulla (en uso intensivo), ganga (bebederos) y ortega (bebederos), así como los refugios de quirópteros, odonatos que cuenten con planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Manejo (*Macromia splendens*, *Oxygastra curtisii*, *Gomphus graslinii*, *Coenagrion mercuriale*).

- b. Especies de flora: las especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) en las categoría de "Peligro de Extinción" y así como las relacionadas a continuación: *Juniperus oxicedrus* subsp. *badia*, *Juniperus communis* L., *Quercus lusitanica* Lam., *Iris lusitanica* Ker-Gawler, *Prunus lusitanica*, *Lavatera triloba* L, *Ilex aquifolium* L., *Betula pubescens* Ehrh, *Astragalus gineslopezii* y Árboles Singulares (declarados mediante Decreto aprobado por Consejo de Gobierno sobre declaración de Árbol singular en virtud del artículo 25 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre).
- c. Hábitat: Lagunas temporales mediterráneas (código 3170), Estepas salinas (código 1510), Turberas y trampales (código 7140).
- d. Las especies prioritarias destacadas en esta convocatoria son las siguientes:
  - Águila imperial ibérica.
  - Águila perdicera.
  - Cigüeña negra.
  - Milano real (dormideros y reproducción).
  - Sisón.

En caso de discrepancia por el solapamiento de los valores ambientales, en función de la intersección de la superficie de localización establecida como finca y los datos que obran en la Dirección General de Medio Ambiente, se atenderá al criterio que resulte más beneficioso para el solicitante.

2. Las ayudas contempladas en la presente orden de convocatoria se concederán a aquellas solicitudes que reciban mayor valoración hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias. El importe final resultante se indicará en la propuesta de resolución de la ayuda y en la resolución que posteriormente se dicte.

### **Artículo 13. Acuerdos de colaboración.**

1. A los efectos del Decreto 129/2016, se consideran Acuerdos de Colaboración aquellos suscritos entre la Dirección General de Medio Ambiente y el titular de la explotación de una finca en la que haya sido aprobado previamente una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible y/o una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados.



2. El procedimiento de solicitud de los Acuerdos de Colaboración, así como lo relativo al procedimiento de aprobación y actualización quedan regulados en el artículo 13 del Decreto 129/2016.

**Artículo 14. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio competente en materia de medio ambiente.

**Artículo 15. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
  - El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actuará como Presidente.
  - El Director de Programas de Conservación.
  - El Director de Programas de Áreas Protegidas.
  - El Director de Programas de Especies Protegidas.
  - Un vocal designado por el Director General de Medio Ambiente de entre el personal de su Dirección, que actuará como Secretario.

Los nombramientos serán publicados en la web <http://extremambiente.gobex.es> (sección ayudas).

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

**Artículo 16. Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se



desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivada, que se publicará mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

2. Los solicitantes podrán alegar respecto al resultado de la valoración efectuada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publiquen las propuestas de resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En su caso, cuando el importe establecido en la propuesta provisional de resolución sea inferior al importe solicitado como resultado del reparto del crédito, el beneficiario, a instancias de la administración, podrá reformular la solicitud durante el plazo de alegaciones y ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En la reformulación de la solicitud se mantendrán las actuaciones solicitadas inicialmente, si bien se podrán adaptar la/s anualidad/es y las unidades al importe concedido. Esta reformulación no es aplicable a actuaciones solicitadas y consideradas no subvencionables, según los criterios establecidos en el Decreto 129/2016.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se continuará con el trámite que se establece en el siguiente apartado.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por parte del Jefe del Servicio de Conservación y Áreas Protegidas.

#### **Artículo 17. Resolución. Notificación. Publicación.**

1. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva se procederá a la resolución del procedimiento.
2. La concesión de las subvenciones será resuelta por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En la resolución se hará constar:
  - a) Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.
  - b) Cuantía de la subvención que se concede.
  - c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe y aquellas otras actividades que no puedan ser objeto de reconocimiento.
  - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida. En el caso de las subvenciones plurianuales se determinará la anualidad o anualidades donde se desarrollará cada actividad subvencionada.



- e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
- f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 50/2001, en el Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que regula en su artículo 13 y en su Anexo III la información y publicidad, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
- La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.
  - La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
  - Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el Alta de Terceros (o fotocopia si ya la tuviera) para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el Subsistema de Terceros, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa. Si el beneficiario se encuentra integrado en el Subsistema de Terceros, se recabará de oficio la información sobre el número de cuenta consignada en la solicitud de pago.
4. Adjunto a cada resolución se aportará condicionado técnico de cada una de las actuaciones concedidas donde se hará constar la descripción de las actuaciones concedidas, ubicación, medidas adicionales y plazo de comunicación de inicio de los trabajos. Las características generales de cada una de las actuaciones aparecen recogidas en el Anexo III.
5. Si con carácter excepcional, el beneficiario se viera obligado a cambiar la ubicación de las actuaciones concedidas, se formulará petición por escrito al servicio gestor de las ayudas, donde se expondrán los motivos del cambio solicitado, entendiéndose que, en todo caso, supondrá una mejora para las especies y hábitats presentes en el espacio.

En ningún caso el cambio de ubicación modificará el importe subvencionado y la actuación concedida.

La modificación deberá ser aprobada, en todo caso, por el órgano competente para dictar la resolución.



El plazo establecido para solicitar el cambio de ubicación será desde la notificación de la resolución hasta el 15.º día natural previo a la comunicación de inicio de los trabajos.

6. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.
7. La falta de notificación expresa de la Resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Si notificada la resolución el beneficiario decidiese renunciar total o parcialmente a la subvención deberá notificarlo por escrito, exponiendo las causas de su renuncia, con un mes de antelación a la fecha establecida para la finalización de los trabajos. El Servicio gestor admitirá la renuncia parcial sólo en supuestos de motivos ajenos a la voluntad del solicitante debidamente justificados. Para causas imputables al solicitante, sólo se admitirán renunciaciones totales a la resolución de concesión.
9. Se realizará la publicidad de la relación de los beneficiarios por parte del organismo otorgante de dicha subvención mediante publicación de lista pública. Concretamente, esta publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y las menciones de publicidad pertinentes y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en su caso, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
10. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

***Artículo 18. Solicitud de pago y justificación de las ayudas.***

1. Para la justificación de las ayudas, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Una vez notificada la resolución por la que se le conceda la subvención, el beneficiario dispondrá, desde dicho momento hasta el 31 de mayo de 2018 para ejecutar y justificar las acciones concedidas en la anualidad 2017.

Para aquellas actuaciones concedidas en 2018 y 2019, el beneficiario deberá ejecutar y justificar las actuaciones programadas en dichas anualidades, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de esos determinados años, respectivamente.





3. Para justificar la ayuda concedida en cada anualidad, el beneficiario deberá presentar una vez finalizados los trabajos y en el plazo establecido en la resolución de concesión, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, medida de financiación, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. En el Anexo IX se recoge un modelo orientativo.

Si no presenta solicitud de pago en plazo y forma, la resolución de concesión se dejará sin efecto, emitiendo la correspondiente resolución de pérdida total para la anualidad a la que se refiera.

La solicitud de pago se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO, conforme al modelo del Anexo IX.

Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que la soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud de ayudas por el solicitante o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos de la solicitud de pago se ajustaran a lo establecido en la Resolución de la ayuda.

- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La factura



o facturas justificativas serán original o copia compulsada y deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados y con el IVA desglosado.

- c) En los casos en que se incluya gastos de personal, deberá presentarse copia compulsada de los siguientes documentos:
- Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación de la oficina de empleo que corresponda.
  - Nómina o nóminas firmadas.
  - Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.
  - Justificantes de pagos a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
  - Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio con competencias en materia de hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).
- d) Para aquellos casos en que no se realice cesión del pago a favor del acreedor, a la que se refiere el artículo 19, se adjuntarán acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- d.1) El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
  - d.2) La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiario.
  - d.3) El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
  - d.4) La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el periodo de ejecución y justificación.
  - d.5) Los tickets de compras abonadas con tarjetas no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A ese respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- e) Para aquellos casos en que se realice cesión del pago a favor de acreedor, la documentación exigida para autorizar este extremo se regula según lo dispuesto en el artículo 19. No obstante, la cesión de pago al acreedor se realizará para la totalidad



de la solicitud de pago, no pudiéndose emplear simultáneamente en una misma solicitud de pago la justificación del pago citada en el apartado anterior y la de este apartado.

f) En el caso que el beneficiario sea una persona jurídica de derecho público deberá presentar la siguiente documentación:

1.º) Memoria justificativa, incluyendo:

I) Descripción de las actividades concedidas con cargo a la ayuda.

II) Los documentos justificativos del gasto.

III) Los documentos justificativos de los pagos.

IV) En los casos en los que se haya contratado personal, se deberán acreditar los procesos de selección realizados. En las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo así como en el acta de selección, se deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura, FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).

V) En el caso de inversiones, se deberá justificar según lo establecido en el artículo 36.3. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

VI) Certificación emitida por el interventor de la entidad, u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago.

2.º) Una copia escaneada de todos los documentos anteriores en formato CD/DVD, acompañado de un certificado emitido por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la entidad en el que se valide su contenido.

4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 19. Cesión del pago a favor de un acreedor del beneficiario.**

1. Una vez resulte notificada la resolución en firme de concesión de la subvención, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de aquél por razón del gasto realizado.



2. Para ello, el beneficiario dirigirá al órgano concedente escrito al efecto acompañando a la solicitud de pago, con la especificación de la cuenta del acreedor y con el correspondiente "Modelo de Alta a Terceros" del acreedor, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, o bien la documentación justificativa de la inscripción de la cuenta bancaria en el Subsistema de Terceros integrado en SICCAEX.
3. El importe de pago al acreedor coincidirá con el importe de pago final, una vez efectuadas las comprobaciones de los importes supeditados a este procedimiento.
4. La cesión de pago al acreedor se realizará para la totalidad de la solicitud de pago, no pudiéndose emplear simultáneamente en una misma solicitud de pago la justificación del pago citada en el apartado d) y la citada en el apartado e) del artículo 18.

**Artículo 20. Requisitos antes del pago.**

1. Con carácter previo al pago, el servicio gestor comprobará los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, establecidos en el artículo 3.
2. Si se detectase incumplimiento de alguno de ellos se notificará tal anomalía durante el trámite de audiencia anterior al pago.
3. Los certificados que se especifican en el apartado 2 del artículo 3, podrán ser solicitados de oficio previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente, señalando la casilla correspondiente en la solicitud (Anexo I).

**Artículo 21. Trámite de audiencia.**

Con anterioridad a emitir propuesta de pago, se abrirá un trámite de audiencia de diez días hábiles para que subsane los defectos a los que alude el artículo 18.4, el artículo 20 y el artículo 27 de la presente orden.

**Artículo 22. Ejecución de la ayuda.**

1. El beneficiario está obligado a notificar el inicio de los trabajos en cada acción subvencionada aportando escrito según modelo recogido en el Anexo VIII. La notificación del inicio de los trabajos debe realizarse en el plazo máximo de siete días naturales antes del inicio de los mismos.
2. Para lograr la agilización del procedimiento se remitirá copia del escrito registrado mediante correo electrónico (ayudas.ads@juntaex.es) o fax al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, sin perjuicio del envío del Anexo VIII por cualquiera de los medios y en los lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Una vez notificado el inicio de los trabajos, el servicio gestor comprobará en campo las actuaciones iniciadas y emitirá un informe técnico donde se establecerá la adecuación de los trabajos a las unidades y criterios de concesión. Se realizará la comprobación de la totalidad de los trabajos, sin perjuicio de los controles sobre el terreno que se pudieran realizar de acuerdo con el Programa de Control establecido anualmente.

Cuando el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 50% se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.

#### **Artículo 23. Propuesta de pago.**

1. Una vez comprobada la ejecución de las actuaciones y realizado el trámite de audiencia al que se refiere el artículo 21 se comunicará la propuesta de pago cuando el importe a pagar disminuya con motivo de la comprobación de las unidades ejecutadas y, en su caso, la aplicación de los incumplimientos del artículo 29 de la presente orden.
2. Una vez realizada la comunicación, se le concederá un periodo de diez días hábiles para que el solicitante de la ayuda pueda realizarlas alegaciones pertinentes y en su caso, reformular la solicitud de pago.

#### **Artículo 24. Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar correctamente la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido.
- b) Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la Resolución de concesión.
- c) No variar, salvo autorización expresa, la ubicación de las acciones a realizar que se consignan en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión, con las excepciones contempladas en el artículo 17.5 de la presente orden.
- d) Disponer de licencia y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- e) Justificar la inversión efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención en el plazo establecido.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- g) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, en las acciones en que sean de aplicación.
- h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 13 y en el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo X de la presente orden. Se establecen dos modelos de placa informativa, dirigidos a aquellos beneficiarios a los que se otorgue subvención igual o superior a 6.000 euros, diferenciando que hayan suscrito un Acuerdo de colaboración (según lo establecido en el artículo 13 de esta orden o que no hayan suscrito dicho acuerdo).
- i) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con anterioridad al pago, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en los que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 3, de la presente orden.
- j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- k) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) En los casos de solicitantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado no podrán disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.
- n) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- o) Comunicar al Servicio gestor el inicio de las actuaciones subvencionadas tal y como se recoge en el apartado 1 del artículo 22 del Decreto 129/2016 empleando el Anexo VIII de esta convocatoria.



- p) Comunicar al Servicio gestor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con un mes de anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- q) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- r) Comunicar al servicio gestor si sobre la/s actuación/es concedida/s se ha solicitado o se ha recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación (desde 2007).
- s) Las actuaciones ejecutadas tendrán el uso y finalidad para el que han sido concedidas.

**Artículo 25. Pago de la ayuda.**

1. Se procederá a efectuar el pago de la inversión ejecutada una vez comprobados el porcentaje de ejecución y la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la subvención otorgada y aplicado, en su caso, el artículo 29 de la presente orden y una vez emitida la resolución de pago.
2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta consignada por el beneficiario.
3. Cuando el importe final del pago fuera inferior al importe concedido se notificará la resolución de pérdida de derecho al cobro parcial o total.

**Artículo 26. Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.**

1. Con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la prórroga de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La concesión de la prórroga quedará supeditada, entre otros extremos, a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga.
2. Excepcionalmente, la Administración podrá, de oficio, con carácter general y para determinadas actuaciones, prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta 15 días más del año correspondiente, notificándolo a los beneficiarios.
3. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación en ningún caso originará incremento en la subvención inicialmente concedida.

**Artículo 27. Régimen de compatibilidad.**

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se hace constar la incompatibilidad con las siguientes ayudas o indemnizaciones:

- a) Serán incompatibles las superficies acogidas a ayudas a la medida 10.1.4. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura "Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos" con las superficies donde se realice la actividad subvencionada "siembra no productiva de cereales y leguminosas".
  - b) Se deberá renunciar a la indemnización por daños de especies silvestres en las mismas superficies en las que se subvencione la actividad "siembra no productiva de cereales y leguminosas".
2. En función de la aplicación de la circular del Plan Nacional de Controles de las medidas de financiación regulada en el Decreto 129/2016, si una vez resuelta la concesión al beneficiario, se detectara una incompatibilidad con ayudas recibidas desde el último programa de desarrollo rural, no se efectuará el pago de la actuación que resulte incompatible.

Esta comprobación se realizara con anterioridad al pago y, en caso detectarse alguna incompatibilidad, se notificará al interesado durante el trámite de audiencia al que se refiere el artículo 21.

### ***Artículo 28. Incumplimiento.***

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la revocación de la subvención.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo determinado por la normativa europea donde se dispongan aplicaciones del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

### ***Artículo 29. Criterio de graduación de posibles incumplimientos.***

1. Si, atendiendo a cada una de las actuaciones subvencionadas, el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 100%, se procederá de la siguiente forma:





- a. Cuando el porcentaje de ejecución de una actuación sea inferior a 100% y superior o igual al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la actuación otorgada, sin perjuicio de la adopción de las reducciones correspondientes establecidas en este artículo para el total de la subvención.
  - b. Cuando el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 50% se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.
2. Cuando el beneficiario incumpla su obligación de comunicar el inicio de las actuaciones, teniendo en cuenta el plazo de notificación máximo al que se hace alusión en el artículo 22, se penalizará con una reducción del 2% sobre el pago de la actuación de la cual no se ha informado su inicio, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en este artículo.
  3. Si el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10% se aplicará una sanción al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, pero no se sancionará con una cuantía superior del importe solicitado.
  4. Cuando el beneficiario que ha suscrito el Acuerdo de Colaboración incumpla su obligación de realizar los compromisos voluntarios suscritos, se penalizará proporcionalmente al número de compromisos incumplidos con una reducción máxima del 10% sobre la cuantía total de la ayuda, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en este artículo.

### ***Artículo 30. Causas de reintegro la subvención.***

1. En el supuesto de apreciarse una causa de reintegro de las enumeradas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano que concedió la ayuda, previa ponderación de las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá declarar, mediante la correspondiente resolución, la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar en todo o en parte la subvención percibida.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, tras emitirse un informe desfavorable sobre las actuaciones subvencionadas por las siguientes causas:
  - Incumplimiento del condicionado técnico.
  - Incumplimiento de la resolución no detectado anteriormente por error de la Administración.

### ***Artículo 31. Financiación.***

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto están financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020,



con una financiación del 75% con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, Superproyectos y proyectos de gasto:

1.1. Ayudas para titulares de explotaciones agroforestales con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.770.00, proyecto de gasto 2016.12.005.0023.00, del artículo 4.4.1. "Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de los objetivos agroambientales y en materia de clima" del Superproyecto 2016.12.05.9005.00, y distribuido en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2017: 924.000,00 euros.

— Anualidad 2018: 924.000,00 euros.

— Anualidad 2019: 924.000,00 euros.

1.2. Ayudas para titulares de explotaciones agroforestales con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.760.00, proyecto de gasto 2016.12.005.0023.00, del artículo 4.4.1. "Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de los objetivos agroambientales y en materia de clima" del Superproyecto 2016.12.05.9005.00, y distribuido en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2017: 80.000,00 euros.

— Anualidad 2018: 80.000,00 euros.

— Anualidad 2019: 80.000,00 euros.

2. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, las cantidades citadas en el apartado anterior podrían verse incrementadas, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de crédito declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.

3. En todo caso, el montante total de subvenciones otorgadas conforme a la presente convocatoria quedará sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

***Disposición adicional única. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter potestativo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro que se estime conveniente, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**4. VALORES NATURALES****Finca incluida en Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos, zonas de Red Natura 2000, otras figuras de protección)**

Nombre Área Protegida

Categoría de zonificación en la que está incluida la finca en el instrumento de gestión (PRUG, Plan de Gestión, etc.):

**Especies de fauna y hábitat protegidas y valorables presentes en la finca, incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), Anexo I de la Directiva 2009/147/CE o Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres**

Especies y hábitats presentes en la finca	ZONAS DE REPRODUCCIÓN Y CELO (nº de individuos o parejas dentro de la finca). Áreas Críticas y leks. Zonas de presencia de flora Nº	USO INTENSIVO: dormidero, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies. SI/NO	CAMPEO: el resto de zonas del área de distribución de la especie diferentes a zonas de reproducción. SI/NO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**El solicitante ha suscrito algún convenio o acuerdo de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente o con entidades de custodia del territorio para la conservación de los valores naturales presentes en la finca referenciada:**

Tipo de acuerdo\*:

- 1. Colaboración en el proyecto LIFE Naturaleza (ver proyectos LIFE valorables en el Anexo VI):
  - 2.1. Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible o solicitud del mismo.
  - 2.2. Acuerdo de Colaboración para especies prioritarias destacadas o solicitud del mismo.
  - 2.3. Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares Declarados o solicitud del mismo.
- 3. Colaboración en la Campaña de Conservación del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), del aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y del aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) en Extremadura.
- 4. Área privada de Interés Ecológico
- 5. Acuerdo de Custodia del Territorio
- 6. El solicitante figura inscrito en el Registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica con los recintos que acredita como finca en su solicitud de ayuda, en el momento de presentación de ésta.
- 7. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente ha constatado daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto, o con posterioridad a la publicación del mismo, en la finca sobre la que se solicitan las ayudas:
- 8. La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura y el solicitante de la ayuda ha obtenido resolución favorable de acuerdo de colaboración en dicho plan en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de acuerdo de colaboración de Plan de manejo de la grulla.

\*Se requerirá certificado que acredite la colaboración del solicitante en los acuerdos enumerados, excepto en aquellos gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que su comprobación será de oficio.





\* Deberá tenerse en cuenta que para determinadas actividades, que se especifican en el Anexo III, habrá de presentarse un presupuesto desglosado indicando precios y unidades.

RESUMEN DE IMPORTES POR ANUALIDADES*	
ANUALIDAD. AÑO:	importe solicitado: €
TOTAL	€

El solicitante ACEPTA:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la D.G. de Medio Ambiente, así como las establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexos son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Que la superficie objeto de ayudas se inscribe en el REXA bajo titularidad del solicitante.**

- AUTORIZO al Órgano gestor a que consulte mis datos de Residencia.
- AUTORIZO al Órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.
- AUTORIZO al Órgano gestor a que consulte los datos de identidad personal del representante de la solicitud.
- AUTORIZO al órgano gestor a recabar en su nombre los datos, en relación a la acreditación de inscripción en el Registro de Asociaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO al Órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO al Órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- AUTORIZO al Órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono arriba indicado.
- AUTORIZO a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. De Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente Y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.. Avda. Luis Ramallo s/n- 06800 Mérida

En ....., a ..... de ..... de .....  
**EL SOLICITANTE**

Fdo.: .....

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**  
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz





## Documentación

### 1) General

- 1.1. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado (Anexo I), con actividades a realizar y presupuesto de las mismas, y desglosado por anualidades.
- 1.2. Declaración responsable (Anexo V).
- 1.3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
- 1.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
- 1.5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.

### 2) Planos (obligatorios los especificados en 2.1)

#### 2.1. Planos:

- Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.
- Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000
- 2.2. Plano 1:50.000 con ubicación de las actuaciones ejecutadas en anteriores convocatorias y memoria descriptiva
- 2.3. Otros

### 3) En el caso de que el solicitante sea una persona física:

#### 3.1) Que actúa en su propio nombre:

- 3.1.1. Fotocopia compulsada DNI, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.

#### 3.2) Que actúa a través de un representante:

- 3.2.1. Fotocopia compulsada DNI del representante y representado, o autorizaciones (en Anexo I) para su comprobación.
- 3.2.2. Acreditación de la representación.

### 4) En el caso de que sea una persona jurídica distinta a un ayuntamiento:

- 4.1. Fotocopia compulsada del NIF
- 4.2. Fotocopia compulsada del documento en que consten las facultades del representante.
- 4.3. Fotocopia compulsada del DNI del representante, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
- 4.4. Fotocopia compulsada de la acreditación de la constitución de la entidad

### 5) En el caso de que sea un ayuntamiento:

- 5.1. Certificado en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, y se nombre la persona que actuará como representante.

### 6) En el caso de que sea una unidad económica o patrimonio separado (comunidades de bienes, etc.):

- 6.1. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.
- 6.2. Designación de representante o apoderado de la agrupación.

### 7) Si el solicitante no es el propietario de los terrenos:

- 7.1. Escrito del propietario/s con su consentimiento (Anexo II)

### 8) Otra documentación adicional, si procede:

- 8.1. Proyecto de actuación en los términos descritos en Anexo III para la actividad: 10.4. Núcleo de cría.
- 8.2. Plan de trabajo en los términos descritos en el Anexo III para las actividades: 3.3 Reserva de Pastos 8.1. Desbroces manuales, 8.2. Desbroces mecanizados y 8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera
- 8.3. **Presupuesto detallado** donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III: 1.2, 1.5, 2.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 8.1, 8.2, 9, 10.4, 12.11, 12.13, 13, 14, 15.1, 15.2, 16 y 17
- 8.4. **Anexo fotográfico de estado previo para las actividades descritas en Anexo III:** 17.1. Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial, 12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera, 12.2 Sustitución de alambre de espinos superiores por alambres lisos, 11.1. Construcción de charca de capacidad mayor o igual a 100 m3 y superficie inferior a 2.500 m2, 8.1. Desbroces manuales, 8.2. Desbroces mecanizados y 8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.

- 8.5. En su caso, Acuerdo de Custodia del Territorio.

Los documentos solicitados no serán exigibles cuando ya estuvieran en poder de cualquier órgano administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que el solicitante haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

DOCUMENTO	Fecha	ÓRGANO



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS CON LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE Y POSIBLE FIRMA DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN**

D/D<sup>a</sup>....., con DNI/NIF n.º .....  
....., declara que:

D./D.<sup>a</sup>....., con DNI n.º .....  
....., como propietario/a de:

Actuación	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)

es conecedor y está conforme a que se acoja a la Ayuda de Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y a la posible firma de Acuerdos de Colaboración y que dispone de la documentación que así lo acredita para llevar a cabo las actuaciones indicadas en la tabla junto con la ubicación concretada:

Fecha:

Fdo. D/Dña \_\_\_\_\_  
DNI/NIF: \_\_\_\_\_  
Solicitante de la Ayuda

***Sr. Director General de Medio Ambiente  
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz***



### ANEXO III DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

Las imágenes descriptivas de las actuaciones se pueden consultar en <http://extremambiente.gobex.es>

#### 1. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS

##### 1.1. Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales

**Trabajo 1:** Superficie de estudio

**Coste:** Hasta 900 € por convocatoria.

**Valoración:** 180 € por ha de terreno estudiado.

**Objetivos de la medida:** Disponer de datos precisos para realizar los trabajos de restauración, en especial los de nivelación para la retirada de tierras acumuladas en los lechos de los humedales naturales. Por otra parte estos estudios deben servir para asegurar que en caso de solicitar la realización de un pozo de sondeo, éste no comprometa al humedal que se pretende restaurar.

**Descripción:** Estudio topográfico del humedal (desnivel a 10 cm), obteniendo curvas de nivel de detalle del mismo, estimación del perfil en caso de la retirada de limos y tierras de colmatación. Incluiría un análisis hidrológico y topográfico de la cuenca endorreica directa del humedal (terreno estudiado=vaso, zona de aporte de aguas y zona de salida) para conocer el funcionamiento de llenado/vaciado del mismo. En caso de contar con canales de llenado, se debe realizar el estudio de dichos canales, para que sigan siendo funcionales si son para el llenado del humedal, o bien para cegarlos, en el caso de que estuviese hecho para desecar el humedal.

Los estudios hidrogeológicos contarán con un Estudio técnico de la cuenca endorreica en la que se ubique el humedal a restaurar, basado en los datos topográficos y del conocimiento del funcionamiento del llenado/vaciado. Se deben tener en cuenta escorrentías, flujos, análisis geológico, origen, formación geológica, conexiones con acuíferos subterráneos y con otros superficiales.

La realización de las actuaciones subvencionables pozos de sondeo asociados a humedales y las nivelaciones láser para recuperar un humedal requerirán necesariamente de este estudio hidrogeológico y topográfico. En el caso del pozo, éste se podrá realizar siempre y cuando se compruebe con los estudios que no se produce ningún tipo de afección al humedal y, en el caso de la nivelación, para hacerla correctamente.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio del trabajo, con el fin de asesorar y conocer los resultados. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

##### 1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales

**Trabajo 1:** Volumen nivelación láser para la restauración de humedales.

**Coste:** Hasta 4.500 € por convocatoria.

**Valoración:** 3 € por cada metro cúbico de tierra/limos movido.

*(Coste máximo calculado para una laguna de 1 ha, retirando 15 cm de limos)*

##### Requiere presupuesto detallado

**Objetivos de la medida:** Conseguir recuperar la capacidad de carga original del humedal natural y evitar su desbordamiento hacia parcelas colindantes y disponer de una base técnica que permita conocer con detalle el funcionamiento del humedal, su origen y conexiones con otros acuíferos y proponer medidas de restauración que no afecten negativamente a su dinámica natural.

**Descripción:** Para llevar a cabo esta actuación, se deben haber realizado previamente un estudio hidrogeológico y topográfico (acción 1.1) con objeto de asegurar que la restauración se lleva a cabo adecuadamente y no se rompe ningún acuífero.

Se realizará una nivelación láser que tendrá por objeto retirar la tierra y limos acumulados en el fondo del humedal, dejándolo en su estado originario y recuperando sus condiciones naturales de llenado/vaciado. El perfilado del humedal se realizará de manera que se proporcione la naturalidad y perfil original del humedal (en caso de lagunas temporales: pendientes muy suaves). La retirada de limos y tierra del lecho será progresiva desde la orilla, centímetro a centímetro, quedando finalmente con la pendiente original pero sin el cúmulo de tierras en el lecho. La primera capa de limos y tierra se retirará y se depositará aparte, para extenderla por las orillas al finalizar los trabajos. Siempre se evitará profundizar en exceso o



crear pendientes bruscas. Una vez finalizados los trabajos anteriores, se deberá pasar un rulo poco pesado o similar sobre el fondo para eliminar todas las huellas de la maquinaria. La época adecuada para la realización de trabajos es entre el 15 de julio y el 15 de octubre. La maquinaria recomendada es la trailla de nivelación por láser. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.

Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales

**Trabajo 1:** Obras de drenaje y desviación de escorrentías

**Coste:** Hasta 12.000 € por convocatoria.

**Valoración:** 20 € el metro lineal de canal recuperado.

**Objetivos de la medida:** Recuperar el sistema de llenado natural del humedal natural y mejorar su funcionalidad ecológica. Recoger aguas de escorrentía de la finca y dirigir las al humedal, aumentando su capacidad de llenado y la existencia de un nivel adecuado de agua.

**Descripción:** Obras destinadas a la reparación de los canales naturales de llenado de los humedales y retirada de estos obstáculos que impidan el curso natural del agua hacia el humedal (caballones, gavias de desagüe, etc.). También se pueden realizar obras de recuperación o adecuación de regatos o canales naturales de llenado, basándose en los estudios hidrológicos y topográficos previos. Los canales deberán tener taludes muy suavizados y naturalizados y en ningún caso deberán sobrepasar los 50 cm. de profundidad. Esta acción se podrá subvencionar siempre y cuando se compruebe mediante los estudios hidrológicos-topográficos que los canales no son para desecar, si no para llenado de los humedales. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.

Esta actuación debe basarse en los estudios hidrológicos y topográficos.

Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 1.4 Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de Humedales de Extremadura

**Coste:**  $2.400+850+2.800+3.150=9.200$  €. Hasta un máximo de 1 pozo por convocatoria

**Trabajo 1:** Sondeo, profundidad en metros lineales.

Sondeo entubado a 160 mm (máximo)= 30 € el metro de profundidad.

**Trabajo 2:** Tramitación

Tramitación (proyecto, dirección): 850 €

**Trabajo 3:** Abrevadero

Abrevadero: 2.800 €.

**Trabajo 4:** Bomba+material eléctrico

Bomba+material eléctrico: 3.150 €.

**Objetivos de la medida:** Evitar la presión del ganado sobre la vegetación de las orillas y la fauna asociada a estos hábitats, especialmente en aquellos casos en los que una elevada densidad de ganado abreva directamente sobre el humedal natural. La ausencia de ganado en los meses primaverales facilita la cría y alimentación de las especies acuáticas en las orillas y mejora la calidad de las aguas.

**Descripción:** Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 160 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. Se incluye la instalación eléctrica (bomba de 2 cv máximo, cuadro eléctrico, manguera, cable e instalación) que de manera opcional, puede realizarse a través de placas solares para el abastecimiento de energía. La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua.

El abrevadero será construido en obra de fábrica, con solera de hormigón y lucido o encanchado en piedra, con una longitud máxima de 10 m y con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino. Podrá disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.



Deberá contar con un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en la dinámica del humedal o a su conexión con otros acuíferos. Para que la medida perdure en el tiempo, el beneficiario debe asegurar que el ganado no entra en el humedal a proteger durante determinados períodos (al menos entre el 15 de marzo y el 30 de junio), debiendo ubicar el abrevadero en otra cerca de la finca y a una cierta distancia del humedal. Se podrá solicitar complementariamente la instalación de cerramientos perimetrales para evitar el acceso del ganado al humedal.

En caso de comprobar que la captación de agua puede repercutir en el humedal, no se subvencionará esta medida.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**Observaciones:** En el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente se podrá consultar si el lugar de actuación se encuentra inscrito en el Registro de Humedales de Extremadura.

#### 1.5. Revegetación de orillas de humedales

**Trabajo 1:** Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales

**Coste:** hasta 2.500 € por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado.**

**Objetivos de la medida:** Recuperar la vegetación del humedal (natural o artificial) creando zonas de refugio y cría para especies asociadas a este hábitat.

**Descripción:** Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales. Las especies se elegirán teniendo en cuenta el tipo de humedal y la situación ecológica del mismo (taray o atarfe, juncos, lentisco, espino blanco o majuelo, tamujo, mirto, sauces, mimbreras, fresnos, etc.). La plantación se realizará a mano de forma aleatoria y en grupos de distinto número de plantas para proporcionar un aspecto más natural. En algunos casos el ahoyado podría ser con maquinaria ligera.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

#### 1.6. Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

**Trabajo 1:** Superficie del cultivo

**Coste:** 209 €/ha, hasta 50 ha máximo por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal natural y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.). Los cultivos deberán ubicarse en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**Descripción:** Siembra de cereales con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra se debe realizar alrededor de la orla de vegetación natural del humedal, nunca al lado de la orilla (borde del agua) ni en la zona donde se desarrolla dicha orla de vegetación natural. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cereal se mantendrá en pie hasta que las especies finalicen la reproducción (15 de julio) y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado, por lo que la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos, se podrán solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1 de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Los cultivos deberán ubicarse en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 1.7. Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

**Trabajo 1:** Superficie del cultivo

**Coste:** 211 €/ha, hasta 50 ha máximo por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal natural y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.).

**Descripción:** Siembra de leguminosas con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cultivo se debe mantener en pie hasta el 1 de agosto y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado, por lo que la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos, se podrán solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1 de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Los cultivos deberán ubicarse en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

## 2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO

### 2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla).

**Trabajo 1:** Superficie del cultivo

**Coste:** 139 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Favorecer la reproducción de las especies que nidifican y se alimentan en los cultivos de cereal evitando la siega mecanizada, considerado uno de los principales factores de amenaza. Sin esta medida la mayoría de aves que se reproducen en las siembras de cereal se ven afectadas por la destrucción de nidos (con huevos o pollos) ya que en ese momento aún no han terminado su ciclo reproductor. Con el estercolado se minimiza el empleo de productos de síntesis y por tanto, la contaminación agraria difusa; se favorece la utilización de un residuo orgánico generado en la explotación.

**Descripción:** Se realizarán siembras de cereales de invierno (trigo, cebada, avena, centeno, triticale y/o mezcla de cereales). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en el caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, siempre será con posterioridad al 15 de julio. Serán preferentes aquellas parcelas donde nidifican aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda y sisón, o bien, en hojas de siembra que se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución estas especies.

- **Labores.** Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío), siendo la labor al tercio, al cuarto o superior. En determinadas zonas agrícolas con labor intensiva de secano, se admitirá la labor de año y vez. En ningún caso se admitirá la quema de la siembra no productiva como una labor más o para favorecer las labores futuras.
- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales (metralla). Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.
- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie



siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se admitirá el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo. En las hojas cultivadas de cereales se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.

- **Época de labores.** El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):

Alza o barbechera y binado: entre 15 de agosto y el 1 de marzo

Aprovechamiento: a partir del 15 julio

Bina (en barbecho): a partir del 1 agosto

Siembra: septiembre-noviembre

- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
- **Ganadería.** La hoja de siembra no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 15 de julio.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes,...), por lo que si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**Métodos de control.** Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

## 2.2. Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica).

**Trabajo 1:** Superficie del cultivo

**Coste:** 190 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha. por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves esteparias en los terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

**Descripción:** Siembra de leguminosas monoespecíficas o con mezcla de especies (veza, altramuz, guisante, garbanzo, habines, yeros y cereal). Cuando se emplee mezcla de leguminosas con cereal, el porcentaje de semilla será 80% de semilla de leguminosa y 20% de cereal. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: habines, veza, yeros, altramuz, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa teniendo en cuenta la proporción mencionada anteriormente. La dosis de siembra será como mínimo de 100 kg de leguminosa y si se añade cereal, se podrán añadir hasta 20 kg del mismo.
- **Fertilización.** Se aplicará estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de leguminosas. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Además, se aplicarán hasta 18 UF de fósforo/ha.



- **Época de labor.** El calendario deberá adaptarse la fecha de realización de las siembras (invierno o primavera) del siguiente modo:  
Alza o barbechera y binado: entre 15 de agosto y el 1 de marzo  
Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto.
- **Siembra:** septiembre-octubre o febrero-marzo. Dado el carácter bienal de las ayudas se procederá de la siguiente forma: se elegirá, o bien la siembra en otoño, o bien la siembra en primavera.
- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas.
- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
- **Ganadería.** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, ...), por lo que si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Se rotarán las superficies dedicadas al cultivo no productivo de leguminosas en cada año agrícola. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**Métodos de control.** Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas

### 2.3 Creación de islas o rodales de matorral de 200 m<sup>2</sup> de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral)

**Trabajo 1:** Número de islas o rodales

**Coste máximo:** 500 €/ud hasta 10.000 € por anualidad. **Requiere presupuesto detallado.**

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas y/o ganaderos, en los que la vegetación ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de islas de vegetación dentro de una parcela de cultivo o ganadera en extensivo supone un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna silvestre,

**Descripción:** Reforestación con matorrales dentro de una superficie cercada de 200 m<sup>2</sup> como mínimo, dentro de parcelas agrícolas o ganaderas en extensivo o en sus bordes, con las siguientes características:

- **Labores:** subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejonas de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral con acceso para trabajos de mantenimiento. Altura cerramiento hasta 1,30 si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m con vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30. Cuando la actividad se localice en terrenos desarbolados el cerramiento perimetral deberá llevar, además, placas señalizadoras color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). Contará, al menos, con 60 metros lineales de cerramiento, independientemente de si se trata de una isla interior o se aprovechan cerramientos existentes en alguna parte del perímetro. No se podrán solapar cerramientos.
- **Plantación:** Ahoyado mecanizado o plantación manual con azada, en hoyos prismáticos de 30x30x30, disponiendo las plantas al tresbolillo entre los tres rejonas a razón de 1 plantas/metro lineal en cada línea de subsolado. Siempre se deberán utilizar especies arbustivas presentes o típicas de la zona que sirvan para alimentación, cría y refugio de fauna silvestre, como majuelo, adelfa, retama, tomillo, lavándula, escobas o jaras. Cada parcela deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Cada planta deberá tener un protector tipo tubo microperforado o rejilla con sombrero al 50 %, de 60 cm de altura, enterrado unos 25 cm, manteniéndolo hasta que el crecimiento de la planta aconseje su eliminación. Si para algunas plantas se considerara renunciar a la instalación del protector, se deberá tener en cuenta en el presupuesto disminuyendo el mismo en 0,75 euros por unidad de planta.





Obligatoriamente se deberá reponer, durante el primer año de la plantación, el 100% de las mallas. Los cuatro años sucesivos deberá mantenerse, al menos, el 60% de la plantación.

- **Riego:** Prever un riego de mantenimiento, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- **Medidas complementarias:** Esta medida se puede combinar con la creación de los caballones integrando en ellos las islas o lindes de matorral.
- **Lugares prioritarios:** Pastizales naturales con alta simplificación del hábitat, dentro de parcelas dedicadas al cultivo de cereal, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

#### 2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo .Caballón doble

**Trabajo 1:** Longitud de caballones en km

**Coste:** 293 €/km hasta 10.000 € por anualidad.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.

**Descripción:** Creación de dos caballones paralelos de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- **Labores:** Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. La separación entre los caballones será como mínimo de 120 cm. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 270 cm, incluyendo los dos caballones. Los caballones se realizaran en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizaran destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre los dos caballones. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones "2.3. Creación de islas de matorral de 200 m<sup>2</sup> de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes", favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad. En cualquier caso, para estabilizar el caballón y favorecer la colonización de especies pratenses o leñosas, se recomienda ensemillar con mezcla de pratenses o la siembra o plantación de especies arbustivas en las cimas del caballón.

- **Lugares prioritarios:** Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

#### 2.5. Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha (laboreo + semilla).

**Trabajo 1:** Superficie de cultivo

**Coste:** 740 €/ha. En una superficie máxima de 10 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Diversificar los cultivos, reducir el aporte de insumos agrícolas y aumentar la fertilidad de los suelos, al mismo tiempo que se incrementan los recursos tróficos y las zonas óptimas de nidificación de aves esteparias (avutarda, sisón, gangas, ortegas...) y de algunas limícolas (avefrías, chorlitos y alcaravanes).

**Descripción:** Implantación de alfalfas en secano. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación



dedicadas habitualmente a las labores de secano. El período de permanencia mínima de la alfalfa será de cuatro años en los que se estará supeditado a los condicionantes permitidos para los aprovechamientos. Se subvenciona el primer año de implantación, el resto del periodo en los que se mantiene la actuación no será subvencionada, permitiendo otros aprovechamientos, si bien no se podrá realizar ningún aprovechamiento entre el 15 de abril y el 1 de julio.

Este cultivo está recomendado para suelos profundos y áreas calizas y/o arcillosas.

**Localización.** Esta actuación está supeditada a las zonas pseudoestepáricas de importancia para la conservación de aves estepáricas (avutardas, sisones, gangas ortegas...)

- **Laboreo.** Es necesario realizar un laboreo preparatorio de profundidad (subsolado), con el fin de facilitar la penetración de las raíces. Posteriormente habrá que realizar 2 o 3 gradeos que permitan una adecuada nivelación del terreno, intercalando entre los gradeos la enmienda caliza y el abonado de fondo, en caso de aplicar abono sólido. Entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

- **Fertilización.** Se aplicará un abono complejo sólido o complejo líquido, con alto contenido en fósforo, y especialmente en potasio. Si la fertilización se realiza mediante abonos sólidos, se recomienda realizarlo en profundidad, en el momento de preparación del terreno. Si se realiza mediante aplicación en líquido, esta aplicación deberá realizarse en la parte final del invierno o inicial de la primavera. La dosis de abonado será de 500-600 kg/ha.

Previamente a la siembra, es recomendable la realización de una enmienda caliza mediante aplicación a voleo y posterior enterrado, ya que el calcio es esencial para la nodulación.

Aualmente es recomendable realizar una fertilización de reposición o mantenimiento con abonos fosfotásicos, en dosis de 50 a 100 unidades por hectárea, realizándolo al final del invierno.

- **Siembra:** septiembre-octubre. La siembra se realiza a voleo o con sembradora de pratenses en surcos distanciados de 30 a 50 cm. En ambos casos debe ser somera, con un enterramiento inferior a los 2 cm, sobre un suelo finamente preparado, siendo recomendable compactar mediante rodillo o rulo. La dosis de siembra será aproximadamente de 12-15 Kg/ha

- **Uso de fitosanitarios. No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas. En todo caso, si fuera necesario únicamente se permitirá la aplicación de técnicas de producción integrada.**

- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

- **Riego.** Se podrán realizar riegos para asegurar el desarrollo del cultivo en aquellos casos en los que exista disponibilidad de agua, fuera del período comprendido entre el 15 de abril y el 1 de julio.

- **Aprovechamiento.** Con carácter general, no se podrá realizar ningún aprovechamiento del cultivo entre el 15 de abril y el 1 de julio durante los cuatro años de mantenimiento del cultivo.

El aprovechamiento mediante cosecha de semilla podrá ser realizado si la alfalfa se encuentra completamente semillada el 1 de julio. Si el desarrollo del cultivo y las condiciones climáticas lo permiten, también podrá efectuarse un aprovechamiento mediante cosecha a lo largo del mes de octubre.

La hoja de siembra de alfalfa no productiva podrá ser aprovechada mediante pastoreo durante los meses de otoño e invierno.

- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado, por lo que si existe ganado, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**Métodos de control.** Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 3. MEJORA DE PASTIZALES

**3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla + fertilización fosfórica).**

**Trabajo 1:** Superficie de pastos

**Coste:** 374 €/ha . Superficie máxima 50 ha por anualidad.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Objetivos de la medida:** Mejorar la calidad de los pastizales mediante la introducción de especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños. Mejorar el hábitat de las aves esteparias en terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse y alimentarse en estas parcelas.

**Descripción:**

Consistirá en una siembra en la que utilizaremos una mezcla de especies de leguminosas pratenses anuales y gramíneas, adaptadas a nuestras condiciones de clima y suelo, presentes de manera espontánea en nuestros pastos.

Se recomienda una mezcla de 3 a 4 variedades de *Trifolium subterraneum* (trébol subterráneo), de diferentes ciclo de floración, junto con otras leguminosas como: *Ornithopus compressus*, *Biserrula pelecinus*, *Medicago polymorpha*, *Trifolium resupinatum*, *Trifolium miquelianum*, *Ornithopus sativus*, *Trifolium vesiculosum*, *Trifolium glanduliferum*, *Trifolium hirtum*. Es necesario que la semilla de leguminosa pratense esté inoculada. La proporción de cada una de las especies, y la elección de las variedades, se hará en función de las condiciones edafoclimáticas de zona donde se implantará la pradera, pero se recomienda que al menos un 50 % de la mezcla de semillas sea de *Trifolium subterraneum*.

Son idóneas para aumentar la producción forrajera en nuestros pastizales las mezclas de 20 kg/ha de leguminosas pratenses asociadas a 10 kg/ha de ray-grass o a 60 kg/ha de triticale. Incluso en zonas de pastizal sin presencia de arbolado, la mezcla de 20 kg/ha de pratenses con 25 kg de tremosilla es recomendable.

**Labores.** Se realizará previamente un pase con tractor agrícola con rastrillo para laboreo somero del terreno entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

**Fertilización.** Finalizando el verano se procederá a la fertilización de la parcela, con un aporte de 36 UF/ha de fósforo (equivalente a 200 kg/ha de Superfosfato de Cal 18 %). También se puede aplicar roca fosfórica o derivado de síntesis natural. En años sucesivos, a principio de otoño, será necesario realizar un abonado de mantenimiento de la pradera, con al menos 27 UF/ha de fósforo o derivado de síntesis natural para mantener el nivel de nutrientes

- **Siembra.** El momento óptimo de la siembra es al comienzo del otoño (primera quincena de octubre), antes de las primeras lluvias, o inmediatamente después, momento en el que la temperatura del suelo permite una buena germinación de las semillas. La distribución de la semilla se puede hacer a voleo con abonadora centrífuga o con sembradora de botas, procurando siempre que las semillas no queden enterradas a una profundidad superior a los 2 cm. En el caso de distribución a voleo, se recomienda un enterrado posterior con rulo.

- **Ganadería.** Durante el primer año de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta los meses de enero o febrero, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo para que se implante bien la pradera y no se produzca daño con el pisoteo, por lo que si existe ganado o caza mayor deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. En los años sucesivos se puede entrar el ganado en noviembre, una vez que las plantas tengan 4 ó 5 hojas (estado de roseta en las leguminosas). Durante el invierno, si el terreno lo permite, es conveniente realizar un pastoreo intenso, manteniendo el pasto a una altura en torno a los 3 cm., hasta el comienzo de la floración, donde se debe disminuir la carga ganadera o retirar totalmente el ganado, con la finalidad de favorecer la producción de semillas. Durante el verano, una vez agotado el pasto, se debe pastorear nuevamente de manera intensa, para consumir todo el pasto seco y que no haya exceso del mismo al principio del otoño.

**Lugares prioritarios:** Serán preferentes las parcelas que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA), Pastos con arbolado (PA), Pastos arbustivo (PR) y/o Pastizal (PS). Solo se subvencionaran superficies con pendientes inferiores al 25%.

**Métodos de control.** Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica, siembra y aprovechamiento) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**Esta actuación y la 3.2 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales.**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### 3.2. Aporte de superfosfato. (250 Kg/ha)

**Trabajo 1:** Superficie a mejorar

**Coste:** 80 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Minimizar el empleo de productos de síntesis, disminuir la contaminación agraria difusa y favorecer los pastizales naturales existentes en zonas esteparias. Estos pastizales favorecen la presencia de aves especialistas de estos sistemas agrícolas (ganga, ortega, alcaraván y sisón).

**Descripción:** Se aplicará en pastizales naturales consolidados, de manera que NO será subvencionadas superficies que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA). En aquellas parcelas en las que interese mejorar el pastizal existente, tanto en composición botánica como en especies pratenses de interés ganadero, se aplicará superfosfato de cal, o cualquier derivado de roca fosfórica o de síntesis natural a razón de 45 UF el primer año, recomendando una dosis de mantenimiento de 27-18 UF en los sucesivos años. No se admitirán productos similares que procedan de síntesis química. Las dosis de abonado aquí referidas no tienen por qué coincidir con otros productos fosfóricos existentes en el mercado por lo que se recomienda ajustar la dosis al producto concreto. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (abonadora centrífuga). El aprovechamiento ganadero es necesario para conseguir la mejora del pasto, por ello se aprovechará de tal forma que en periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se excluya el pastoreo y así pueda generarse un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

**Lugares prioritarios:** Serán preferentes las mejoras de pastizales que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso Pastos con arbolado (PA), Pastos arbustivo (PR) y/o Pastizal (PS)

**Métodos de control.** Antes de la aplicación del superfosfato será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**Esta actuación y la 3.1 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales**

### 3.3 Reserva de pastos

**Trabajo 1:** Superficie de pastos

**Coste:** 150 €/ha. En una superficie mínima de 10 ha por anualidad y un máximo de 50 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Mejorar la calidad de los pastizales mediante la reserva de los pastos durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, los cuales se corresponden con los meses de mayor producción. Mejorar el hábitat de las aves esteparias en terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse y alimentarse en estas parcelas.

**Descripción:**

Consistirá en mantener temporalmente pastizales sin pastoreo, con el objeto de favorecer el desarrollo de gramíneas y otras especies anuales con el objetivo de incrementar la producción de semillas y el banco de semillas latente. Esta acción permitiría que la fase de reproducción y cortejo de las aves se lleven a cabo con la menor incidencia posible del ganado en este período.

Esta actuación está supeditada a la nidificación o la realización del cortejo de avutarda y sisón en parcelas de la finca.

- **Ganadería.** Para solicitar esta actuación, la finca deberá disponer de ganado, los recintos donde se realiza la reserva de los pastos deben permanecer acotados al pastoreo, de forma que dicha zona ganadera, bien de ganado doméstico o cinegético deberá presentar cerramiento en todo el perímetro de actuación para evitar la entrada de herbívoros durante los meses de marzo, abril, mayo y junio. Durante el verano, una vez agostado el pasto, se puede pastorear nuevamente, para consumir el pasto seco y que no haya exceso del mismo al principio del otoño.

- **Localización.** Esta actuación está supeditada a las zonas pseudoestepáricas de importancia para la conservación de aves estepáricas (avutardas, sisones, gangas ortegas...

- **Justificación.** Se llevará a cabo su justificación con la aportación de facturas de compra de pienso de forraje o mantenimiento y de harina (heno, paja,...) excluyendo piensos de cebo o iniciación.

- **Plan de trabajo.** Junto con la solicitud de ayuda se presentará obligatoriamente un plan de trabajo indicando la gestión del aprovechamiento ganadero, en caso contrario se denegará esta actuación. El plan de trabajo incluirá especies, régimen de explotación, nº de reproductoras, partos /año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas,



salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación, igualmente incluirá una descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de labores, etc). También se hará mención a los datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto)

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Pastizal (PS).

**Métodos de control.** Antes de la ejecución de los distintos trabajos será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

#### 4. CULTIVOS DE REGADÍO

##### 4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)

**Trabajo 1:** Superficie de cultivo

**Coste:** 423 €/ha, hasta 25 ha máximo por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves en los terrenos de regadío y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

**Descripción:** Siembra de leguminosas monoespecíficas. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará al cultivo de leguminosas.
- **Fertilización.** Sólo se emplearán fertilizantes orgánicos generados en la finca siendo el estiércol la base de la fertilización nitrogenada. Se admitirá el empleo de superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha.
- **Época de labor.** La siembra se realizará en otoño-invierno, adaptándose al siguiente calendario:  
Alza o barbechera y binado: agosto y septiembre  
Siembra (otoño-invierno): de octubre a diciembre  
Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto
- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- **Ganadería.** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto, por lo que si existe ganado la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9
- **Lugares prioritarios:** Serán preferentes para este tipo de siembra aquellas parcelas que se encuentren en áreas con presencia estable de grulla común y sisón.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**Métodos de control.** Antes de la ejecución de los distintos trabajos (fertilización, siembra y aprovechamiento final) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas..

##### 4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)

**Trabajo 1:** Superficie de cultivo

**Coste:** 1.200 €/ha, hasta 10 ha máximo por anualidad

**Objetivos de la medida:** los cultivos de regadío que son de gran importancia para la invernada de aves invernantes procedentes del norte y centro de Europa (grulla común, ánsar común, limícolas, acuáticas). Su alimentación se basa principalmente en el arroz que ha quedado en el suelo después de la cosecha. Al dejar determinadas superficies sin cosechar aumenta la disponibilidad de alimento para las aves



migratorias. El cultivo en pie también puede ser utilizado como dormitorio por otras especies (aguilucho lagunero, aguilucho pálido).

**Descripción:** En aquellas zonas en las que el sistema agrícola predominante es el arrozal se realizará la siembra de este cultivo con técnicas de producción integrada, diferenciándose del cultivo convencional, en que no podrá ser aprovechado hasta el 1 de febrero. Los beneficiarios de esta medida deberán justificar mediante su cuaderno de campo que cumplen con la normativa preceptiva en la producción integrada del arroz. También se comprobará mediante los informes elaborados por el técnico director de la ATRIA a la que pertenezca el agricultor.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

#### 4.3. Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)

**Trabajo 1:** Superficie de cultivo

**Coste:** 1.100 €/ha. En una superficie máxima de 10 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Diversificar los cultivos, reducir el aporte de insumos agrícolas y aumentar la fertilidad de los suelos, al mismo tiempo que se incrementan los recursos tróficos y las zonas óptimas de nidificación de aves estepáricas (avutarda, sisón, gangas, ortegas...) y de algunas limícolas (avefrías, chorlitos y alcaravanes); y la capacidad de acogida como zona de nidificación de especies propias de pastizales y cultivos.

**Descripción:** Implantación de alfalfas en regadío. El período de permanencia mínima de la alfalfa será de cuatro años en los que se estará supeditado a los condicionantes permitidos para los aprovechamientos. Se subvenciona el primer año de implantación, el resto del periodo en los que se mantiene la actuación no será subvencionada, permitiendo otros aprovechamientos, si bien no se podrá realizar ningún aprovechamiento entre el 15 de abril y el 1 de julio.

**Localización.** Esta actuación está supeditada a las zonas de regadío de interés para las aves estepáricas (avutarda y sisón especialmente, presentes en contiguas a zonas esteparias tradicionales, o en áreas con presencia estival-invernal recurrente y constatada de estas especies.

- **Laboreo.** Es necesario realizar un laboreo preparatorio de profundidad (subsulado), con el fin de facilitar la penetración de las raíces. Posteriormente habrá que realizar 2 o 3 gradeos que permitan una adecuada nivelación del terreno, intercalando entre los gradeos la enmienda caliza y el abonado de fondo, en caso de aplicar abono sólido. Entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

**Fertilización.** Previamente a la siembra, es recomendable la realización de una enmienda caliza mediante aplicación a voleo y posterior enterrado, ya que el calcio es esencial para la nodulación.

- Anualmente es recomendable realizar una fertilización de reposición o mantenimiento con abonos fosfopotásicos, en dosis de 50 a 100 unidades por hectárea, realizándolo al final del invierno. Se aplicará un abono complejo sólido o complejo líquido, con alto contenido en fósforo, y especialmente en potasio. Si la fertilización se realiza mediante abonos sólidos, se recomienda realizarlo en profundidad, en el momento de preparación del terreno. En cambio, si se realiza mediante aplicación en líquido, esta aplicación deberá realizarse en la parte final del invierno o inicial de la primavera. La dosis de abonado será de 500-600 kg/ha.

- **Época de labor.** La siembra se realiza a voleo o con sembradora de pratenses en surcos distanciados de 30 a 50 cm. En ambos casos debe ser somera, con un enterramiento inferior a los 2 cm, sobre un suelo finamente preparado, siendo recomendable compactar mediante rodillo o rulo.

- **Siembra:** septiembre-octubre o febrero-marzo. Se procederá de la siguiente forma: se elegirá, o bien la siembra en otoño, o bien la siembra en primavera. La dosis de siembra será aproximadamente de 30 Kg/ha

**Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas. En todo caso, si fuera necesario únicamente se permitirá la aplicación de técnicas de producción integrada.

- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculca mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

- **Aprovechamiento.** No se podrá realizar ningún aprovechamiento entre el 15 de abril y el 1 de julio durante los cuatro años de mantenimiento del cultivo.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

El aprovechamiento mediante cosecha de semilla podrá ser realizado si la alfalfa se encuentra completamente semillada el 1 de julio. Si las condiciones climáticas lo permiten, también podrá efectuarse un aprovechamiento mediante cosecha a lo largo del mes de octubre.

La hoja de siembra de alfalfa no productiva podrá ser aprovechada mediante pastoreo durante los meses de otoño e invierno.

- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado por lo que si existe, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

**Método de control.** Antes de la ejecución de los distintos trabajos (fertilización, siembra y aprovechamiento final) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

## 5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS

### 5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves

**Requiere presupuesto detallado basado en tarifas del apartado 5 A) , hasta 15.000 € por convocatoria.**

**Trabajo 1:** Mantenimiento o creación de taludes

**Trabajo 2:** Remodelación de taludes peligrosos

**Trabajo 3:** Excavación del terreno por debajo del nivel freático

**Trabajo 4:** Excavación para la creación de charcas

**Trabajo 5:** Derivación de caudales

**Trabajo 6:** Retirada de amontonamientos de escombros

**Trabajo 7:** Obras de restauración y adecuación

**Objetivos de la medida.** Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca). Evitar interferencias en las explotaciones de extracción de áridos, propiciando que las aves nidifiquen en lugares donde no se extraen áridos durante el período reproductor.

**Descripción:** Creación de un talud mediante maquinaria pesada con unas dimensiones mínimas de 3 m de altura y 100 m de longitud, en áreas adecuadas para la nidificación de las aves. El talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación. Se elegirán preferentemente suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10-15 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo. Podrán acogerse a esta medida las explotaciones de áridos en funcionamiento legalmente autorizadas, ubicando los nuevos taludes en áreas propicias para la nidificación de las aves y evitar así las interferencias con los trabajos de extracción. Serán lugares prioritarios las explotaciones de extracción de áridos y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras

**Requiere presupuesto detallado basado en tarifas del apartado 5 A), hasta 15.000 € por convocatoria.**

**Trabajo 1:** Mantenimiento o creación de taludes

**Trabajo 2:** Remodelación de taludes peligrosos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**Trabajo 3:** Excavación del terreno por debajo del nivel freático**Trabajo 4:** Excavación para la creación de charcas**Trabajo 5:** Derivación de caudales**Trabajo 6:** Retirada de amontonamientos de escombros**Trabajo 7:** Obras de restauración y adecuación

**Objetivos de la medida:** Integrar paisajísticamente las graveras abandonadas y favorecer que puedan tener otros usos. Conseguir que las graveras abandonadas puedan tener una mayor funcionalidad ecológica mediante medidas de restauración orientadas a la creación de zonas húmedas. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca) y de su uso por especies acuáticas.

**Descripción:** Movimientos de tierra con maquinaria pesada en graveras abandonadas o en uso con el objetivo de favorecer su utilización por la fauna, la recolonización de la vegetación natural o su integración paisajística. Se requiere la elaboración por parte del solicitante de una memoria y presupuesto donde queden recogidas la descripción de las actuaciones que pretende desarrollar y su ubicación en cartografía de detalle. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado. Los trabajos de restauración podrán consistir en:

- Remodelación de taludes peligrosos (reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc.)
- Creación de taludes favorables para la nidificación de las aves. En estos casos, el talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación y se deberán realizar preferentemente en suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo.
- Excavación del terreno por debajo del nivel freático, propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanentemente y se desarrolle la vegetación acuática.
- Excavación del terreno para creación de charcas
- Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras que se pretende restaurar mediante pequeños canales, permitiendo que dispongan de un nivel constante de agua.
- Retirada de amontonamientos de escombros generados en la antigua explotación de la gravera.
- Restauración de gravera, mediante el nivelado de montones, relleno de socavones, etc., con nivelación superficial mediante el extendido de los áridos existentes.
- Se valorarán también otras actuaciones no recogidas en los puntos anteriores y que cumplan los objetivos de esta medida, valorando las peculiaridades de cada caso.
- Lugares prioritarios: explotaciones de extracción de áridos abandonadas y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**5 A) Costes máximos para actuaciones 5.1 y 5.2:**

m <sup>3</sup> Mantenimiento o creación de taludes .....	4,64
Mantenimiento o creación de taludes perpendiculares al suelo, sin inclinación, para la nidificación de aves mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	
m <sup>3</sup> Remodelación de taludes peligrosos .....	2,30
Remodelación de taludes peligrosos, mediante reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc... con retroexcavadora de cadena de 35 tn, mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	
m <sup>3</sup> Excavación del terreno por debajo del nivel freático .....	3,06
Desmante en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, incluso por debajo del nivel freático	





propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanente.

m3 Excavación para la creación de charcas ..... 3,06  
Desmante en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, para la creación de charcas.

m3 Derivación de caudales ..... 3,76  
Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras mediante pequeños canales.

m3 Retirada de amontonamientos de escombros ..... 6,00  
Retirada y transporte de escombros generados en la antigua explotación de la gravera, a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.

m3 Obras de restauración y adecuación ..... 4,00  
Obras de restauración y adecuación de graveras, consistente en la nivelación superficial de montones, relleno de socavones, etc, en la antigua explotación de la gravera, incluyendo el transporte de materiales dentro de la gravera, a una distancia menor de 1 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.

## 6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES

**En todas las actuaciones incluidas en el punto 6, se deberá permitir al personal de la Dirección General de Medio Ambiente el acceso a las mismas para la realización de labores de mantenimiento, anillamiento, censos, etc, se evitará dispositivos en las inmediaciones que ahuyenten a las aves y/o dificulten el acceso de las mismas a los nidales.**

**Imágenes descriptivas en <http://extremambiente.gobex.es>**

**6.1. Sustitución de tejas y colocación de nidales, hasta un máximo de 600 m<sup>2</sup>, por convocatoria**  
**Coste:** 17 €/ m<sup>2</sup> de tejado + 85 € nidal madera y teja de acceso, hasta un máximo de 600 m<sup>2</sup> de tejado.

**Requiere presupuesto detallado**

**Trabajo 1:** Superficie de tejado

**Trabajo 2:** Número de nidos

**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

**Descripción:** Obras de sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empleará preferentemente teja árabe aunque también se podrá emplear teja mixta, instalándose en cualquier caso tejas de acceso sobre las cajas nido. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada con una entrada circular de 6,5 cm y un agujero ovalado de 6 x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8x10 cm que dé acceso al nidal. El pasillo bajo teja quedará sellado por debajo del agujero de la teja de entrada y por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta. Por cada 10 m<sup>2</sup> de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

- Los nidales se realizarán con madera DM hidrófugo de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor, usando en cualquier caso material hidrófugo y resistente a excrementos. Además del espacio de nidificación, contará con una rampa de acceso de tela metálica electrosoldada de 1cm de luz que servirá de acceso al nidal desde la cubierta. Irá ensamblado con cola para madera y con tornillos finos y largos, en cuyo alojamiento se deberá realizar primero un orificio previo con broca más fina. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. No irá pintado en su exterior. Los pasadores para basculado de la puerta deben ser lo suficientemente largos como para evitar que esta salga de su alojamiento y quede suelta. Deberá contar con ventilación para lo que se realizarán orificios en los laterales superiores. Contará con una puerta en el lado contrario a la rampa de acceso en el que se realizará un orificio de 1 cm que sirva de mirilla. Pegado a la puerta se instalará un listón de



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

madera que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 6.2. Adecuación de huecos en edificios

**Trabajo 1:** Cantidad de huecos

**Coste:** 35 €/ud, hasta un máximo de 100 unidades, por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado**

**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

- **Descripción:** adecuación de la entrada y profundidad de huecos en exteriores de edificios (fundamentalmente mechinales) que se encuentren en los dos tercios superiores de los mismos. La entrada se reducirá hasta lograr unas medidas adecuadas para el cernícalo primilla: 6,5 cm de diámetro en huecos con entrada circular y de 5x12 cm en los de entrada rectangular. El cierre de la entrada no deberá hacerse enrasado con la fachada sino retranqueándolo unos centímetros (5 cm) suficiente para que los cernícalos puedan usarlo como posadero pero sin que dicho espacio pueda ser aprovechado por otras aves. El hueco resultante deberá tener unas medidas aproximadas de 20-30 cm x 30-40 cm y una altura de 15-30 cm. Antes de cerrar el hueco, éste se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca.

Serán prioritarias las solicitudes de adecuación de huecos de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 6.3. Sustitución de vigas y cambio de tejas /m<sup>2</sup>

**Trabajo 1:** Superficie de tejado

**Trabajo 2:** Número de nidos

**Coste:** 50 €/ m<sup>2</sup> de tejado + 85 € nidal madera y teja de acceso, hasta un máximo de 200 m<sup>2</sup> de tejado, por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado**

**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

**Descripción:** Obras de cambio de vigas en mal estado y sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empleará preferentemente teja árabe aunque también se podrá emplear teja mixta, instalándose en cualquier caso tejas de aireación sobre las cajas nido. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada con una entrada circular de 6,5cm y un agujero ovalado de 6x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8x10 cm que dé acceso al nidal. El pasillo bajo teja quedará sellado por debajo del agujero de la teja de entrada y por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta. Por cada 10 m<sup>2</sup> de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca.

#### Los nidales tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.1

- Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores. También se incluirán en este concepto la sustitución total del tejado si el estado del mismo así lo aconseja, en cuyo caso se podrá realizar la estructura metálica, así como sustituir la tabla por chapa sandwich, minionda o por rasillón cerámico, quedando siempre cubierto por teja árabe o mixta.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

#### 6.4. Construcción e instalación de niales artificiales bajo teja

**Trabajo 1:** Número de nidos

**Coste:** 85 € nidal madera y teja de acceso, hasta un máximo de 100 unidades por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

**Descripción:** Instalación de cajas nido bajo tejas en tejados en buen estado. La caja nido debe tener las siguientes características:

Se colocará una caja nido bajo la cubierta, coincidiendo con los huecos practicados en el tejado, bajo la teja de ventilación instalada al efecto. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada con una entrada circular de 6,5 cm y un agujero ovalado de 6x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8x10 cm que dé acceso al nidal. El pasillo bajo teja quedará sellado por debajo del agujero de la teja de entrada y por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta. Por cada 10 m<sup>2</sup> de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena limpia.

**Los niales tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.1.**

Serán prioritarias las solicitudes colocación de cajas nido de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

#### 6.5. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios.

**Trabajo 1:** Número de nidos

**Coste:** 100 €/ud, hasta un máximo de 1.500 €, por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado**

**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes.

**Descripción:** Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados a paredes, estructuras metálicas construidas, etc.

Características de los diferentes tipos de cajas nido:

- Nidal de cemento-madera. Deberá ser de cemento resistente a la intemperie, conseguir una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y, tras el orificio de entrada que deberá ser de 6,5cm, deberá contar con una rampa inclinada anti-predación. El interior debe ser un compartimento estanco, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos. Debe contar con algún sistema que permita acceder a su interior para realizar los trabajos de seguimiento de la reproducción y mantenimiento del nidal (ver dibujo). Las dimensiones del mismo deberán ser: 20-30 cm de ancho, 30-40 cm de profundidad y una altura de 20-30 cm. El nidal deberá anclarse o instalarse de forma que quede en horizontal y se impida su caída, en una zona en la que quede integrado evitando el impacto visual. Se elegirá una zona alta no accesible a posibles depredadores y alejada de los extremos para evitar la caída de pollos a la calle. Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena limpia.. Contará con orificios de ventilación de no más de 2cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### 6.6. Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación.

**Trabajo 1:** Número de postes con plataforma

**Coste:** 220€ / ud, hasta 10.000 €, por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes. Evitar los problemas asociados a la nidificación de cigüeña blanca o a la ausencia de lugares adecuados para ello.

**Descripción:** Colocación de 1 poste de madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores. Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas
- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas
- Colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro en su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cigüeña blanca, así como en aquellos lugares donde la nidificación de esta especie suponga un problema (ubicación en lugares conflictivos, problemas de estabilidad en tejados, incidencias en tendidos eléctricos, etc.) y en obras de restauración de edificios que hagan necesaria esta medida correctora.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA del recinto donde se va a realizar.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos.

**Trabajo 1:** Número de nidos

**Coste máximo:** 400 € / ud. **Requiere presupuesto detallado, hasta 10.000 €, por convocatoria.**

**Objetivos de la medida:** Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.

**Descripción:** Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), tanto para aquellos casos en los que se encuentran situados en árboles como en roquedos. Se valorará independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrito la titularidad en el REXA del recinto donde se va a realizar.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 6.8. Construcción de palomar

**Trabajo 1:** Número de palomares

**Coste máximo:** 5.800 € / ud. **Requiere presupuesto detallado, máximo 1 unidad por convocatoria.**

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Para proceder al pago de la subvención, la explotación de palomas debe estar inscrita, o al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) en el año que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

**Objetivos de la medida:** Favorecer la disponibilidad de alimento en las áreas de campeo y nidificación de rapaces amenazadas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón peregrino).

- **Descripción:** La construcción del palomar será de geometría circular, hexagonal o rectangular, de al menos 1,5 metros de radio en el caso de la circular, 3 m de diámetro en el caso de la hexagonal y 3 m x 2 m en el caso del rectangular. La altura será como mínimo de 5 m en cualquiera de los casos. Los paramentos exteriores serán de bloques de cara vista a color (marrón y blanco para zonas esteparias, o



verde y ocre para zonas de sierra, con posibilidad de encachado de piedra u otros materiales o colores según las características del entorno) con cimentación con zapata corrida de hormigón armado de 50-60 cm profundidad y mínimo 30 cm de ancho sobre solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja cerámica árabe o mixta envejecida y tejas de ventilación. Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento y que deberá contar con cerradura. Al menos veinte huecos exteriores para acceso al palomar colocados a partir de 2 m de altura en todas sus caras y dispuestos cada dos metros de separación, de 11 x 20 cm de dimensiones, con vierteaguas de piedra cerámica con 10 cm. de vuelo y con goterón. Nidales interiores repartidos en todas sus caras, una unidad por cada metro cuadrado a partir de 2 m de altura con unas dimensiones de 25 x 25 cm. de marco y 20 cm. de fondo ejecutados con fábrica de ladrillos, con un número mínimo de 30 unidades por palomar.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

## 6.9. Construcción de primillar

**Trabajo 1:** Número de primillares

**Coste máximo:** 6.600 €/ud. **Requiere presupuesto detallado, máximo 1 unidad por convocatoria.**

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Se presentará previamente a su ejecución, un croquis de la construcción y su ubicación exacta.

**Objetivos de la medida:** generar lugares específicos e idóneos para la reproducción de cernícalo primilla y carraca en zonas que no existen edificaciones rurales o allí donde existan, para no interferir en los usos habituales de un edificio rural (habitabilidad, reparaciones, interferencia con otras especies,...). Este edificio tendría como único uso servir como lugar de reproducción para las especies indicadas.

**Descripción:** Se construirá un edificio de geometría rectangular con unas dimensiones mínimas de 3 x 2 metros y una altura de 5 metros. Los cerramientos serán de bloques lisos de cara vista a color (marrón u ocre) sobre cimentación con zapata corrida de hormigón armado de 50-60 cm profundidad y mínimo 30 cm de ancho sobre solera de hormigón en masa de al menos 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja árabe o mixta envejecida y tejas de ventilación. A los 3 metros de altura se construirá un descansillo interior, a modo de falso techo, con acceso por un hueco central de 1 m<sup>2</sup>. El hueco contará con una puerta abatible (metálica o rejilla de aluminio) que permitirá su cierre cuando se permanezca la planta superior del primillar.

Puerta de acceso de chapa lisa de 90 x 200 con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte y escalera metálica interior desmontable para acceso a la zona de los nidales. Deberá contar con algún sistema que permita la entrada de luz natural cuando se permanezca dentro del primillar y que pueda ser tapado el resto del tiempo.

Huecos exteriores de 10 x 10 cm contruidos a partir de los 4 m de altura en todas sus caras y dispuestos al tresbolillo. Todos los huecos tendrán un posadero exterior. Para ello, se colocará un ladrillo macizo de arcilla que sobresalga 10 cm. del hueco. También se colocarán posaderos específicos por debajo de los huecos, distanciados 50 cm de éstos y dispuestos al tresbolillo (al menos 4 por pared). El número mínimo de huecos será de 25 por primillar, distribuidos sobre las 4 paredes. También se podrán poner nidales bajo la cubierta de tejas, en cuyo caso se seguirán las indicaciones de la actuación 6.4.

Cada caja nido se colocará en el interior del edificio haciéndola coincidir con el hueco exterior correspondiente. Se realizarán con madera DM hidrófugo de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor, usando en cualquier caso material hidrófugo y resistente a excrementos. Las medidas de la caja nido serán de 30 x 30 x 21 cm siendo el orificio de entrada circular y con un diámetro de 6,5 cm en las 25 cajas. La tapa opuesta a la entrada deberá tener bisagras, mirilla y pasador para poder ser inspeccionado el interior. Las cajas se apoyarán sobre estanterías simples (ángulos y tableros). Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena limpia.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**6.10. Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes.****Trabajo 1:** Número de postes**Trabajo 2:** Número de cajas de cemento-madera**Coste:** 300 € / ud hasta un máximo de 10.000 €, por convocatoria. Requiere presupuesto detallado

- Poste: hasta 200 €
- Caja de cemento-madera: hasta 100 € (incluido anclaje)

**Objetivos de la medida:** favorecer el sustrato de nidificación de cernícalo primilla y carraca en zonas con escasez.**Descripción:** Instalación de cajas nido sobre postes.

Se deberán cumplir las características indicadas a continuación.

Características de cajas nido:

Nidal de cemento-madera. Deberán ser de cemento resistente a la intemperie, conseguir una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y contar con una rampa inclinada anti-predación tras el orificio de entrada. El interior debe ser un compartimento estanco, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos. Debe contar con algún sistema que permita acceder a su interior para realizar los trabajos de seguimiento de la reproducción y mantenimiento del nidal. Pegado a dicho acceso existirá un tabique que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena cernida, limpia y seca. Contará con orificios de ventilación de no más de 2cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro.

Característica del poste:

- Será nuevo (no reciclado) en madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor. En él se procederá a la instalación de una caja nido para la nidificación de las aves, enterrado al menos 1 m y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m. Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**6.11. Arreglo y estabilización de nidos en edificios****Trabajo 1:** Número de obras**Coste máximo:** 400 €/ud. Requiere presupuesto detallado, hasta 10.000 €, por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.**Descripción:** Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), para aquellos casos en los que se encuentran situados en edificios. Se valorará independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrito en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES****7.1. Obras de arreglo de acequias****Trabajo 1:** Metros cúbicos de acequia**Coste:** 30 € / m<sup>3</sup>, hasta 15.000 €, por convocatoria.



**Objetivos de la medida:** El objetivo mejorar el hábitat de invertebrados (odonatos) incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Mantenimiento de sistemas tradicionales de aprovechamiento sostenible de los pastizales.

**Descripción:** Las acequias en tierra para el riego de los prados (riego “a manta”), transportan en suspensión gran cantidad de materiales que provocan con el tiempo su colmatación o aterramiento, siendo necesario realizar trabajos periódicos de mantenimiento. Los trabajos consistirían en la limpieza previa de los tramos de acequias ocupados por vegetación arbustiva mediante un desbroce manual con desbrozadora (en caso de que exista). Una vez eliminada la vegetación, se procedería a la limpieza y ensanchamiento de la acequia, conservando su trazado original. Al realizar el ensanche se apartarían con cuidado los tepes de hierba para utilizarlos posteriormente en la restauración vegetal de los bordes. La dimensión final de la acequia estará comprendida entre 30 y 50 centímetros de anchura y una profundidad de 5 a 20 cm, con una sección rectangular. Según las necesidades de cada prado, la acequia llevará cada 4 o 5 metros una pequeña abertura para que el agua que discurre por ella vierta y por gravedad riegue el prado. Los trabajos deben realizarse antes del periodo reproductor de la especie objetivo (abril-agosto) y realizarse de manera manual (azada), a poder ser por personal local con experiencia en estos trabajos. En aquellos casos en que esta circunstancia no sea posible, y justificándolo adecuadamente, se podrá utilizar una pequeña retroexcavadora de cadenas de goma.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

## 8. TRABAJOS SELVÍCOLAS

Para **todos** los trabajos de este apartado se tendrá en cuenta:

**Las tarifas están calculadas en base a la superficie desbrozada, de forma que la solicitud y los planos deberán ajustar la superficie a lo especificado en cada actuación (contemplar una ubicación mayor para incluir las áreas sin desbrozar y solicitar la superficie a desbrozar sin incluir estas áreas).**

**Acompañado a la solicitud, se debe adjuntar un plan de trabajo con un anexo fotográfico del estado previo de la zona antes de realizar el desbroce solicitado..**

Contenidos del Plan de Trabajo:

- Justificación de la viabilidad del método elegido
- Imposibilidad o dificultad técnica en la aplicación de otros métodos con menos impacto o menor coste
- Descripción de la vegetación existente (superficie de matorral existente en la finca, composición, distribución, altura, diámetros basales y densidad).
- La época de realización de los diferentes trabajos.
- Presupuesto solicitado
- Plano donde se detallen (indicando superficie) las áreas a desbrozar y las áreas sin desbrozar (zonas entre fajas desbrozadas, áreas pedregosas, rodales, vaguadas, ...).
- Anexo fotográfico del estado previo del matorral en cada zona de actuación

Imágenes descriptivas en <http://extremambiente.gobex.es>

**8.1 Realización de desbroces selectivos manuales, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 2 ha hasta una superficie máxima de 10 ha desbrozadas, por anualidad.**

**Requiere documento “Plan de Trabajo” que incluya el presupuesto detallado y anexo fotográfico a presentar junto con la solicitud de ayudas.** Todas las tarifas incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

**Coste: Calculado para Fcc = 100% con disminución de coste según tarifa adjunta hasta Fcc =60% (Fcc <60% no son subvencionables).**

La valoración de los costes del desbroce manual se ajustará en función de la altura, densidad y diámetro del matorral, así como del carácter leñoso de las plantas, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos.



Las tarifas aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) se describen a continuación:

**Trabajo 1:** Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal < 3 cm

**Trabajo 2:** Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. de 3 a 6 cm

**Trabajo 3:** Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal > 6 cm

**Trabajo 4:** Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám.< 3 cm

**Trabajo 5:** Roza 1 Ha. matorral con motodesb, diám. de 3 a 6 cm

**Trabajo 6:** Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám.> 6 cm

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal < 3 cm 636,60 €/ha

Roza manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. de 3 a 6 cm 1.215,33 €/ha

Roza manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal > 6 cm 1.898,23 €/ha

Roza manual de una hectárea de matorral, de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám.< 3 cm 464,40 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha. matorral con motodesb, diám. de 3 a 6 cm 802,14 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám > 6 cm 1.393,80 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de pequeñas dimensiones de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

**Descripción:** Eliminación selectiva del matorral serial mediante descuaje con herramienta adecuada (azadas, picos, etc.) o roza con calabozo o motodesbrozadora, sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas y en las que las características del terreno (pendientes, pedregosidad, etc.) no permitan o desaconsejen la realización del desbroce mediante métodos mecanizados. Se procurará que los trabajos de desbroce y eliminación de restos se realizarán al mismo tiempo. Siempre que sea posible se utilizará





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

motodesbrozadora equipada con accesorio picador para facilitar la incorporación de los restos al terreno y minimizar costes.

Los desbroces de matorral se realizarán en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación. Las fajas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 2 ha. La distancia entre fajas será como mínimo de 20 m. El trazado de las fajas se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Las zonas entre fajas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambos márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en las que se constate la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

## **8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 2 ha hasta una superficie máxima de 10 ha desbrozadas, por anualidad.**

**Requiere documento “Plan de Trabajo” que incluya el presupuesto detallado y anexo fotográfico a presentar junto con la solicitud de ayudas.** Todas las tarifas incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

**Trabajo 1:** Roza mecanizada de 1 Ha. de matorral, pendiente < 15%

**Trabajo 2:** Roza mecanizada de 1 ha, pendiente: > 15%

**Coste: Calculado para Fcc = 100% con disminución de coste según tarifa adjunta hasta Fcc =60% (Fcc <60% no son subvencionables).**

Siempre que sea posible, los trabajos de desbroce y eliminación de restos se realizarán al mismo tiempo. Para facilitar la incorporación al suelo de los restos, se procederá al picado o astillado de los mismos.

La valoración de los costes del desbroce se ajustará en función de la cobertura del matorral y de la pendiente, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. Quedarán excluidas las zonas con pendiente superiores al 30% así como las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o la presencia de matorral noble desaconsejen su realización. En el caso

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

de que la cobertura de matorral sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno. Quedarán excluidas las zonas con  $F_{cc} < 60\%$ .

Las tarifas aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) se describen a continuación:

Roza mecanizada de 1 Ha. de matorral, pendiente  $< 15\%$  ..... 703,93 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente  $< 15\%$  y con una superficie cubierta de matorral del 100%. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza mecanizada de 1 ha, pendiente:  $> 15\%$  ..... 782,14 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente  $> 15\%$ , y con una superficie cubierta de matorral del 100%. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de pequeñas dimensiones de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

**Descripción:** Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas en las que se han asentado comunidades monoespecíficas de matorral serial (jarales y brezales principalmente). Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar entre las superficies desbrozadas.

Los desbroces de matorral se realizarán en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación. Las fajas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 2 ha. La distancia entre fajas será como mínimo de 20 m. El trazado de las fajas se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Las zonas entre fajas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambos márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en la que se constate la presencia abundante del conejo de monte.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- En los casos que determine Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**8.3. Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 2 ha, hasta una superficie máxima de 10 ha desbrozadas y en superficies de menos del 15% de pendiente y cobertura de matorral igual o mayor al 40% de la superficie de actuación.**

**Requiere documento “Plan de Trabajo” que incluya el presupuesto detallado y anexo fotográfico a presentar junto con la solicitud de ayudas.** Todas las tarifas incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

**Trabajo 1:** Superficie de desbroce

**Coste:** 407 €/ ha, hasta una superficie máxima de 10 ha por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

**Descripción:** Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas en las que se han asentado comunidades monoespecíficas de matorral serial (jarales y brezales principalmente). Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar entre las superficies desbrozadas.

Los desbroces de matorral se realizarán en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación. Las fajas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 2 ha. La distancia entre fajas será como mínimo de 20 m. El trazado de las fajas se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Las zonas entre fajas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en la que se constate la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.



Después de realizar el desbroce se realizará una siembra en la que utilizaremos una mezcla de especies de leguminosas pratenses anuales y gramíneas, adaptadas a nuestras condiciones de clima y suelo, presentes de manera espontánea en nuestros pastos.

- **Siembra:** Se recomienda una mezcla de 3 a 4 variedades de *Trifolium subterraneum* (trébol subterráneo), de diferentes ciclo de floración, junto con otras leguminosas como: *Ornithopus compressus*, *Biserrula pelecinus*, *Medicago polymorpha*, *Trifolium resupinatum*, *Trifolium miquelianum*, *Ornithopus sativus*, *Trifolium vesiculosum*, *Trifolium glanduliferum*, *Trifolium hirtum*. Es necesario que la semilla de leguminosa pratense esté inoculada. La proporción de cada una de las especies, y la elección de las variedades, se hará en función de las condiciones edafoclimáticas de zona donde se implantará la pradera, pero se recomienda que al menos un 50 % de la mezcla de semillas sea de *Trifolium subterraneum*.

Son idóneas para aumentar la producción forrajera en nuestros pastizales las mezclas de 20 kg/ha de leguminosas pratenses asociadas a 10 kg/ha de ray-grass o a 60 kg/ha de triticale. Incluso en zonas de pastizal sin presencia de arbolado, la mezcla de 20 kg/ha de pratenses con 25 kg de tremosilla es recomendable.

- **Labores.** Posteriormente al desbroce y previamente a la siembra se realizará un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno. Siempre que sea posible, se procurará que la siembra no se realice de forma simultánea o inmediatamente posterior al desbroce.

- **Fertilización.** Finalizando el verano se procederá a la fertilización de la parcela, con un aporte de 36 UF/ha de fósforo (equivalente a 200 kg/ha de Superfosfato de Cal 18 %). También se puede aplicar roca fosfórica o derivado de síntesis natural. En años sucesivos, a principio de otoño, será necesario realizar un abonado de mantenimiento de la pradera, con al menos 27 UF/ha de fósforo o derivado de síntesis natural para mantener el nivel de nutrientes

- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes,...), por lo que si existe ganado o caza mayor deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).

**Métodos de control.** Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

## 9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS

**Trabajo 1:** Obras

**Coste:** Hasta 9.000 € por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado.**

**Objetivos de la medida:** Asegurar la conservación de las especies de quirópteros mediante la protección de sus refugios y la realización de obras de estabilización y mejora

**Descripción:** Se contemplan los siguientes tipos de obras.

- 9.1- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. Coste máximo: 27 €/m.** Vallado perimetral con malla de simple torsión de dos metros de altura sujeta a postes metálicos de sección circular (6 cm) e inoxidables de 3 m contando el voladizo, irán enterrados 50 cm. con una pequeña zapata de cemento. En las esquinas se instalarán además postes oblicuos para dar mayor resistencia al conjunto. Se dispondrá en la parte superior un voladizo de 50 cm con dos hilos metálicos lisos. Irá inclinado 45° hacia el exterior; para facilitar el acceso de los murciélagos. En la parte inferior un hilo metálico grueso muy tensado para evitar que se pueda levantar la malla. El cerramiento deberá respetar un mínimo de 5 metros respecto a la proyección desde la entrada (boca de acceso) al refugio. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Ésta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**9.2- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas. Coste máximo: 70 €/m<sup>2</sup> Se**

instalarán rejas (su número dependerá de la orografía del terreno, de la posibilidad de aprovechar los taludes verticales, etc.) de 2,5 m. de altura con un voladizo hacia el exterior de 30 cm (en ángulo de 45°). Se utilizarán barrotes de acero circulares de 16 mm, de sección en vertical, separados 12 cm entre ellos. Los barrotes irán reforzados con dos pletinas soldadas. Las rejas deberán anclarse con cemento en los taludes de la entrada y en el suelo. La reja una vez instalada podrá tener forma de U o trapezoidal, respetándose siempre un mínimo de 5 m desde la proyección de la boca del refugio a las rejas. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Esta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.

**9.3- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Requiere presupuesto detallado.**

Podrán contemplarse obras para la estabilización de aquellos refugios que presenten problemas de estabilidad que amenacen su continuidad o supongan un riesgo para la seguridad. De forma genérica esta medida estará encaminada a garantizar un paso mínimo ajustado a las necesidades de los murciélagos sin cambiar las condiciones del refugio. Además se consideran unas labores de adecuación que normalmente acompañarán a la estabilización de los hastiales, como son la retirada de los derrumbes y eliminación de la vegetación que amenace con obstruir la entrada, comprometiendo el libre acceso a los quirópteros.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:**

Dada la dificultad técnica de estos trabajos, se deberá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Medio Ambiente a la hora de plantear y ejecutar este tipo de medidas. Este asesoramiento es crucial para compatibilizar la continuidad del refugio sin alterar sus condiciones ambientales o lograr que medidas de protección adoptadas que no interfieran con la biología de las especies que los ocupan. Contacto para asistencia técnica: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es)  
Se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONA CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)****10.1. Construcción de vivares, máximo 10 unidades, mínimo 5 unidades.**

**Trabajo 1:** Número de vivares

**Coste:** 320 €/ ud. Se concederán como máximo 10 unidades por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje según SIGPAC.

**Descripción:** Construcción de vivares artificiales para favorecer la reproducción del conejo. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía. Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 25 y 50 m de distancia. Por cada tres majanos deberá colocarse al menos una unidad de comedero – bebedero, que deberá reunir las mismas características indicadas en la actuación 10.3 Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento del Anexo III por lo que se recomienda solicitar esta actuación asociada a la actuación 10.3.

- Estarán contruidos por tres filas de palets de madera, de cómo mínimo 2 palets en la base, otros 2 palets sobre ellos y una última fila encima de 1 palé
- Los palets se colocarán directamente sobre el suelo sin necesidad de excavación previa.
- Se colocarán al menos 2 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y unos 80-90 cm de longitud, o bien mediante tubos de hormigón o tubos de plástico rígidos o flexibles (de tipo canalización eléctrica subterránea, idealmente con interior corrugado para evitar que resbalen), de unos 80-90 cm de longitud y un diámetro interior de 10-12 cm con un diámetro similar.
- Alrededor de los palets y a unos 70-80 cm de distancia de sus bordes se dispondrá una barrera de contención con el objetivo de sujetar la tierra con la que se construirá el vivar. Para esta barrera se emplearn piedras de nos 35 cm de altura o bloques de hormigón. En la disposición de las piedras deben dejarse huecos y, si se emplean bloques, se crearan los huecos con la correcta colocación de los mismos.



- Sobre los palets se colocará tela de saco o arpillera (con fibras naturales, sin componentes plásticos), antes de añadir la tierra.
- Posteriormente se añadirá tierra vegetal libre de piedras y con buen drenaje, con ayuda de una retroexcavadora. También se pueden colocar ramas para estabilizar aún más.
- De esta forma, la estructura quedará cubierta alcanzando una altura mínima de 1 metro.

**Imágenes descriptivas en <http://extremambiente.gobex.es>.**

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 10.2. Repoblación de conejos en núcleos de cría

**Trabajo 1:** Número de conejos

**Coste:** 12 €/ ud., hasta 2.400 €, por anualidad.

**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

**Descripción:** Para disponer de una población reproductora en núcleos de cría intensiva.

En cuanto a la procedencia de los conejos, se cumplirá lo establecido en la Normativa de Caza vigente. Los proyectos de reintroducción de conejos estarán supeditados a la autorización previa del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que deberán adaptarse a lo especificado en la normativa cinegética vigente, y deberán tener contempladas dichas repoblaciones en su Plan Cinegético en vigor.

**Esta medida está supeditada a la existencia de núcleos de cría en la finca. Se recomienda solicitar esta actuación asociada a la actuación 10.4. Si no existiese esta infraestructura la actuación se considerará inviable.**

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar la suelta con antelación a producirse. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 10.3. Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento, máximo 10 unidades.

**Trabajo 1:** Número de comederos/bebederos

**Coste:** 150 €/ Ud. Se concederán como máximo 10 unidades por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

**Descripción:** Para mejorar la calidad del hábitat del conejo y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

- Comedero y bebedero. Cada unidad de mejora debe incluir un bebedero y un comedero.
  - Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de cómo mínimo 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de fibrocemento de nivel constante controlado mediante una boya interior.
  - El comedero serán tolvas de 60 cm de largo, 25 cm de ancho y 30 cm de alto, con una capacidad de 15 kilos. Para evitar que el pienso se humedezca en época lluviosa, se colocará una estructura de chapa sobre una base metálica con cuatro patas que proteja el pienso de la humedad.
- Cerramiento. Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc ) y del tipo de ganado doméstico presente en la en la finca. Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero. En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15x15x8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5x1,5,1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra, y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.



**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

#### 10.4. Núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones

**Trabajo 1:** Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)

**Coste:** Hasta 9.000 € / Ud por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado y Proyecto de actuación.**

Para proceder al pago de la subvención, la explotación cunícola debe estar inscrita, o al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) con la clasificación "explotación de cría de animales para suelta o repoblación", según el Art.3.1.d.5ª del RD 1547/2004, en el año que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

**Descripción:** Creación de un núcleo de cría semiextensiva de reproducción de conejo, destinado a conseguir una producción de ejemplares suficiente para repoblar otras zonas de la finca o fincas colindantes en las que se habrán realizado mejoras de hábitat para acoger dichas poblaciones (majanos, comederos, bebederos, tarameros, siembras, etc.). Las zonas de suelta se podrán comprobar mediante la Guía correspondiente.

Será indispensable que:

- Las explotaciones solicitantes deben estar dadas de alta en el registro REGA como explotaciones de cría de animales para suelta o repoblación.
- Los animales reproductores con los que se comience la cría deben proceder de explotaciones calificadas frente a mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica. Art.4.1.d del R.D 1547/2004.
- El diseño, utillaje y equipos posibilitarán en todo momento una eficaz limpieza, desinfección, desinfectación y desratización, para ello se aconseja no usar madera en la construcción de los mismos.

Elementos básicos de la unidad de cría semiextensiva:

- Se ubicará en una zona de la finca con terreno preferentemente llano, libre de riesgo de inundaciones o de encharcamientos.
- Debe tener una superficie mínima de 0,5 ha, recomendándose una superficie de aproximadamente 1 ha, pudiendo incluir elementos de vegetación natural (árboles y matorrales).
- En todo el perímetro se instalará un cerramiento con postes de 2 m de altura y cada 5 m, reforzándose los postes de las esquinas con patas para mejorar la tensión. Se recomienda se utilice en el cerramiento dos tipos de mallas:
  - Una para el perímetro con una malla de simple torsión con una luz de malla de 4 cm máximo, fijándola al suelo a una profundidad de 50 cm con hormigón 125 (12,5 N/mm<sup>2</sup>).
  - En la parte inferior del cerramiento una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y al menos 1 m de altura.
  - No se practicarán aperturas en su perímetro. En la parte superior del cerramiento deberá instalarse un voladizo de 40 cm con una doble inclinación entre 30 y 45 grados sobre la horizontal formado por un alambre guía y una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 0,5 m de altura.
  - Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento.
- Podrá sustituirse el cerramiento descrito en el punto anterior por cerramiento de malla cinéctica de nudo independiente, con luz de malla de 15 x 15 mm instalando en la parte inferior una malla electrosoldada de 20 x 20 x 1,2 mm y 0,5 m de altura, fijada al suelo 20 cm y, a continuación, una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 2 metros de altura, cosida a la anterior y con la que se formará el voladizo.
  - Contará en su interior con un mínimo de 8-10 majanos, según lo especificado en el punto 10.1. Los majanos se repartirán por la superficie disponible.
  - Dentro del recinto se instalarán al menos 4 unidades de comedero y bebedero, que se ubicarán equidistantes de los vivares. Cada una de estas unidades podrá contar con una zona techada (uralita, brezo, etc.) a fin aportar sombra y protección tanto a los animales como a la comida y al agua. Es muy importante que el pienso no se humedezca, por lo que si existe ese riesgo se deberá instalar un cerramiento al comedero, tal y como se describe en la actuación 10.3.
  - Las zonas de captura se diseñaran en la misma madriguera con jaulas trampa.
  - Se deberá elaborar un Proyecto de Actuación en el que se describan detalladamente las características técnicas del núcleo de cría (características y diseño de los vivares y el resto de instalaciones, materiales a emplear, presupuesto detallado por unidades de obra y mediciones, cronograma de actuaciones, procedencia de los conejos, plan de cría y periodicidad estimada de las



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

extracciones, personal encargado, planificación de las zonas de suelta, mejoras de hábitat en las zonas de suelta).

- Se considera imprescindible que se ubiquen en fincas habitadas permanentemente, así como la disponibilidad de una persona encargada de las labores de mantenimiento (alimento, agua, estado sanitario, vacunaciones, captura, traslados, etc.).
- Se valorará especialmente aquellos núcleos de cría que estén destinados a estabilizar poblaciones en fincas con potencialidad para la especie, en las que además se realicen otras medidas complementarias orientadas a repoblar progresivamente un área extensa.
- Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

## 11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA

### 11.1. Construcción de charca de capacidad mayor o igual a 100 m<sup>3</sup> y superficie inferior a 2.500 m<sup>2</sup>, máximo 3 unidades por convocatoria.

**Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la zona.**

**Trabajo 1:** Número de charcas

**Coste:** 1.500 € / ud. Se concederán como máximo 3 unidades por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para el ganado y la fauna.

**Descripción:** Construcción de una charca con una capacidad superior a 100 m<sup>3</sup> y superficie inferior a 2.500 m<sup>2</sup>. Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc). Se procurará que el diseño del vaso sea irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Al menos uno de los bordes de la charca deberá tener pendiente suave para facilitar el acceso. Al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo crie en ellos, para la creación de caballones en linderos,... En la medida de lo posible, el muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 11.2 Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre

**Coste:** 2.400+850+2.800+3.150+800= 10.000 € máximo , por convocatoria

**Trabajo 1:** Sondeo, profundidad en metros lineales.

Sondeo entubado a 160 mm (máximo)= 30 € el metro de profundidad

**Trabajo 2:** Tramitación

Tramitación (proyecto, dirección): 850 €

**Trabajo 3:** Abrevadero

Abrevadero: 2.800 €

**Trabajo 4:** Bomba + Mat. eléctrico

Bomba+material eléctrico: 3.150 €





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**Trabajo 5: Charca**

Charca: 800 €

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

**Objetivos de la medida:** Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para la fauna silvestre.**Descripción:** Dirigido preferentemente a zonas de pastos naturales o dehesas muy aclaradas, con presencia de aves esteparias, así como aquellas zonas donde esta actuación evite el impacto ambiental de una de charca de grandes dimensiones.

Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 160 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. En caso de proximidad a cauces (ríos, arroyos, etc), como mínimo deberán localizarse a más de 100 metros de la orilla, con objeto de no comprometer los acuíferos más superficiales y dependientes de los cauces superficiales.

Se incluye la instalación eléctrica (bomba de 2 cv máximo, cuadro eléctrico, manguera, cable e instalación), que de manera opcional, puede realizarse a través de placas solares para el abastecimiento de energía. La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua.

El abrevadero será construido en obra de fábrica, con solera de hormigón y lucido o encanchado en piedra, con una longitud máxima de 10 m y con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino. Podrá disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.

Se podrá exigir un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en su conexión con otros acuíferos. Se recomienda contar previamente con dicho estudio hidrogeológico.

Charca naturalizada para fauna silvestre: Realización de una charca de forma redonda o elíptica de entre 400 – 800 m<sup>2</sup> de superficie, de 40 cm de profundidad máxima en la zona central, pendiente desde la orilla hacia al centro muy suave (entre el 2 y el 8 %). La tierra de extracción deberá ser retirada del entorno de la charca, no podrán quedar acúmulos ni montones, ni muro o dique. Se podrá llevar a cabo de manera opcional el cerramiento de la charca permitiendo en todo caso el paso de fauna menor. La charca deberá contar siempre con agua, debiendo estar por tanto conectada con el sondeo que proporcionará agua a la charca periódicamente, en especial, durante los meses de verano-otoño. Se realizará una rampa interna en el abrevadero. Se plantea la posibilidad de realizar una rampa antideslizante exterior para las zonas con caza menor. No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc. para favorecer su uso por la fauna, no se podrá ubicar en las inmediaciones de edificios.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS****12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm****Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la alambrada.****Coste:** ver tarifa adjunta, hasta 15.000 €, por convocatoria.**Trabajo 1:** Si  $h < 1,10$  m**Trabajo 2:** Si  $1,10 \leq h < 1,40$  m**Trabajo 3:** Si  $h \geq 1,40$  m**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada con luz de malla igual o superior a 15x30 cm., al menos en la parte inferior. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. En zonas esteparias deberán llevar placas señalizadoras de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente, excepto que por criterios técnicos así se autorice, y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. En todos los caso se recomienda la utilización de malla de nudo independiente para dar durabilidad al cerramiento, minimizando así las labores de mantenimiento posteriores. Los alambres sustituidos deberán ser retirados



de la finca y transportados a un vertedero autorizado. En base al Art.3.d. del Decreto 226/2013, la realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura inicial del cerramiento:

- Si  $h < 1,10$  m: 3,20 €/m.
- Si  $1,10 \leq h < 1,40$  m: 4,00 €/m.
- Si  $h \geq 1,40$  m: 4,20 €/m.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 12.2. Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales

**Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la alambrada.**

**Trabajo 1:** Cantidad de metros/hilo

**Coste:** 0,35 €/ m /hilo, hasta 15.000 €, por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

**Descripción:** Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada de alambres lisos. Será la tarifa a aplicar en casos de sustitución de alambres de espino en la parte superior de cerramientos con mallas ganaderas y alambres de espino en la parte superior, así como la sustitución de cerramientos completos por cerramientos de alambre liso, por lo que se deberá especificar el número de alambres a sustituir. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. En zonas esteparias deberán llevar placas señalizadoras de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. En base al Art.3.d. del Decreto 226/2013, la realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 12.3. Instalación de cerramientos para la protección de especies o hábitat

**Trabajo 1:** Si  $h=1,35$  m

**Trabajo 2:** Si  $h=1,50$  m

**Trabajo 3:** Si  $h=2,00$  m

**Coste:** Ver tarifa adjunta, hasta 15.000 €, por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Evitar el efecto del ganado doméstico y las especies cinegéticas sobre las especies de flora protegida y hábitats de interés.

**Descripción:** Instalación de cerramientos nuevos para la protección de especies de flora protegida que requieran protección frente al ganado doméstico o las especies cinegéticas. Se construirán con postes de madera y malla de nudo independiente con luz de 15x30, al menos en la parte inferior. En casos justificados se podrá utilizar total o parcialmente una luz de malla inferior. Estarán destinados prioritariamente a acotar zonas en las que existan poblaciones orquídeas, endemismos de flora, especies incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura o hábitats de interés. Para casos concretos debidamente justificados se podrán instalar para la protección para especies de fauna protegida. Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando la posibilidad o no de aprovechamiento ganadero y las épocas de aprovechamiento en su caso.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si  $h=1,35$  m: 5,80 €/m.
- Si  $h=1,50$  m: 6,40 €/m.



- Si  $h=2,00$  m: 7,25 €/m.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

#### **12.4. Sustitución de los alambres de espinos superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)**

**Trabajo 1:** Cantidad de metros

**Coste:** 1,60 €/ m, hasta 15.000 €, por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espinos, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

**Descripción:** Sustitución de los dos alambres de espinos superiores por instalación de un hilo de alambre liso y un hilo de pastor eléctrico. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. En zonas esteparias deberán llevar placas señalizadoras de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

#### **12.5. Sustitución de la alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)**

**Trabajo 1:** Cantidad de metros

**Coste:** 3,5 €/ m, hasta 15.000 €, por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espinos, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

**Descripción:** Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico. Los nuevos vallados contarán con al menos tres hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad, con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

#### **12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)**

**Trabajo 1:** Cantidad de metros

**Coste:** 5,5 €/ m, hasta 15.000 €, por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espinos, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

**Descripción:** Los nuevos vallados contarán únicamente con tres hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los postes utilizados serán metálicos (angulares de 40 o corrugados como mínimo de 16 mm) o de madera tratada de al menos 6 cm de diámetro, colocados cada 6 m. como máximo, con postes de tensión hormigonados y con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa



efectividad. La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 12.7. Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna

**Trabajo 1:** Número de placas

**Coste:** 1,75 € / placa, hasta 10.000 €, por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

**Descripción:** Consistirá en la señalización de los cerramientos para hacerlos más visibles para las aves y evitar así el riesgo de colisión. Se realizará mediante la colocación de placas metálicas o de un material plástico fabricado en poliestireno, de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano, salvo aquellos casos en los que la distancia entre los postes del cerramiento pueda ser muy reducida (cerramientos antiguos), se colocará solamente una placa cada dos postes y a diferentes alturas. Serán prioritarias en las zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, aguilucho cenizo, etc.)

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico

**Trabajo 1:** Número de casetas

**Coste:** 250 € / ud. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento y el pastor eléctrico, máximo 3 unidades por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

**Descripción:** Construcción de una caseta de obra para guardar los elementos del pastor eléctrico. Las dimensiones serán de 60 cm x 60 cm x 60 cm (dimensiones internas), ancladas sobre una solera de hormigón. Las casetas se construirán en un pie de ladrillo y posteriormente serán lucidas en su cara exterior y pintada en colores ocres. Dispondrá de una puerta de chapa reforzada y contará con cerradura, no con candado convencional. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento (eliminación de las alambradas de espino).

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 12.9. Pastor eléctrico de batería o solar

**Trabajo 1:** Número de pastores eléctricos

**Coste:** 350 € / ud. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento -eliminación de las alambradas de espino- o la instalación de cerramiento basado en pastor eléctrico y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico, máximo 3 unidades por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

**Descripción:** Instalación de un sistema de pastor eléctrico mediante baterías o placa solar.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m), hasta un máximo de 3 unidades****Trabajo 1:** Número de pasos canadienses**Coste:** 2.500 €/ud. Se concederán como máximo 3 unidades por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.**Descripción:** Obras para la construcción de pasos canadienses para el acceso a fincas particulares. Tendrán una anchura mínima de 2,5 m y una longitud máxima de 3,5 m, de estructura metálica elevada como mínimo de 40 cm sobre zapatas de hormigón o muros de mampostería, no aceptándose pasos con fosos.

La estructura metálica estará compuesta como mínimo de perfiles IPN-140 para los apoyos interiores, perfil de sección hueca circular de 60 mm de diámetro y 3 mm de espesor para la parte superior de rodadura y perfil angular L-70.7 en los laterales.

De manera opcional se podrá optar por la instalación de un paso canadiense portable, con las siguientes características: anchura mínima de 2,5 m x 3,5 m de longitud máxima, con rampa de subida y bajada.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra, utilizando piedra del lugar para el recubrimiento de muros, así mismo, el cemento utilizado y los hormigones a emplear para las rampas, zonas de tránsito, etc., que vayan a quedar a la vista, deberán estar envejecidos o tintados en tonos terrosos.

Todos los elementos metálicos irán pintados en colores verde o rojo de tonos ocres. En el caso de pasos construidos en muros, los postes y limitadores de paso deberán construirse con los mismos acabados que los existentes.

La anchura de las rampas de acceso será como mínimo de 70 cm con ángulo que permita el paso de turismos.

El diseño elegido permitirá las labores de mantenimiento del mismo, cambio de elementos deteriorados, etc.

Se podrá instalar un arco de gálibo para controlar el paso de los vehículos de gran tonelaje que deterioren el mismo.

En aquellos pasos en los que se afecte a caminos públicos se deberá dejar junto al paso una cancela practicable de al menos 4 m. de anchura, para permitir el paso de animales y en caso necesario, de vehículos pesados y/o maquinaria.

No se permitirán diseños que impidan la salida de los animales que puedan caer al interior del foso.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades****Trabajo 1:** Número de pasos canadienses**Coste:** 300 €/ud, en función del presupuesto adjunto a la solicitud. Se concederán como máximo 3 unidades por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado con las actuaciones a realizar, incluyendo el sistema de drenaje.****Objetivos de la medida:** Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.**Descripción:** Obras para adaptación de pasos canadienses con foso. Consistirá en la formación de una rampa interior que permita la salida de los animales que puedan caer al interior del foso, mediante la colocación de una plataforma de rasillas reforzadas con varillas de hierro. Se aconseja que la inclinación no supere los 30°. En aquellos casos en los que sea posible, se realizará un drenaje que impida la acumulación de agua en el interior del foso.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12.12. Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos****Trabajo 1:** Número de cancelas**Coste:** Ver tarifa adjunta, hasta 15.000 € por convocatoria.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Objetivos de la medida:** Evitar el efecto del ganado doméstico y depredadores sobre nidos de aguiluchos cenizos y otras aves esteparias.

**Descripción:** Instalación de cerramientos temporales con un radio mínimo para evitar depredación en los nidos de aguilucho cenizo y otras aves esteparias nidificantes en el suelo.

En aquellas parcelas donde son habituales las nidificaciones-colonias de cría de las especies objeto, se podrá solicitar la instalación de cancelas portátiles en torno a los nidos, dejando rodales de 40 m<sup>2</sup> por nido como mínimo, o la instalación de cerramientos temporales mediante postes hincados en el suelo y malla de triple torsión.

Las características de los cerramientos serán:

- Cancelas metálicas móviles, con unas dimensiones de 2 m de largo x 1,20 m de altura, formadas por bastidor metálico y mallazo de luz de malla máxima de 15 x 15 cm y 6 mm de grosor, forradas con malla gallinera y voladizo hacia el exterior, para evitar que entren depredadores. Hasta 40 €/ud.
- Cerramiento temporal, mediante postes metálicos (ángulos de 30 x 30 x 3 mm como mínimo o corrugado de 12 mm) o de madera tratada (de 4 cm de diámetro como mínimo), hincados en el suelo al menos 30 cm, sin hormigonado, con malla gallinera de hasta 1,20 metros de altura y voladizo, para evitar que entren depredadores. Hasta 5 €/ m.l.

El cerramiento debe asegurar la impenetrabilidad a depredadores, por lo que en caso de utilizar anclajes, estos deben estar bien asegurados y en el caso de las cancelas, bien unidas a otras, sin posibilidad de separación fácil, y en ambos casos, se regularizará previamente el terreno para evitar la entrada de predadores bajo el cerramiento.

Los cerramientos temporales se podrán retirar el 31 de julio, una vez finalizada la época de cría de la especie.

Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando que se respetará el rodal de cría protegido a la hora de los trabajos de cosecha y/o aprovechamiento para heno.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII o escrito del colaborador de zona de la campaña de salvamento del aguilucho cenizo, vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 12.13 Creación de muldares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario

**Trabajo 1:** Número de muldares

**Coste:** Requiere presupuesto detallado, máximo 10.000 euros por convocatoria

**Objetivos de la medida:** Esta actuación está priorizada en zonas de reproducción de buitre negro, alimoche y milano real, dormideros invernales de milano real y alimoche, previa autorización otorgada por la Dirección General competente en materia de fauna silvestre según el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de esta actuación está supeditada a la existencia de acuerdo de colaboración presentado dentro del plazo estipulado en el presente Decreto.

**Descripción:** Creación de un muldar, destinado a favorecer la utilización por parte de buitres negros, alimoches, milanos y otras especies necrófagas de interés comunitario recogidas en el Decreto 38/2015 de 17 de marzo.

**Localización:** Se deberán ubicar cumpliendo las condiciones establecidas que marca el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Condiciones de ubicación para la construcción del muldar:

- Se ubicará, al menos, a 200 m de valores culturales, carreteras, ferrocarriles y caminos transitados y de construcciones humanas no habitadas y de los puntos de alimentación suplementaria de ganado, ungulados silvestres o zonas cultivadas de regadío. Debe localizarse a más de 300 m de láminas de agua superficial permanente, estacionales o manantiales y a más de 500 m de viviendas humanas y establos de animales y, al menos, a 1000 m de núcleos urbanos y de tendidos eléctricos de media y baja tensión. A más de 2000 m de tendidos eléctricos de alta tensión, plantas termosolares o fotovoltaicas y parques de



otras energías alternativas y/o renovables Además se establece una distancia de 3000 m a aeropuertos y aeródromos para evitar riesgos en relación a seguridad aérea.

- Debe tener una superficie mínima de 0,5 ha, siempre que esté situado en una zona despejada de arbolado que permita el acceso y huida de las especies necrófagas. Si presenta cobertura arbórea deberá tener una superficie de mínima de 1 ha.
- El perímetro del muladar será vallado, utilizando malla galvanizada de simple torsión (4 cm máximo de cuadro), con dimensiones que impidan el acceso a otras especies oportunistas. La malla tendrá una altura mínima de 2 metros, más un voladizo o faldón hacia el exterior de al menos 0,3 metros. La malla quedará anclada al suelo mediante hormigonado con una zanja de 20 cm. de profundidad como mínimo para impedir la entrada de animales por debajo de la malla.
- La malla se deberá sujetar a postes de hierro galvanizado redondos de 50 mm de diámetro colocados cada 4 metros, anclados al terreno con hormigón con una profundidad mínima de 40 cm.
- Se habilitará una puerta de acceso única y con cerradura. Esta puerta será de acceso doble, de 4 metros de anchura mínimo, para permitir el transporte de los cadáveres a su interior y apertura hacia fuera con estructura metálica, además deberá colocarse de tal manera que no queden huecos a los lados de la misma. Se realizará una zanja de 20 cm de profundidad como mínimo debajo de la puerta y se rellenará de hormigón, para evitar el acceso de animales por debajo de la puerta. Deberá tener la misma altura de la valla y contar con el voladizo también.
- El recinto estará delimitado en su interior dedicando la zona central más extensa para el depósito de los cadáveres. En uno de los extremos se irán acumulando los restos, una vez alimentadas las aves necrófagas, para su posterior retirada y destrucción según la normativa vigente.
- Se colocará un cartel indicador del muladar o comedero en la puerta de entrada al mismo en el que figure la actividad a la que está destinada dicha estructura y la prohibición de la entrada a cualquier persona no autorizada.
- Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de reproducción de buitre negro, alimoche y milano real, dormitorios invernales de milano real y alimoche

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente ([ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es)).

**Acceso:** Se realizará preferentemente a través de caminos ya existentes.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

## 13. BANCALES Y TERRAZAS

### 13.1. Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales

**Trabajo 1:** Cantidad de metros cúbicos

**Coste:** 60 €/ m<sup>3</sup>. **Requiere presupuesto detallado**, hasta 15.000 € por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias y mantenimiento de sistema de agrarios tradicionales.

**Descripción:** Obras de arreglo de terrazas y creación de bancales en zonas de sierra y montaña. Reparación de bancales de piedra derrumbados.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA) o cultivos permanentes.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.



## 14. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS

### 14.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolidión

#### Trabajo I: Presupuesto

**Coste: Requiere presupuesto detallado**, hasta 30.000 €, por convocatoria.

**Descripción:** Modificación de las líneas eléctricas existentes, cambios de cruceta o la sustitución de elementos peligrosos para la avifauna y la instalación de medidas antielectrocución y anticolidión.

- **Línea de Baja Tensión Subterránea:** Las líneas de baja tensión serán preferentemente enterradas salvo que la topografía o la vegetación desaconseje esta alternativa; en este caso se instalarán mediante cable aislado trenzado. Se realizarán principalmente siguiendo los caminos existentes. Antes de realizar la zanja se retirará la tierra vegetal, en su caso, para utilizarla posteriormente en el recubrimiento del terreno. Las tierras que se originen de la zanja serán utilizadas en el relleno de la misma. La tierra sobrante se distribuirá uniformemente por el terreno. Se señalará con hitos el trazado por donde discurra la línea enterrada para evitar el paso de maquinarias pesadas y roturas del cableado.

- **Centro de transformación:** La distancia entre la cabeza del apoyo y los conductores será de 110 cm, o bien la distancia aislada entre fase y tierra será al menos de 70 cm (preferiblemente 90 cm), para asegurar esta distancia se dispondrán de cinco a seis aisladores de vidrio (U-70-BS o 1507) en cada salida de conductor. No se utilizarán alargaderas para conseguir las distancias aisladas. En el Centro de transformación se aislarán todos los puentes y las salidas de los conductores en un metro.

- **Apoyos de Derivación, ángulo, amarre y seccionamiento.** Las crucetas de los apoyos de derivación, seccionamiento y amarre deberán ser tipo bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra, en estos apoyos, será de 100 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos seis aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas. En el apoyo de derivación se aislarán las salidas de los conductores en un metro. En los apoyos de derivación, ángulo, seccionamiento y amarre se aislarán todos los puentes.

- **Apoyos de Alineación.** Los apoyos de alineación serán preferentemente de hormigón, salvo en aquellas zonas donde la pendiente sea elevada, exista vegetación de interés, o se instalen en tramos de inundación de cursos de agua o charcas. Las crucetas serán bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra será de 60 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos cuatro aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas.

- **Líneas con apoyos con nidos de cigüeñas, o en lugares próximos de colonias de cigüeña blanca.** La nueva línea deberá disponer en sus apoyos y crucetas medidas disuasorias para la nidificación de cigüeña blanca. Dado que la línea proyectada es para la modificación de otra línea, actualmente en desuso, entre las actividades prioritarias debería llevarse a cabo el desmantelamiento de esta antigua línea, mediante la retirada de todos los elementos, para evitar problemas de colisión de las aves con este tendido. Únicamente deberán respetar los apoyos que presenten nidos de cigüeña blanca, u otras especies de interés, que estén habitualmente ocupados. Las modificaciones de líneas deberán contemplar las normas ambientales establecidas, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas, así lo desaconsejen. En ese caso se instalarán, en las crucetas existentes, medidas disuasorias de posada de probada eficacia. Para crucetas o armados tipo bóveda la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor central no será inferior a 88 cm y se aislará un metro a cada lado del enganche. Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se diseñarán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. En cualquier caso se procederá al aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión.

- **Medidas Anticolidión (en todas las líneas).** Los tendidos eléctricos se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales. En las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, se colocarán directamente sobre los conductores. Los salvapájaros o señalizadores serán de materiales opacos. La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 30 m entre señales contiguas en un mismo conductor. En aquellos tramos más peligrosos debido a la presencia de niebla o por visibilidad limitada se podrá reducir las anteriores distancias. Los salvapájaros o señalizadores, en el caso de las espirales tendrán como mínimo 30 cm de diámetro  $\times$  1 metro de longitud, mientras que las balizas de pelotas tendrán un diámetro mínimo de 50 cm. Se valorará la posibilidad de utilizar otro tipo de señalizadores, siempre que eviten eficazmente la colisión de aves.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).





**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

## 15. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE LINDES, SETOS O BOSQUE GALERÍA

### 15.1. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en zonas de ribera

**Trabajo 1:** Con protector individual

**Trabajo 2:** Con jaula metálica

**Trabajo 3:** Cerramiento con altura h=1,35 m

**Trabajo 4:** Cerramiento con altura h=1,50 m

**Coste: Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €, por convocatoria.** Tarifa de referencia:

Con protector individual: 12 €/m.

Con jaula metálica: 35 €/m Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la complejidad de zonas de ribera en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. Incrementar la conectividad entre manchas de hábitats de ribera bien conservados, y recuperar áreas degradadas y desprovistas de vegetación.

La creación de lindes y setos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna.

- **Descripción:** Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 3 m en lindes y bordes destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad vegetal. En las lindes en las que se compruebe que existe vegetación propia de estas zonas (tamujo, majuelo, piruétano, adelfa, atarfe, etc...), se podrá llevar a cabo las labores de protección de las mismas para permitir el crecimiento y regeneración de dicha vegetación.

- **Labores:** se podrá realizar ahoyado mecanizado, con 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm... Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.

- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral a la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,35 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. de acuerdo a la medida 12.3. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento. Podrá sustituirse el cerramiento por protección individual mediante jaulas metálicas. Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si h=1,35 m: 5,80 €/m.

- Si h=1,50 m: 6,40 €/m.

- **Plantación:** Se incluirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y tutor, y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del **terreno**, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa, atarfe) Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.

- **Protectores:** Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 9 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados al menos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector que tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3.

- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.

- **Lugares prioritarios:** Terrenos muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.



**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas. Se necesitará informe previo de presencia de matorral autóctono en la linde en caso de solicitar solo cerramiento de protección para regenerado.

### 15.2. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en zonas esteparias.

**Trabajo 1:** Con protector individual

**Trabajo 2:** Con jaula metálica

**Trabajo 3:** Caballón doble

**Trabajo 4:** Cerramiento con altura h=1,35 m

**Trabajo 5:** Cerramiento con altura h=1,50 m

**Coste: Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 € por convocatoria.** Tarifa de referencia:

Con protector individual: 12 €/ m.

Con jaula metálica: 35 €/ m.

Caballón doble: 293 €/Km

Cerramiento: según tarifa.

**Objetivos de la medida:** Aumentar la complejidad de los hábitats estepáricos en los que los que la vegetación de bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de lindes y sotos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna. En esta medida existen cuatro opciones en función de las características de la zona y su aprovechamiento:

- Plantación con protector individual en zonas agrícolas sin presencia de ganado
- Plantación con protector individual y cerramiento en zonas con presencia de ganado
- Plantación con jaula metálica
- Cerramiento de lindes y sotos ya existentes para permitir su regeneración.
- 

- **Descripción:** Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 3 m los lindes y bordes se realizarán en forma de caballón doble. Estas zonas están destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad vegetal. En las lindes en las que se compruebe que existe vegetación autóctona propia de estas zonas, se podrá instalar únicamente el cerramiento sin realizar plantación, para la protección y permitir el crecimiento y regeneración de dicha vegetación.

- **Labores:** subsolado mediante tractor agrícola, con tres rejonas, a 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm. En su caso, también se podrá realizar ahoyado mecanizado. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.

- **Cerramiento:** De manera opcional se podrá llevar a cabo la constitución de un cerramiento perimetral a la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,35 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. de acuerdo a la medida 12.3. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento. Podrá sustituirse el cerramiento por protección individual mediante jaulas metálicas. Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si h=1,35 m: 5,80 €/m.

- Si h=1,50 m: 6,40 €/m.

- **Plantación:** Se incluirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y tutor, y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa, atarfe) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad como dehesas o áreas cerealísticas (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina, alcornoque, coscoja, durillo, lentisco, labiérnago). Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.

- **Protectores:** Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 9 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados al menos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector y de si el mismo se coloca en el interior de una jaula metálica. Los soportes de la malla podrán ser dos o tres redondos de hierro con un diámetro de, al menos, 16 mm o 12 mm respectivamente, o dos perfiles angulares de 40x40x4, clavados en el suelo, al menos, 50 cm. La malla, se dispondrá de forma que los redondos o soportes queden internamente y atados a la malla mediante alambre inoxidable. Ésta, que deberá ser necesariamente galvanizada y electrosoldada, tendrá una luz máxima de 50 cm<sup>2</sup> y un diámetro de alambre de, al menos, 2,7 mm, e irá



necesariamente clavada en el suelo mediante dos grapas a 40 cm de profundidad con forma de "U". La jaula, así colocada, deberá tener 2 m de altura en el caso de existencia de ganado vacuno, equino o presencia de cervuno y 1,5 m de altura para ganado ovino o porcino. En ambos casos tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3.

- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- **Lugares prioritarios:** Terrenos muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna, incluso dehesas de baja densidad de arbolado y áreas cerealísticas con presencia de aves esteparias.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas. Se necesitará informe previo de presencia de matorral autóctono en la linde en caso de solicitar solo cerramiento de protección para regenerado.

## 16. ACTUACIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

### 16.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares

**Trabajo 1:** Trabajos de conservación y mantenimiento

**Coste máximo:** 15.000 € / ud (árbol) hasta 15.000 € por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado.**

**Objetivos de la medida:** Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

**Descripción:** Cualquier tipo de trabajo relacionado con la conservación y mantenimiento de un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen los siguientes: desbroces, tratamientos fitosanitarios y otras actuaciones de mantenimiento a valorar. Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la/las parcela/s donde se va a realizar. Se permite el vuelo.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 16.2. Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en Espacios Naturales Protegidos

**Trabajo 1:** Instalación de equipamientos de uso público

**Coste máximo:** 15.000 € / ud . **Requiere presupuesto detallado,** hasta 15.000 € por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

**Descripción:** Actuaciones relacionadas con instalación de equipamientos de uso público en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular y en otros espacios declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación de bancos, mesas o miradores, instalación de señales y carteles, mejora de accesos.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la/las parcela/s donde se va a realizar. Se permite el vuelo.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

### 16.3. Obras de protección del Árbol Singular

**Trabajo 1:** Actuaciones de protección de las parcelas



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Coste máximo:** 15.000 € / ud. Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 € por convocatoria.

**Objetivos de la medida:** Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

**Descripción:** Otras actuaciones relacionadas con la protección en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación cerramientos de protección, arreglo de muros de piedra, reposición de cancelas de acceso, reposición e instalación de talanqueras de madera tratada o instalación de vallados para la limitación de acceso de personas y otras actuaciones a valorar. Los vallados de limitación de acceso de personas consistirán en instalación de cerramiento en el camino o vereda de acceso al árbol, de forma que no se pueda acceder al resto del terreno de la finca privada desde el árbol, permitiendo el acceso al árbol desde el camino público más cercano. La altura del cerramiento podrá ser de hasta 1,50 metros con malla de nudo independiente de 15 x 30 cm o mediante la instalación de talanqueras de madera tratada.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la/las parcela/s donde se va a realizar. Se permite el vuelo.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

## 17. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE

### 17.1. Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico (a color) del estado previo a la obra.

**Trabajo 1:** Cantidad de metros cúbicos de muro

**Trabajo 2:** Otras obras

**Coste:** 60 €/ m<sup>3</sup> de muro Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 € por convocatoria.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

**Objetivos de la medida:** Recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje

**Descripción:** Cualquier obra o actuación relacionada con la recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje. Se incluyen los siguientes: recuperación de muros de piedra (manteniendo su altura y estructura, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada), recuperación de fuentes, abrevaderos y aguaderos, recuperación de chozos tradicionales y otras actuaciones a valorar.

**Sobre la recuperación de muros de piedra:** En los paramentos a reconstruir se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior. En su caso, el grosor de las juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra. Una vez hecha la cimentación del muro, si ésta quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla. La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, al color de la cal morena.

Estas actuaciones se consideran elegibles cuando además se haya optado por otras de las actuaciones recogidas en el Decreto y que tengan una relación directa con la conservación de los valores naturales de la finca.

**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.



## ANEXO IV COSTE DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES	COSTE
<b>1. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS</b>	
1.1. Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales	180 €/ha, hasta 900 € por convocatoria
1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	3 €/m <sup>3</sup> , hasta 4.500 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	20 €/m lineal, hasta 12.000 € por convocatoria
1.4. Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura (necesario solicitar Estudio hidrogeológico y que sea favorable)	30 €/m+ 6.800 € (9.200 máx) por convocatoria
1.5. Revegetación de orillas de humedales	Hasta 2.500 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
1.6. Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	209 €/ha, hasta 50 ha por anualidad
1.7. Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	211 €/ha, hasta 50 ha por anualidad
<b>2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO</b>	
2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha)	139 €/ha, máximo 50 ha por anualidad
2.2. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla)	190 €/ha, máximo 50 ha por anualidad
2.3. Creación de islas o rodales de 200 m <sup>2</sup> de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes	500 €/ud, hasta 10.000 € por anualidad, requiere presupuesto detallado
2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo Caballón doble	293 €/km, hasta 10.000 € por anualidad.
2.5. Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla)	740 €/ha, máximo 10 ha por anualidad
<b>3. MEJORA DE PASTIZALES</b>	
3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), máx 50 ha	374 €/ha, máximo 50 ha por anualidad
3.2. Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha), máx 50 ha	80 €/ha, hasta 50 ha por anualidad
3.3. Reserva de pastos	150 €/ha, , mínimo 10 ha, hasta 50 ha por anualidad
<b>4. CULTIVOS DE REGADÍO</b>	
4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	423 €/ha, hasta 25 ha máximo por anualidad
4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1.200 €/ha, hasta 10 ha máximo por anualidad
4.3. Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1.100 €/ha, máximo 10 ha por anualidad
<b>5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS</b>	
5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves	Según tarifa (anexo III, apartado 5A) , hasta 15.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras	Según tarifa (anexo III, apartado 5A) , hasta 15.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
<b>6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES</b>	
6.1. Sustitución de tejas/m2 y colocación de nidales, hasta 600 m2 de tejado	17 €/m+85 € nidal y teja de acceso hasta 600 m <sup>2</sup> de tejado por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
6.2. Adecuación de huecos en edificios	35 €/ud hasta un máximo de 100 unidades, por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
6.3. Sustitución de vigas y cambio de tejas /m <sup>2</sup> , hasta 200 m2 de tejado	50 €/m <sup>2</sup> +85 € nidal y teja de acceso hasta 200 m <sup>2</sup> de tejado por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	85€/ud nidal y teja de acceso, hasta un máximo de 100 unidades por convocatoria
6.5. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios	100 €/ud hasta 1.500 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.6. Instalación de un poste de madera y 1 plataforma de nidificación	220 €/ud hasta 10.000 € por convocatoria



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos	400 €/ud hasta 10.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.8. Construcción de palomar	5.800 €/ud, máximo 1 unidad por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.9. Construcción de primillar	6.600 €/ud, máximo 1 unidad por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.10. Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes	300 €/ud hasta 10.000 €, por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.11. Arreglo y estabilización de nidos en edificios.	400 €/ud hasta 10.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
<b>7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES</b>	
7.1. Obras de arreglo de acequias	30 €/m <sup>3</sup> hasta 15.000 € por convocatoria
<b>8. TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)</b>	
8.1. Realización de desbroces selectivos manuales, superficie máxima 10 ha	Según presupuesto (anexo III apartado 8A), en un máximo de 10 ha por anualidad. Requiere presupuesto detallado.
8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, para una superficie máxima de 10 ha	Según presupuesto (anexo III apartado 8A), en un máximo de 10 ha por anualidad. Requiere presupuesto detallado.
8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, máximo 10 ha	407 €/ha en un máximo de 10 ha por anualidad
<b>9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS</b>	
9.1. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	Hasta 9.000 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
<b>10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)</b>	
10.1. Construcción de vivares, hasta un máximo de 10 vivares	320 €/ud, hasta un máximo de 10 unidades por convocatoria y un mínimo de 5
10.2. Repoblaciones de conejos en núcleos de cría (DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL PLAN CINEGÉTICO)	12 €/conejo, hasta 2.400 € por anualidad
10.3. Unidad de comedero y bebedero con cerramiento, hasta 10 unidades	150 €/ud, hasta un máximo de 10 unidades por convocatoria
10.4. Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)	Hasta 9.000 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
<b>11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA</b>	
11.1. Construcción charca de capacidad > 100 m <sup>3</sup> de superficie < de 2.500 m <sup>2</sup> , máximo 3 charcas por solicitante	1.500 €/ud, máximo 3 ud por convocatoria
11.2. Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	30 €/m <sup>3</sup> + 6.800 € + 800 € (10.000 máximo por convocatoria)
<b>12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS</b>	
12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla	Según presupuesto (anexo III), hasta un máximo de 15.000 € por convocatoria
12.2. Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	0,35 €/m /hilo, hasta un máximo de 15.000 € por convocatoria
12.3. Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	Según presupuesto (anexo III) hasta 15.000 € por convocatoria
12.4. Sustitución de los alambres de espinos superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	1,60 €/m hasta 15.000 €, por convocatoria
12.5. Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	3,5 €/m hasta 15.000 €, por convocatoria
12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	5,5 €/m hasta 15.000 €, por convocatoria
12.7. Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	1,75 €/placa hasta 10.000 €, por convocatoria
12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	250 €/ud, máximo 3 unidades por convocatoria
12.9. Pastor eléctrico batería o solar	350 €/ud, máximo 3 unidades por convocatoria
12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna, hasta un máximo de 3 unidades	2.500 €/ud, máximo 3 unidades
12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades	300 €/ud, máximo en función del presupuesto, máximo 3 unidades
12.12. Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	Cancillas: hasta 40€/ud Cerramiento temporal: hasta 5€/m <sup>2</sup> Máximo 15.000 € por convocatoria
12.13. Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.	Según tarifa (Anexo III) hasta 10.000 € por convocatoria
<b>13. BANCALES Y TERRAZAS</b>	
13.1. Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	60 €/m <sup>3</sup> hasta 15.000 € por convocatoria



<b>14. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS</b>	
14.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolisión y antielectrocución	30.000 €/ud como máximo, por convocatoria, con presupuesto
<b>15. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE LINDES, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA</b>	
15.1. Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación), en zonas de ribera.  Con protector individual Con jaula metálica Cerramiento	Con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria  12 €/m 35 €/m Ver tarifa Anexo III
15.2. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en hábitats forestales y zonas esteparias. Con protector individual Con jaula metálica Caballón doble Cerramiento	Con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria 12 €/m 35 €/m 293 €/km Ver tarifa Anexo III
<b>16. ACTUACIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	
16.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación del Árbol Singular	15.000 €/ud, con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria
16.2. Obras e instalación de equipamientos de uso público en Espacios Naturales Protegidos	15.000 €/ud, con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria
16.3. Obras de protección para el Árbol Singular	15.000 €/m, con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria
<b>17. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE</b>	
17.1. Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	60€/m <sup>3</sup> de muro y / o presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVI- STAS EN EL PRESENTE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.**

D./D.<sup>a</sup>....., con DNI n.º ..... , actuando en nombre y representación de la entidad ..... NIF..... con domicilio en ..... , C/ .....

DECLARA EXPRESAMENTE: Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA EXPRESAMENTE: No haber solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.

DECLARA EXPRESAMENTE: Sí haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas, desde el inicio del periodo de programación FEADER 2007, en la finca:

AÑO SOLICITUD	AÑO PAGO	IMPORTE	DECRETO DE CONCESIÓN

En ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
(firma y sello)

**SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**  
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz

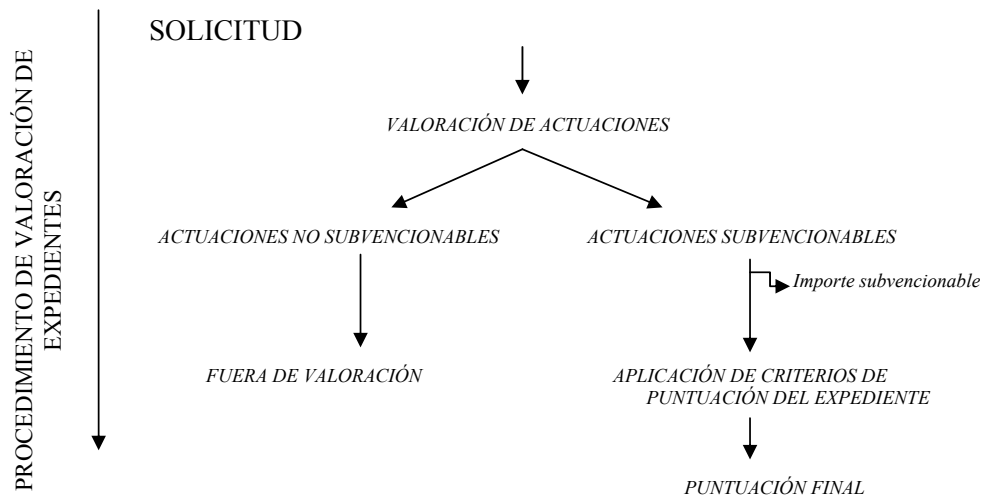




## ANEXO VI

### CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez revisada la documentación presentada por el solicitante, tras comprobar la veracidad de los datos, se procederá a la valoración de cada expediente mediante la aplicación de los criterios definidos en el presente anexo.



**LISTADO DE ESPECIES, ESPECIES PRIORITARIAS, HÁBITATS Y ESPACIOS****LISTADO DE ESPECIES Y HÁBITATS VALORABLES****Listado de especies de fauna valorables**

- Lince ibérico
- Águila imperial ibérica\*
- Águila perdicera\*
- Águila real
- Buitre leonado
- Buitre negro
- Alimoche
- Elanio común
- Aguilucho pálido
- Aguilucho cenizo
- Aguilucho lagunero
- Halcón abejero
- Halcón peregrino
- Cernícalo primilla
- Cigüeña negra\*
- Avutarda
- Sisón\*
- Canastera
- Garzas y afines (colonias de cría de garcilla bueyera, garceta común, garcilla cangrejera, garza real, garza imperial, espátula común, martinete común, morito común)
- Avión zapador (colonias de cría)
- Milano real (dormideros y reproducción)\*
- Milano negro (dormideros)
- Abejaruco (colonias de cría)
- Ganga / Ortega (bebederos)
- Grulla (en uso intensivo)
- Refugios de Quirópteros
- Macromia splendens
- Oxygastra curtisii

- *Gomphus graslinii*
- *Coenagriom mercuriale*

**Listado de especies de flora valorables**

- *Juniperus oxicedrus*
- *Juniperus communis*
- *Quercus lusitanica*
- *Iris lusitanica*
- *Prunus lusitanica*
- *Lavatera triloba*
- *Ilex aquifolium*
- *Betula pubescens*
- *Astragalus gineslopezii*
- Árboles Singulares Declarados

**Listado de especies prioritarias destacadas**

- *Águila imperial ibérica*
- *Águila perdicera*
- *Cigüeña negra*
- Milano real (dormideros y reproducción)
- Sisón

**Listado de hábitats valorables**

<b>HÁBITAT</b>	<b>CODIGO UE</b>
<i>Lagunas temporales mediterráneas</i>	3170
<i>Estepas salinas</i>	1510
<i>Turberas y trampales</i>	7140

**LISTADO DE TABLAS:**

- En la tabla 0 se expone un cuadro con el resumen de las puntuaciones máximas para cada criterio o subcriterio.
- La tabla 1 muestra el listado de proyectos LIFE
- La tabla 2 muestra las actuaciones valorables que continúan con cada uno de los proyectos LIFE, así como las que suponen un beneficio directo para sus especies objetivo. Cuando una actuación es valorable para alguno de los proyectos se indica con el número correspondiente al mismo.
- En la tabla 3 se indican, de entre el listado de actuaciones valorables para cada uno de los proyectos LIFE con beneficio directo a las especies objetivo del LIFE.
- La tabla 4 muestra los compromisos voluntarios que puntúan en los apartados A.2, A.3, A.4 y A.5.
- La tabla 5 muestra el listado de actuaciones que suponen una continuidad para la campaña de aguiluchos.
- La tabla 6 muestra las actuaciones que pueden considerarse con beneficio directo para las especies, los hábitats y los árboles singulares.
- La tabla 7 muestra las actuaciones valorables para el apartado B1
- La tabla 8 muestra las actuaciones valorables para el criterio C1
- La tabla 9 muestra la puntuación en función de la zonificación del área protegida al que pertenece la finca.

Para el cálculo de las puntuaciones, únicamente podrán puntuar aquellas actuaciones que supongan beneficio directo a una especie valorable cuando dicha especie esté presente en la finca de manera constatada por la Dirección General de Medio Ambiente. En caso contrario, se considerará como actuación valorable, pero no puntuará.

A su vez, se entenderá como especie presente en la finca, cuando la finca es empleada por una determinada especie de fauna como una zona de reproducción (nidos, madrigueras, áreas de celo, leks, etc.), uso intensivo (dormideros, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies) o campeo (presencia asidua en la finca), o bien, cuando dentro de los límites de la finca existe una población de flora.

Las especies valorables, las especies destacadas y los hábitats valorables se determinan en cada convocatoria de ayuda.

**GLOSARIO DE ABREVIATURAS EMPLEADAS:**

- AV: Actuaciones valorables
- AS: Actuaciones solicitadas subvencionables
- ASBD: Actuaciones solicitadas con beneficio directo
- ASBDE: Actuaciones con beneficio directo a las especies valorables presentes en la finca



- Lc: N° total de actuaciones que continúan un proyecto LIFE
- Lbd: N° total de actuaciones que benefician a las especies objetivo de un proyecto LIFE
- PE: Peligro de Extinción
- SAH: Sensible a la alteración de sus hábitat
- VU: Vulnerable
- IE: Interés especial
- ZEPa: Zonas de especial protección de las aves
- ZEC: Zonas de especial conservación
- ENP: Espacio natural protegido

Seguidamente, se establecen los criterios y subcriterios de otorgamiento de subvención y las valoraciones asignadas, que quedan reflejadas en el cuadro resumen de las puntuaciones máximas para cada criterio o subcriterio (tabla 0). En este sentido, cabe mencionar que la puntuación de cada expediente de solicitud de ayudas podrá oscilar entre los valores de 0 – 300,49.


**Tabla 0. Resumen de Puntuaciones Máximas**

CRITERIO					
<b>A</b>	LIFE ACUERDOS	40	A.1.1	Continuidad actuaciones LIFE	15
			A.1.2	Beneficio directo a la conservación de las especies objetivo LIFE	5
			A.2.1	Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible	40
			A.2.2	Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración sobre Árboles Singulares	40
			A.3.1	Continuidad actuaciones Campaña Aguiluchos	8,75
<b>B</b>	ESPECIES HÁBITATS	50	A.3.2	Beneficio directo a la conservación del aguilucho y su hábitat	26,25
			A.4	Áreas Privadas Interés Ecológico	30
			A.5	Acuerdo de custodia del territorio	30
			B.1	Beneficio directo a especies y hábitats	20
			B.2	Especies, árboles singulares y hábitats en función del tamaño de la población	30
<b>C</b>	AAPP	47,5	C.1	Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida	7,5
			C.2	Zonas de Interés Prioritario o análoga (ZIP, ZUR, ZAARN, ZUR)	40
				Zonas de Alto Interés o análoga (ZAI, ZUL, ZUCCO, ZR)	30
				Zonas de Interés o análoga (ZI, ZUG, ZUE)	20
				Zonas Uso general o análoga (ZUG, ZUC, ZUT, ZUM)	10
Espacio Natural o Espacio de Red Natura declarado Sin Zonificación o Zona de Asentamientos tradicionales (SZ, ZAT)	5				
<b>D</b>	INCREMENTOS POR CERTIFICADO ECOLÓGICO	10		PUNTUACIÓN CERRADA	
<b>E</b>	INCREMENTOS POR DAÑOS	10		PUNTUACIÓN CERRADA	
<b>F</b>	INCREMENTO POR PLAN MANEJO GRULLA	10		PUNTUACIÓN CERRADA	
<b>G</b>	INCREMENTOS POR NO CONCESIÓN ANTERIOR	25,12		Se incrementa el 15 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F)	
<b>H</b>	INCREMENTO POR ACTUACIÓN SOBRE ÁRBOL SINGULAR	57,79		Se incrementa el 30 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F+G) (Obligatorio tener Acuerdo de Colaboración sobre Árbol Singular)	
<b>I</b>	INCREMENTO POR PRESENCIA DE ESPECIES PRIORITARIAS DESTACADAS	50,08		Se incrementa el 20 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+G+H) (Obligatorio tener Acuerdo de Colaboración relacionado con la especie prioritaria destacada)	



<b>CRITERIO A</b>	<b>MÁXIMO 40</b>
-------------------	------------------

**CRITERIO A.1. Colaboración en Proyectos LIFE** (máx. 20 puntos)

Se valorará exclusivamente para las solicitudes donde conste su participación en Proyectos LIFE Naturaleza desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura (ver tabla 1).

Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente para su valoración e indicada en la solicitud.

- **SUBCRITERIO A.1.1. Continuidad de las actuaciones desarrolladas en el LIFE.** (máx. 15 puntos)

Para este criterio, se valorarán las actuaciones subvencionables que continúen con alguna de las desarrolladas en el LIFE en el que la finca participó.

$$P = \frac{\text{Nº AS QUE CONTINUAN EL LIFE}}{\text{Lc}} * 15$$

Así, se aplicará una función ponderada para estimar la puntuación total, multiplicando el número de actuaciones solicitadas que continúan con alguna de las desarrolladas por el proyecto LIFE (ver tabla 2) por la puntuación del subcriterio (15 pts), y dividiendo entre el total de las actuaciones susceptibles de seguir con el proyecto LIFE en cuestión (Lc en tabla 2).

- **SUBCRITERIO A.1.2. Actuaciones directas que beneficien a las especies objetivo del Proyecto LIFE.** (máx. 5 puntos)

Del mismo modo, para este criterio, puntuarán sólo las actuaciones subvencionables que suponen un beneficio directo a las especies objetivo del proyecto LIFE en el que la finca participó, siempre y cuando dichas especies se encuentren en la finca.

$$P = \frac{\text{Nº ASBD ESPECIES OBJETIVO LIFE}}{\text{Lbd}} * 5$$

Así, se aplicará una función ponderada para estimar la puntuación total, multiplicando el número de actuaciones solicitadas número de actuaciones con beneficio directo a las especies objetivos del LIFE en el que participó la finca (ver tabla 3) por la puntuación del subcriterio (5 pts), y dividiendo entre el total de actuaciones susceptibles de tener beneficio directo a las especies del proyecto LIFE en cuestión (Lbd en tabla 3).

**CRITERIO A.2. Acuerdo de Colaboración** (máx. 40 puntos)

Se valorará sólo para aquellos expedientes cuyo solicitante haya suscrito un Acuerdo de Colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente en los términos descritos en el Decreto en vigor.

Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente.

En este criterio se valorarán los compromisos voluntarios de gestión que se contemplen en el acuerdo una vez firmado, bien vigente o bien planteados en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración presentada.

- **SUBCRITERIO A.2.1. Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible.** (máx. 40 puntos).



En este punto se valora el beneficio de los compromisos voluntarios que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos voluntarios del Acuerdo de Colaboración que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4 (beneficio directo o indirecto a las especies y los hábitats). La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

En su caso, será en este apartado donde se puntuaran los compromisos orientados a las especies prioritarias destacadas, sin perjuicio del incremento establecido en el apartado I de este Anexo.

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación, cada compromiso voluntario previsto se asociará al objetivo que le otorga mayor puntuación. Para los compromisos no contemplados en la tabla 4, y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se seguirá el mismo criterio.

Para aquellas **fincas que ya cuentan con Acuerdo de Colaboración** vigente el año anterior al de la convocatoria, se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las prácticas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las prácticas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las prácticas acordadas: 0,2

**SUBCRITERIO A.2.2. Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración sobre Árboles Singulares.** (máx. 40 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos voluntarios que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos voluntarios del Acuerdo de Colaboración que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación, cada compromiso voluntario previsto se asociará al objetivo que le otorga mayor puntuación. Para los compromisos no contemplados en la tabla 4 (ejemplos), y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se seguirá el mismo criterio.

Para aquellas **fincas que ya cuentan con Acuerdo de Colaboración** vigente el año anterior al de la convocatoria, se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas,



multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las practicas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las practicas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las practicas acordadas: 0,2

### **CRITERIO A.3. Colaboración en la Campaña de Conservación de Aguiluchos** (máx. 35 puntos)

Se valorará sólo para aquellas fincas colaboradoras en la Campaña de Conservación de Aguiluchos de Extremadura (en adelante CCAEx). Dicha circunstancia habrá de hacerse constar en la solicitud, comprobándose dicha información por parte del servicio gestor.

- **SUBCRITERIO A.3.1. Continuidad de las actuaciones con las desarrolladas con éxito durante la Campaña de Conservación de Aguiluchos en Extremadura** (máx. 8,75 puntos).

Dado que se consideran muy pocas actuaciones subvencionables que puedan ser desarrolladas con éxito durante la campaña (las que, tras los trabajos de investigación y la experiencia adquirida a lo largo de la aplicación de la CCAEx, se entienden efectivas y compatibles con los objetivos de conservación de la especie), basta con continuar con una de estas actuaciones para obtener la puntuación máxima en este subcriterio.

Se aplicará un sistema de valoración cerrada, otorgando el valor máximo de 8,75 puntos en el caso de que se solicite alguna de las actuaciones que continúe con alguna de las desarrolladas en la CCAEx (ver tabla 5).

- **SUBCRITERIO A.3.2. Actuaciones directas que beneficien a la conservación del aguilucho** (máx. 26,25 puntos).

Se aplicará un sistema de valoración que puntúe cada actuación solicitada que suponga un beneficio directo para alguna de las especies del género Circus, que estén presentes en la finca.

$$P = \frac{\text{Nº ASBD AGUILUCHOS}}{\text{TOTAL ABD AGUILUCHOS}} * 26,25$$

(ver tabla 3.2)

Así, la puntuación se calculará multiplicando el valor máximo de 26,25 puntos por el número total de actuaciones solicitadas que supongan un beneficio directo para alguna de las 3 especies de aguilucho (ver tabla 6), y dividiendo entre el número de actuaciones valorables totales que pueden beneficiar a dichas especies.

### **CRITERIO A.4. Áreas Privadas de Interés Ecológico** (máx. 30 puntos)

Este apartado se valora en los expedientes donde conste la constitución de un área privada de interés ecológico, o en aquellos donde se haya iniciado formalmente los trámites para su constitución, en los términos establecidos en el artículo 27 quinquies de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente para su valoración e indicada en la solicitud (cuando ha sido verificada por el servicio gestor aparece en la base de datos en el apartado ACUERDOS)





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- **SUBCRITERIO A.4.1. Contribución de las actuaciones a los objetivos del Régimen de Compatibilización de Usos.** (máx. 30 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos que se incluyen en el Plan de Gestión que se adjunta junto a la solicitud de petición de Área Privada de Interés ecológico, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos de gestión que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

Se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las practicas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las practicas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las practicas acordadas: 0,2

**CRITERIO A.5. Custodia del territorio** (máx. 30 puntos)

A efectos del presente decreto se consideran acuerdos de custodia aquellos establecidos entre una entidad de custodia y el titular de la explotación de una finca cuyos objetivos son la conservación y mejora del patrimonio natural y cultural de dicha explotación.

Dichos acuerdos deben estar recogidos por escrito y haberse firmado con anterioridad a la publicación de cada convocatoria.

Se entiende como entidad de custodia la definida por la Ley 42/2007 como “aquella organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.” A efectos de este decreto dicha entidad de custodia debe estar incluida en el directorio de entidades de la plataforma de custodia de la Fundación Biodiversidad o poder acreditar su inscripción en dicha Plataforma

- **SUBCRITERIO A.5.1. Contribución de los compromisos de gestión incluidos en el Acuerdo de custodia.** (máx. 30 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos voluntarios que se incluyen en los Acuerdos de Custodia, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos voluntarios del Acuerdo de Colaboración que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación, cada compromiso voluntario previsto se asociará al objetivo que le otorga mayor puntuación. Para los compromisos no contemplados en la tabla 4, y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se seguirá el mismo criterio.

Se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las practicas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las practicas acordadas: 0,6



- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las practicas acordadas: 0,2

<b>CRITERIO B</b>	<b>MÁXIMO 50</b>
-------------------	------------------

El criterio B se refiere a la valoración de las especies y hábitats valorables según lo establecido en la convocatoria y siempre que estén presentes en la finca. La valoración de este apartado se realizará considerando los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- **SUBCRITERIO B.1. Interés de las actuaciones para el beneficio directo a las especies y hábitat.** (máx. 20 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración ponderada, en el que puntúan sólo las actuaciones solicitadas que benefician directamente, en base a la tabla 6, a alguna de las especies de fauna o flora presentes en la finca respecto al total de las actuaciones solicitadas y valorables para el subcriterio B.1.1, según la tabla 7.

$$P = \frac{\text{N}^\circ \text{ ASBDE}}{\text{N}^\circ \text{ ASV PARA B11}} * 20$$

El cálculo se realiza multiplicando el número de actuaciones solicitadas con beneficio directo sobre las especies (BDE en tabla 6) por la puntuación de este subcriterio (20 pts), y dividiendo entre el número de actuaciones solicitadas valorables para B.1. (AV en tabla 7).

- **SUBCRITERIO B.2. Valoración del número de especies y hábitat, árboles singulares declarados y tamaño de población.** (máx. 30 puntos)

Para el cálculo de la puntuación de este subcriterio, se empleará la tabla de valoración de especies, árboles singulares declarados y hábitats, con la que se pretende otorgar mayor puntuación a la presencia de aquellas especies más amenazadas, así como a los territorios más sensibles para las especies protegidas.

CATEGORÍAS DE CATALOGACIÓN <sup>1</sup>	Nº DE PAREJAS <sup>2</sup>	USO INTENSIVO <sup>3</sup>	CAMPEO <sup>4</sup>
PE	20	5	2
SAH	10	4	1,5
VU	6	2	1
IE	4	1	0,5

	PUNTOS
Árboles singulares	30
HABITAT	30
Lagunas temporales mediterráneas 3170	
Estepas salinas 1510	
Turberas y trampales 7140	

<sup>1</sup> PE: Peligro de Extinción; SAH: Sensible a la alteración de su hábitat; VU: Vulnerable; IE: Interés Especial

<sup>2</sup> PAREJA: zonas de reproducción y celo, Áreas Críticas y leks. Zonas de presencia en el caso de la flora.

<sup>3</sup> USO INTENSIVO: dormidero, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies.

<sup>4</sup> CAMPEO: el resto de zonas del área de distribución de la especie diferentes a zonas de reproducción.



Se realizará la suma de las puntuaciones más altas obtenidas para cada especie presente en la finca. Para obtener la puntuación de cada especie, se tendrá en cuenta la categoría de protección, escogiendo la puntuación más alta posible de entre las siguientes opciones:

- multiplicando por el número de parejas reproductoras si la especie se reproduce dentro de los límites de la finca
- con la puntuación cerrada establecida para un uso intensivo
- con la puntuación cerrada establecida para un área de campeo

Además, habrá que tener en cuenta:

- En caso de discordancia entre CREA y CEEA<sup>5</sup>, se emplea la mayor categoría de protección.
- Para las especies de flora a valorar, su presencia se considerará como 1 pareja.
- En el caso de que una finca presente un lek de avutarda, también se considerará como 1 pareja.
- En el caso de colonias de buitre leonado y/o abejaruco, no se multiplicará el coeficiente por el nº de parejas, sino por el nº de colonias de cría.
- En el caso del grupo de especies denominado “garzas y afines”, se atenderá a la categoría más frecuente en las especies de ese grupo, que se corresponde con la categoría de SAH.
- En cuanto a las especies de odonatos, las Áreas Críticas se interpretan también como 1 pareja, y las Zonas de Importancia, se interpretan como zona de uso intensivo.
- En el caso específico del Plan de Recuperación del Lince Ibérico, puesto que se trata del ámbito de aplicación de la orden y corresponde a la distribución potencial y no real de la especie, las Áreas Prioritarias otorgan una puntuación directa de 1 punto y las Áreas de Importancia o Favorables darán una puntuación de 0,5 ptos.
- Para los Refugios de quirópteros, se puntuarán como 1 pareja cuando exista un Área Crítica o colonia de cría y como área de uso intensivo cuando se trate de una Zona de Importancia o colonia de invernada. Se distinguirán:
  - Refugios con alguna de las especies con Plan de Recuperación: se puntuarán como especies en peligro de extinción.
  - Refugios con especies sin Plan de Recuperación: se puntuarán como especies vulnerables (dado que la proporción de especies del CREA en las categorías SAH, VU e IE es bastante similar: 7, 6 y 8).

En el cálculo de este criterio, cuando se trata de árboles singulares declarados y hábitats, se empleará una valoración cerrada.

únicamente se puntuarán con el máximo la presencia de alguno de los hábitats que se determinen en cada convocatoria

<sup>5</sup> CREA: Catálogo Regional de Especies Amenazadas; CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas



La presencia de estos hábitats habrá de estar constatada en los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

<b>CRITERIO C</b>	<b>MÁXIMO 47,5</b>
-------------------	--------------------

**CRITERIO C.1. Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida.**

(máx. 7,5 puntos)

Este criterio es aplicable únicamente para aquellas fincas ubicadas total o parcialmente dentro de los límites de un Área Protegida y se valora en base a la cantidad de actuaciones con interés para el Área Protegida, diferenciando si las actuaciones pueden beneficiar a una ZEPA, a un ZEC o a otro tipo de Espacio Natural Protegido que no forme parte de la Red Natura 2000 que tenga aprobado un Plan de Gestión, de otros espacios sin Plan de Gestión.

Nº ASV PARA C1

$$P = \frac{\text{Nº ASV PARA C1}}{\text{Nº TOTAL AV PARA C1}} * 7,5$$

Para el cálculo de la puntuación de este criterio, se multiplica el número de actuaciones solicitadas y valorables para el Área Protegida en cuestión (ver tabla 8 para cada tipo de Área Protegida) por la puntuación para este criterio (7,5 pts), y dividiendo entre el número total de actuaciones valorables para ese tipo de Área Protegida.

Se tendrá en cuenta que:

- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea ZEPA-ZEC-ENP con plan, serán todas las actuaciones indicadas como valorables en la columna ZEPA-ZEC-ENP con plan de la tabla 8.
- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea NO sea ZEPA-ZEC-ENP con plan, serán todas las actuaciones que se indican como valorables en el apartado OTROS ENP de la tabla 8. En este caso, se especifican el total de actuaciones valorables para cada uno de los espacios considerados (Árboles Singulares, Parques Periurbanos de Conservación y Ocio, Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales) en la tabla 9.

**CRITERIO C.2. Zonificación del Área Protegida.** (máx. 40 puntos)

Este criterio también es aplicable únicamente para aquellas fincas ubicadas total o parcialmente dentro de los límites de un Área Protegida y en función al área a la que pertenece dentro del espacio, según la zonificación indicada en el correspondiente Plan de Gestión publicado en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura o en la normativa concreta de cada espacio protegido.

Con este criterio se pretende valorar de manera ponderada la importancia de los valores ambientales de una finca para la designación del Área Protegida en la que se sitúa. En base a este criterio, obtendrán mayor puntuación aquellas fincas que presentan zonas más sensibles, valores ambientales prioritarios o con mayor grado de amenaza según la normativa ambiental vigente.

Para el cálculo de la puntuación, se aplicará la tabla 10, mediante puntuación cerrada.



<b>CRITERIO D</b>	<b>MÁXIMO 10</b>
-------------------	------------------

**CRITERIO D. Certificado ecológico**

Se aplicará mediante puntuación cerrada en el caso de solicitantes y fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar estar en posesión del Certificado de registro de operador titular de finca/s agropecuaria/s de producción ecológica con calificación de ecológico vigente, y siempre que compruebe alguna de las circunstancias siguientes:

- El solicitante figura inscrito en el registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica con los recintos que acredita como finca en su solicitud de ayuda, en el momento de presentación de la misma.

<b>CRITERIO E</b>	<b>MÁXIMO 10</b>
-------------------	------------------

**CRITERIO E. Daños por especies protegidas**

Se aplicará mediante puntuación cerrada en el caso de fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar la existencia de daños, y siempre que compruebe alguna de las circunstancias siguientes:

- Existe un expediente, resuelto con carácter favorable, de responsabilidad patrimonial por daños debido a especies amenazadas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de solicitud de daños por responsabilidad patrimonial.

<b>CRITERIO F</b>	<b>MÁXIMO 10</b>
-------------------	------------------

**CRITERIO F. Plan de Manejo**

- La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura y el solicitante de la ayuda ha obtenido resolución favorable de acuerdo de colaboración en dicho plan en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de acuerdo de colaboración de Plan de manejo de la grulla.

<b>CRITERIO G</b>	<b>MÁXIMO 24,37</b>
-------------------	---------------------

**CRITERIO G. No percepción de las ayudas en anteriores convocatorias.**

Se aplicará un incremento del 15% sobre la suma de todos los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F) para aquellas fincas que no hayan recibido Resolución estimatoria de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en la convocatoria inmediatamente anterior en la que se solicita.

<b>CRITERIO H</b>	<b>MÁXIMO 48,74</b>
-------------------	---------------------

**CRITERIO H. Actuación sobre Árbol Singular.**

Se aplicará un incremento del 30% sobre la suma de los criterios desde A hasta F (A+B+C+D+E+F+G) para aquellas fincas donde se haga constar la existencia de árbol



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

singular y además tengan Acuerdo de Colaboración con medidas que favorezcan el árbol singular.

**CRITERIO I****MÁXIMO 32,50****CRITERIO I. Presencia de especies prioritarias destacadas.**

Se aplicará un incremento del 20% sobre la suma de los criterios desde A hasta H (A+B+C+D+E+F+G+H) para aquellas fincas que se encuentren dentro del área crítica de las especies prioritarias destacadas y además hayan suscrito compromisos voluntarios de gestión que favorezcan las especies prioritarias destacadas.

**Tabla 1. Listado de proyectos LIFE (A EMPLEAR PARA LOS CRITERIOS A.1.1 y A.1.2)**

LIFE	
1	Complejo Lagunar de La Albuera - LIFE 2003/NAT/E/00052
2	Gestión de la ZEPA-LIC La Serena y Sierras Periféricas - LIFE 00 NAT/E/3748
3	Conservación del sisón, avutarda y cernícalo primilla en Extremadura. Conservación de la Avifauna en Los Llanos de Cáceres Sólo en ZEPA Cornalvo, ZEPA Llanos y de CC y ZEPA Orellana y Sierra de Pela
4	Conservación del lince ibérico (I, II)
5	Gestión de ZEPA en Extremadura: Águila perdicera y buitre negro. Conservación en la Sierra de San Pedro; Conservación del Tajo Internacional Sólo en ZEPA Cornalvo, ZEPA Llanos y de CC, ZEPA Orellana y Sierra de Pedro, ZEPA Hornachos, ZEPA Sierra de San Pedro y ZEPA Monfragüe
6	Conservación del águila Imperial, la cigüeña negra, el buitre negro y lince ibérico en fincas privadas en EP Extremadura y Castilla la Mancha Solo en ZEPA Sierra de San Pedro y ZEPA Monfragüe
7	Conservación de artrópodos amenazados de Extremadura - LIFE 03/NAT/E/00057
8	Conservación de quirópteros amenazados en Extremadura - LIFE 04/NAT/E/00043
9	Un nuevo modelo de gestión de la ZEPA La Serena y Sierras Periféricas (SEO) - LIFE 00 NAT/E/7327





**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

6.9	Construcción de primillar		2	3						
6.10	Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes			3						
6.11	Arreglo y estabilización de nidos en edificios									
7.1	Obras de arreglo de acequias	1						7		
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales				4	5	6			
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados				4	5	6			
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera				4	5	6			
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos								8	
10.1	Construcción de vivares		2		4	5	6			
10.2	Repoblación de conejos en núcleos de cría		2		4	5	6			
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento		2		4	5	6			
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento		2		4	5	6			
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie < de 2.500 m2	1	2	3		5				
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre		2							
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera		2	3						
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales		2	3						
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	1	2	3						
12.4	Sustitución de los alambres de espino superiores por pastor eléctrico		2							
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico		2							
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico		2							
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.		2	3						
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico									
12.9	Pastor eléctrico batería o solar									
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna									
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna									
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos		2							
12.13	Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario									
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales									
14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticolidión y antielectrocución		2			5	6			
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos , en zonas de ribera		2		4			7		
15.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias		2							

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

<b>16.1</b>	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular									
<b>16.2</b>	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos									
<b>16.3</b>	Obras de protección para el árbol singular									
<b>17.1</b>	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial									
<b>Lc</b>		12	35	20	12	9	8	2	1	4

- A.V.: Actuaciones valorables
- Lc: N° total de actuaciones que continúan un proyecto LIFE

**Tabla 3. Actuaciones valorables para cada uno de los proyectos LIFE y con beneficio directo las especies objetivo. (Para aplicar en los subcriterios A.1.2)**

Nº	LIFE* A.V. criterio A.1	CRITERIO A.1.2								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales	1								
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales	1	2				6	7	8	9
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales	1					6		8	
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales	1	2				6	7	8	9
1.5	Revegetación de orillas de humedales	1						7		
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2	3						9
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2	3						9
2.1	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano sin cosecha	1	2	3						9
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha	1	2	3						9
2.3	Creación de islas de matorral de 200 m <sup>2</sup> de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes	1	2	3						9
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo . Caballón doble	1	2			5	6			9
2.5	Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha									
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses	1	2	3	4					9
3.2	Aporte de superfosfato			3						
3.3	Reserva de pastos									
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha	1	2							9
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha						6			
4.3	Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha									
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves									
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras						6			
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales	1	2	3						9
6.2	Adecuación de huecos en edificios	1	2	3						9
6.3	Sustitución de vigas y cambio de tejas	1	2	3						9
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	1	2	3						9
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios	1	2	3						9
6.6	Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación	1	2	3		5	6			9
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos	1	2			5	6			9
6.8	Construcción de palomar		2			5	6			



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

<b>16.1</b>	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular									
<b>16.2</b>	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos									
<b>16.3</b>	Obras de protección para el árbol singular									
<b>17.1</b>	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial									
<b>LBD</b>		30	29	24	8	19	24	6	6	31

- A.V.: Actuaciones valorables
- Lbd: N° total de actuaciones que benefician a las especies objetivo de un proyecto LIFE



**Tabla 4. Ejemplos de compromisos voluntarios para la puntuación de los apartados A2, A4 y A5, en función del objetivo que persiguen.**

OBJETIVO	PRÁCTICA RELACIONADA (ejemplos)	PUNTOS*
Compromisos voluntarios con beneficio directo a las especies y los hábitats	<p>Aporte de alimentación suplementaria</p> <p>Extender el periodo de fanguero en fincas de regadío (no fanguear todas a la vez)</p> <p>Mantenimiento de acequias tradicionales en zonas de odonatos protegidos</p> <p>Mantenimiento de grandes árboles viejos en áreas forestales</p> <p>Mantenimiento de rodales de arbolado en zonas agrícolas</p> <p>No colocar tiraderos en zonas de influencia de los nidos o en áreas de uso intensivo</p> <p>Minimizar el tránsito de vehículos y personas en las zonas de cría durante el periodo sensible para especies protegidas</p> <p>Rotación del ganado. Exclusión de zonas al pastoreo de febrero a junio</p> <p>Control selectivo de especies oportunistas</p>	0-40
Compromisos voluntarios con beneficio indirecto a las especies y los hábitat	<p>Creación de ruedas o veredas durante el otoño o invierno antes del descorche</p> <p>No abonar un margen de 2 metros anterior a los cauces de agua</p> <p>Mantenimiento de cortafuegos con gestión ganadera</p> <p>Mantenimiento de corredores ecológicos</p> <p>Nº de unidades de actuaciones beneficiosas para las especies valoradas</p>	0-20
Accesibilidad y uso público del árbol singular declarado	<p>Compromiso y medidas para facilitar el acceso público al árbol singular</p> <p>Otras prácticas que mejoren la accesibilidad y uso público del árbol singular declarado</p>	0-40
Mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	<p>Cesión a la Dirección General de Medio Ambiente de la realización de los trabajos selvícolas requeridos para el mantenimiento y conservación del singular (podas, colocación de apoyos, tratamientos fitosanitarios, eliminación de madera muerta o ramas caídas, etc.)</p> <p>Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo</p>	0-40
Mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	<p>Labores de mantenimiento que beneficien al árbol (estercolado orgánico, alcoholado, aporte de corteza de pino bajo la copa, eliminación de especies competidoras, etc.)</p> <p>Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo</p>	0-20
Mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	<p>Medidas para reducir la carga ganadera o la incidencia de las labores agrícolas en el entorno del árbol singular</p> <p>Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo</p>	0-40
Protección del árbol y mejora estética del entorno	<p>Mantenimiento de muros de piedra y elementos tradicionales asociados, cancellas y cerramientos de madera</p> <p>Otras prácticas que mejoren la protección del árbol y la estética del entorno</p>	0-20

\* El rango de puntuación variará en función de la puntuación máxima otorgada a cada apartado (A2, A4 y A5)

**Tabla 5. Listado de actuaciones que suponen continuidad para la Campaña de Conservación de Águiluchos en Extremadura.**

(A EMPLEAR PARA EL CRITERIO A.3. 1)

Nº	ACTUACIÓN VALORABLE
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
2.1	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano sin cosecha
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha
2.5	Cultivo de alfalfa secano
3.1	Mejora de pastizal
3.3	Reserva de pastos
12.1	Sustitución de alambres de espinos por alabrada construida por malla ganadera
12.2	Sustitución de alambres de espinos por alambres lisos horizontales
14.1	Modificación de tendidos eléctricos













Nº	ESPECIES	ACTUACIONES BDE																																
		Lince ibérico	Cigüeña negra	Buitre negro	Buitre leonado	Alimoche	Águila imperial	Águila perdicera	Águila real	Halcón abejero	Halcón peregrino	Milano real	Milano negro	Elanio azul	Cernicalo primilla	Avutarda	Sisón	Ganga	Ortega	Aguilucho cenizo	Aguilucho lagunero	Aguilucho pálido	Canastera	Garzas y afines	Grulla	A. zapador / abejaruco	ODONATOS	QUIRÓPTEROS	FLORA	7140 turberas	1510 Estepas salinas	3170 lagunas temporales	ÁRBOL SINGULAR	
12.4	Sustitución de los alambres de espino superiores por pastor eléctrico		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico									X																								
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico									X																								
12.9	Pastor eléctrico batería o solar									X																								
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna																																	
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna																																	
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos																			X	X	X												
12.13	Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario			X			X				X																							
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales																																	





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

Nº	ESPECIES	ACTUACIONES BDF	
14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticollisión y antielectrocución		
15.1	Creación, restauración o aumento de completitud de lindes y setos, en zonas de riberas	X	
15.2	Creación, restauración o aumento de completitud de lindes y setos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias		
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular		
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos		
16.3	Obras de protección para el árbol singular		
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial		
	Lince ibérico		
	Cigüeña negra	X	
	Buitre negro	X	
	Buitre leonado	X	
	Alimoche	X	
	Águila imperial	X	X
	Águila perdicera	X	X
	Águila real	X	X
	Halcón abejero	X	X
	Halcón peregrino	X	X
	Milano real	X	X
	Milano negro	X	X
	Elanio azul	X	X
	Cernícalo primilla	X	X
	Avutarda	X	X
	Sisón	X	X
	Ganga	X	X
	Ortega	X	X
	Aguilucho cenizo	X	
	Aguilucho lagunero	X	
	Aguilucho pálido	X	
	Canastera		
	Grazas y afines		
	Grulla	X	
	A. zapador / abejaruco		
	ODONATOS	X	
	QUIRÓPTEROS	X	
	FLORA		
	7140 turberas		
	1510 Estepas salinas		
	3170 lagunas temporales	X	
	ÁRBOL SINGULAR		X



Tabla 7. actuaciones solicitadas valorables para el apartado B1

Nº	ACTUACIONES VALORABLES (AV)	CRITERIO	B.1
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales		X
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales		X
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales		X
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales		X
1.5	Revegetación de orillas de humedales		X
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X
2.1	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha		X
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha		X
2.3	Creación de islas de matorral de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes		X
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo.Caballón doble		X
2.5	Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha		X
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses		X
3.2	Aporte de superfosfato		X
3.3	Reserva de pastos		X
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha		X
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha		X
4.3	Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha		X
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves		X
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras		X
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales		X
6.2	Adecuación de huecos en edificios		X
6.3	Sustitución de vigas y cambio de tejas		X
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja		X
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios		X
6.6	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación		X
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, y/o roquedos		X
6.8	Construcción de palomar		X
6.9	Construcción de primillar		X
6.10	Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes		X
6.11	Arreglo y estabilización de nidos en edificios		X
7.1	Obras de arreglo de acequias		X
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales		X
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados,		X
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera		X
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos		X
10.1	Construcción de vivares		X
10.2	Repoblación de conejos en núcleos de cría.		X
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento		X
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento		X
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie < de 2.500 m2		X
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre		X
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera		X

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	X
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	X
12.4	Sustitución de los alambres de espinos superiores por pastor eléctrico	X
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico	X
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico	
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	X
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	
12.9	Pastor eléctrico batería o solar	
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna	
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna	
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	X
12.13	Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario	X
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	
14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticolidión y antielectrocución	X
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos, en zonas de ribera	X
15.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias	X
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular	X
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos	X
16.3	Obras de protección para el árbol singular	X
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	
<b>TOTAL AV</b>		<b>SUMA B1</b>



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Tabla 8. Actuaciones valorables para los criterios C1

Nº	ACTUACIONES VALORABLES (AV)	CRITERIO	ZEPA-ZEC	OTROS ENP*
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales		X	4
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales		X	4
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales		X	4
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales		X	9
1.5	Revegetación de orillas de humedales		X	8,9,11,13,15
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X	15
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X	15
2.1	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano sin cosecha		X	15
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha		X	15
2.3	Creación de islas de matorral de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes		X	15
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo . Caballón doble		X	15
2.5	Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha		X	15
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses		X	12,15
3.2	Aporte de superfosfato		X	12,15
3.3	Reserva de pastos		X	14
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha		X	15
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha		X	15
4.3	Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha		X	15
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves		X	15
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras		X	15
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales		X	15
6.2	Adecuación de huecos en edificios		X	15
6.3	Sustitución de vigas y cambio de tejas		X	15
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja		X	15
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios		X	11,12,13,15





UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

6.6	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación	X	4, 15
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, y/o roquedos	X	4, 15
6.8	Construcción de palomar	X	6, 15
6.9	Construcción de primillar	X	15
6.10	Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes	X	2, 3, 4, 8, 11, 12, 13, 15
6.11	Arreglo y estabilización de nidos en edificios	X	15
7.1	Obras de arreglo de acequias	X	15
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales	X	1.2, 3.4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados,	X	15
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	X	6, 15
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	X	6, 15
10.1	Construcción de vivares	X	6, 11, 13, 15
10.2	REpoblación de conejos en núcleos de cría.	X	6, 11, 13, 15
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento	X	6, 11, 13, 15
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento	X	6, 15
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie < de 2.500 m2	X	15
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	X	15
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera	X	4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	X	5, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 16
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	X	5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16
12.4	Sustitución de los alambres de espino superiores por pastor eléctrico		5, 6, 8, 9, 11, 15, 16
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico		5, 6, 8, 9, 11, 15, 16
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico		5, 6, 7, 8, 9, 15, 16
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	X	6, 8, 9, 15
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico		6, 7, 8, 9, 11, 15, 16
12.9	Pastor eléctrico batería o solar		5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna	X	4-5, 6, 7, 11, 15
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna		4, 5, 6, 7, 11, 15



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	X	6, 7, 15
12.13	Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario	X	15
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de banquetes		
14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticollisión y antielectrocución	X	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos, en zonas de ribera	X	15
15.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón en habitats forestales y zonas esteparias	X	15
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular		10, 15
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
16.3	Obras de protección para el árbol singular		10, 15
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
<b>total</b>		Sumatorio AV	Total AV de la tabla 9

**TABLA 9. ACTUACIONES VALORABLES EN LOS ENP**

	*OTROS ENP	TOTAL AV
1	Monumento Natural Cuevas de Castañar	4
2	Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León	5
3	Monumento Natural La Jayona	5
4	Monumento Natural Los Barruecos	9
5	Paisaje Protegido Valcorchero	13
6	Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Sierra	23
7	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Moheda Alta	15
8	Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Pisá del Caballo	15
9	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Charca de Brozas y Egido	14
10	Árboles Singulares	4
11	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Montehermoso	19
12	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Camadilla de Almaraz	8
13	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Tres arroyos	11
14	Lugares de Interés Científico	6
15	Áreas privadas de interés ecológico	62
16	Paisaje Protegido Castañar de Gallego	12

**Tabla 10. Puntuación de la zonificación de las áreas protegidas**

Lugar / Lugares	Siglas	Significado	Puntuación
RN2000	ZIP	Zona de Interés Prioritario	40
RN2000	ZAI	Zona de Alto Interés	30
RN2000	ZI	Zona de Interés	20
RN2000	ZUG	Zona de Uso General	10
RN2000	SZ	Sin Zonificación	5
RENPEX	ZUR	Zona de Uso Restringido	40
RENPEX	ZUL	Zona de Uso Limitado	30
RENPEX	ZUG	Zona de Uso General	20
RENPEX	ZUC	Zona de Uso Compatible	10
RENPEX	SZ	Sin Zonificación	5
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZAVN	Zona de Alto Valor Natural	40
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUT	Zona de Uso Tradicional	30
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUCO	Zona de Uso Común	20
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUG	Zona de Uso General	10
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	SZ	Sin Zonificación	5
PN Monfrague	ZUR	Zona de Uso Restringido	40
PN Monfrague	ZR	Zona de Reserva	30
PN Monfrague	ZUE	Zona de Uso Especial	20
PN Monfrague	ZUM	Zona de Uso Moderado	10
PN Monfrague	ZAT	Zona de Asentamientos Tradicionales	5



## ANEXO VII

### **1.- “PROPUESTA DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”**

#### **CONTENIDO BÁSICO DE LAS “PROPUESTAS DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”**

##### A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

- Datos de la explotación (superficie, polígonos, parcelas, recintos, titular, arrendatario, direcciones de contacto).

##### B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y OTROS.

- Descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.).
- Descripción de los aprovechamientos ganaderos (especies, régimen de explotación, nº de reproductoras, partos/año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas, salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación).
- Descripción de los aprovechamientos forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas).
- Descripción de otros aprovechamientos, en su caso (cinegéticos, turísticos, educativos, ...)

##### C. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- Subvenciones y ayudas que actualmente tiene la explotación (PAC, agroambientales, etc.). Especificar: ayudas a sistemas agrarios de especial interés para la protección de aves esteparias; ayudas a proteaginosas; daños de especies silvestres.

##### D. RELACIÓN CON LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS.

- Relación de la finca con los espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000 (superficie incluida en áreas protegidas, superficie incluida en las diferentes categorías de zonificación de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso u otro Plan de Gestión de un Área Protegida).

##### E. PRESENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS.

- Especies protegidas: estima de población, localización y distribución dentro de la finca, estado de conservación y uso del territorio como reproductor, dormidero, alimentación o campeo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Hábitats de interés: Presencia de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE y otros hábitats de interés, superficie ocupada, localización y distribución dentro de la finca y estado de conservación.
- Descripción de los problemas de gestión asociados a la conservación de las especies y hábitats protegidos.
- Descripción de otros hábitats y especies protegidas presentes en la finca, cuya presencia no esté registrada en inventarios y datos de censos oficiales. En este caso se tendrá que demostrar dicha presencia mediante información sobre la localización, presentación de fotografías o presentación de informe de la Dirección General de Medio Ambiente previa solicitud del mismo por parte del interesado

#### F. PREVISIÓN DE ACTUACIONES A SOLICITAR DURANTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL VIGENTE, CONFORME A LA AYUDA AL DESARROLLO SOSTENIBLE

- Previsión de las acciones subvencionables (según artículo 8 del presente decreto) más adecuadas, teniendo en cuenta las características de la explotación y la conservación de los valores naturales presentes. Se valorará especialmente que las actuaciones solicitadas tengan una relación directa con las especies o hábitats existentes en la finca. La relación directa puede consultarse en las tablas 3.2 y 3.3. (Anexo VI).

#### Actuaciones solicitadas, duración y justificación

- Acción 1 (localización, superficie, justificación\*, periodo, anualidades, importe).
- Acción 2 (localización, superficie, justificación\*, periodo, anualidades, importe).

\* Justificación: deberá indicarse el interés de cada una de las actuaciones solicitadas para las especies o hábitats presentes en la finca

#### G. COMPROMISOS DE GESTIÓN.

En este apartado se expondrán las acciones que se lleven a cabo en el espacio en pro del desarrollo sostenible.

Se trata de acciones no subvencionables que el solicitante se compromete a realizar y que solucionan o reducen los problemas de conservación existentes en la finca o benefician directa o indirectamente a especies o hábitats de interés.

Se desglosan en compromisos generales (de obligado cumplimiento para la firma del Acuerdo y que no son valorables en el cálculo de puntuación) y compromisos voluntarios (aquellos que, estando cuantificados y planificados en el tiempo, cuya consecución y seguimiento es fácilmente demostrable, no forman parte de los anteriores).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### G.1. Compromisos generales

En el Acuerdo de Colaboración se establecerán compromisos que son de obligado cumplimiento por ley y que serán indispensable comprometer para proceder a la firma de dicho acuerdo. Cabe mencionar que estos compromisos son determinantes para proceder a su firma, pero que no son valorables para la obtención de la puntuación en el apartado correspondiente (A2, anexo VI)

Estos compromisos deberán estar recogidos en La Propuesta de Acuerdo de colaboración que contendrá, en todo caso y cuando proceda, las siguientes prácticas generales:

- Con carácter general, se deberán recoger las directrices de conservación contenidas en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, y los establecidos en los Planes de Gestión de Espacios de Red Natura y de REXPEX
- Otras prácticas:
  - Respetar márgenes de cursos de agua
  - Respetar linderos
  - No quemar rastrojos
  - Respetar el periodo de reproducción de las especies amenazadas. Ello implica:
    - Exclusión de actividades cinegéticas en áreas y periodos sensibles para la reproducción
    - Realización de trabajos selvícolas fuera del periodo sensible en áreas de nidos en zonas forestales
    - Retraso de cosecha en medios esteparios - cereal de secano hasta el 15 de julio.
  - Evitar la cosecha nocturna
  - No emplear tóxicos o venenos para el control de depredadores o plagas
  - No emplear semillas blindadas
  - Comunicación de nidos presentes en la finca.

### G.2. Compromisos voluntarios

Compromisos propuestos por el solicitante, que una vez revisados y contemplados en el Acuerdo de Colaboración, son valorables para aumentar la puntuación del expediente de solicitud de ayuda, según los criterios establecidos en el apartado A 2 de la puntuación. El coste económico de estos compromisos será asumido por el solicitante.

En los compromisos de gestión voluntarios propuestos en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Deben estar adecuadamente detallados. No se admitirán generalidades, deben ser actuaciones concretas y comprobables durante las visitas técnicas. (Ejemplo: Si el compromiso de gestión propuesto es la realización de plantaciones, se deben indicar las especies a plantar, el número de ejemplares, el marco de plantación, las fechas, la metodología de plantación, las actuaciones de mantenimiento que se realizarán después, etc.).
- Deberán abarcar los siguientes campos:
  - Descripción



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Metodología de ejecución
  - Indicadores de ejecución
  - Localización geográfica
  - Plazos de ejecución
  - Cuantificación económica, cuando sea posible
- Deben estar adecuadamente localizados. Se indicará su localización geográfica sobre cartografía de escala 1:25.000 o con más detalle si fuese preciso para determinar su posición exacta. (Ejemplo: Si el compromiso de gestión propuesto es la realización de plantaciones, se deberá localizar el lugar y superficie de las plantaciones).
  - Aquellos compromisos voluntarios propuestos en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración asociados a Planes Técnicos de Caza, Planes de Ordenación de Montes, etc. deberán estar contemplados en dichos planes aprobados, y en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración deberá acompañarse de una copia de los mismos.
  - No se incluirán como compromisos voluntarios aquellos cuyo cumplimiento ya sea obligado por normativa existente. (Ejemplo: No se valorará el compromiso de “no quemar linderos o rastrojos”, puesto que ya está recogido en otras normas como una actividad prohibida, como Plan INFOEX, Condicionalidad de la PAC, etc.).
  - No se incluirá el compromiso de “respetar la reproducción de las especies amenazadas”, puesto que se trata de un requisito contemplado en la normativa de Conservación de la Naturaleza (Ley de Patrimonio y Biodiversidad, Ley de Conservación de la Naturaleza, Catálogo Regional de Especies Amenazadas), Condicionalidad de la PAC, etc....

Las Propuestas de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible de solicitudes cuyas fincas se encuentren dentro del área crítica de las especies prioritarias destacadas tendrán el contenido descrito, si bien los apartados F y G deberán estar orientados a las especies declaradas como prioritarias en cada convocatoria. De esta forma, una vez se formalice el Acuerdo de Colaboración podrán contar con el incremento en la puntuación establecido en el apartado I, del Anexo VI del presente decreto.

En la página web de la dirección general de Medio Ambiente, sección ayudas, se publican ejemplos de compromisos voluntarios y sus indicadores.

## H. CRONOGRAMA

Cronograma de todas las actuaciones y compromisos de gestión (fechas de inicio y finalización).

## I. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Polígonos y parcelas.
- Cultivos y aprovechamientos.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión a realizar.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión realizados en convocatorias anteriores.

## **2.- “PROPUESTAS DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ÁRBOLES SINGULARES DECLARADOS”**

### **CONTENIDO BÁSICO DE LAS “PROPUESTAS DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ÁRBOLES SINGULARES DECLARADOS”**

#### A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

- Datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto).

#### B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y OTROS, DE LA PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ÁRBOL SINGULAR.

- Breve descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.), ganaderos (especies, régimen de explotación, carga ganadera) y forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas) .

#### C. PREVISIÓN DE ACTUACIONES A SOLICITAR DURANTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL VIGENTE

- Acciones subvencionables solicitadas en la convocatoria de ayuda que serían más adecuadas para la conservación del árbol singular y su puesta en valor, además de tener en cuenta las características de la explotación y la conservación de los valores naturales y culturales presentes.

Se valorará especialmente que las actuaciones y el número de ellas solicitadas tengan una relación directa con dicho beneficio al árbol singular y su accesibilidad, así como el beneficio a los bienes culturales y a las especies o hábitats existentes en la finca.

- Actuaciones solicitadas, duración y justificación
- Acción 1 (localización, superficie, justificación\*, periodo, anualidades, importe).
- Acción 2 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).

\* Justificación: deberá indicarse el interés de la actuación solicitada para el árbol singular declarado.





## D. COMPROMISOS DE GESTIÓN.

Se trata de acciones no subvencionables que el solicitante se compromete a realizar y que solucionan problemas de conservación existentes en la finca o benefician al árbol singular, a especies o hábitats de interés.

Se desglosan en compromisos generales (de obligado cumplimiento para la firma del Acuerdo y que no son valorables en el cálculo de puntuación) y compromisos voluntarios (aquellos que, estando cuantificados y planificados en el tiempo, cuya consecución y seguimiento es fácilmente demostrable, no forman parte de los anteriores)

### D 1. Compromisos generales

La Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares indicará, en su caso, las siguientes prácticas generales:

- No actuar directamente sobre el árbol singular declarado (no hacer podas, descorches, aplicación de productos químicos, etc.) sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Respetar el enraizado del árbol singular: No realizar laboreo bajo la copa y entorno de la misma.
- No utilizar el árbol como apoyo para cerramientos, talanqueras o similares.
- Respetar márgenes de cursos de agua
- Respetar linderos
- No quemar rastrojos
- No emplear tóxicos o venenos para el control de depredadores o plagas
- Permitir el acceso público al árbol singular.

### D 2. Compromisos voluntarios

Ejemplos: mejora del acceso público, cesión de la realización de los trabajos selvícolas, limitación del pastoreo en el recinto donde se encuentre el árbol singular, limitación de acceso con vehículos a motor, labores de mantenimiento del árbol o de los elementos de su entorno, etc...

En los compromisos de gestión voluntarios propuestos en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- No se incluirán compromisos de gestión adicionales cuyo cumplimiento ya sea obligado por normativa existente.

Ejemplo:

“No quemar linderos o rastrojos”, puesto que ya está recogido en otras normas como una actividad prohibida (Plan INFOEX, Condicionalidad de la PAC, etc.).

- Deben estar adecuadamente detallados.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Los compromisos voluntarios deberán definirse y concretarse. Se describirá en qué consiste el compromiso adquirido, su metodología de ejecución, su localización geográfica y los plazos de ejecución o duración de los compromisos. Se cuantificará económicamente, siempre que sea posible. No se admitirán generalidades, deben ser actuaciones concretas y comprobables durante las visitas técnicas.

Ejemplo:

Si el compromiso de gestión voluntario es la instalación de una barrera (cancilla, cadena,...) en un camino exclusivamente privado para evitar el acceso de vehículos a motor en las proximidades del árbol singular, se deberá explicar cómo van a ser los postes, como se fijarán al suelo, que tipo de cadena o cancilla, localización exacta, comprobación de ser camino privado, etc..

- Deben estar adecuadamente localizados.

Se indicará su localización geográfica de las actuaciones sobre cartografía de escala 1:25.000 o con más detalle si fuese preciso para determinar su posición exacta.

En la página web de la dirección general de Medio Ambiente, sección ayudas, se publican ejemplos de compromisos voluntarios y sus indicadores.

#### E. CRONOGRAMA

Cronograma de todas las actuaciones y compromisos de gestión (fechas de inicio y finalización).

#### F. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.
- Cultivos y aprovechamientos en la parcela donde se encuentra el árbol singular declarado.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión a realizar.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión realizados en convocatorias anteriores.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO VIII**

**COMUNICACIÓN DE INICIO DE TRABAJOS**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

NIF/CIF: \_\_\_\_\_  
 Apellidos y Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
 Nº DE EXPEDIENTE: ADS \_\_\_\_\_  
 FINCA: \_\_\_\_\_

COMUNICA EL INICIO DEL/LOS TRABAJO/S PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR VISITA DE CONTROL DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.  
 Anualidad \_\_\_\_\_

Actuación	Importe	Fecha de inicio

Fecha: \_\_\_\_\_  
 Beneficiario (Titular o representante)

Fdo. D/Dña \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_

*Esta comunicación se realizará por ARADO y se podrá adelantar su envío vía fax al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas o mediante envío de correo electrónico a la dirección: [ayudas.ads@juntaex.es](mailto:ayudas.ads@juntaex.es). En cualquier caso, se deberá notificar además por cualquiera de los medios y en los lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009.*

**ANEXO IX****JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES  
EJECUTADAS**

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre o Razón Social:	N.I.F.:	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellidos y Nombre del Representante legal:	N.I.F.:	
DATOS DE NOTIFICACIÓN		
Domicilio:		
Localidad:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico:		

Nº DE EXPEDIENTE: ADS \_\_\_\_\_

**FINCA:** \_\_\_\_\_**DECLARA:**

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de Ayudas al Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto, Anualidad \_\_\_\_ Submedida 4.4.1

<i>Actuación</i>	<i>Importe Concedido</i>	<i>Importe total Elegible</i>	<i>Nº de factura/ Nómina</i>	<i>Nº de justificante bancario</i>

**SOLICITA:**

Que el pago del importe correspondiente a:

<i>Actuación</i>	<i>Importe total euros</i>
<b>Total:</b>	

- se realice en el número de cuenta de la entidad bancaria indicada más abajo
- se realice a favor del acreedor, cuyos datos se especifican a continuación, en el número de cuenta de la entidad bancaria indicada más abajo y **MANIFIESTA** al órgano concedente de la subvención por importe de \_\_\_\_\_ €, otorgada de acuerdo con el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, en el expediente nº. \_\_\_\_\_, que quiere ceder el pago íntegro de la precedente certificación administrativa a favor de:

Nombre y apellidos / razón social del acreedor:  
NIF:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ACOMPaña** el siguiente documento:

- Modelo de Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, en el caso de que la cuenta bancaria indicada en esta solicitud no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Consejería competente en materia de Hacienda.

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA**

IBAN				Código Entidad			Código Sucursal			D.C.		Nº de Cuenta							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO X**

MODELO DE PLACA INFORMATIVA

**OPCIÓN A:**

**Dirigido a aquellos beneficiarios que obtengan subvención igual o superior a 6.000 €.**





Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

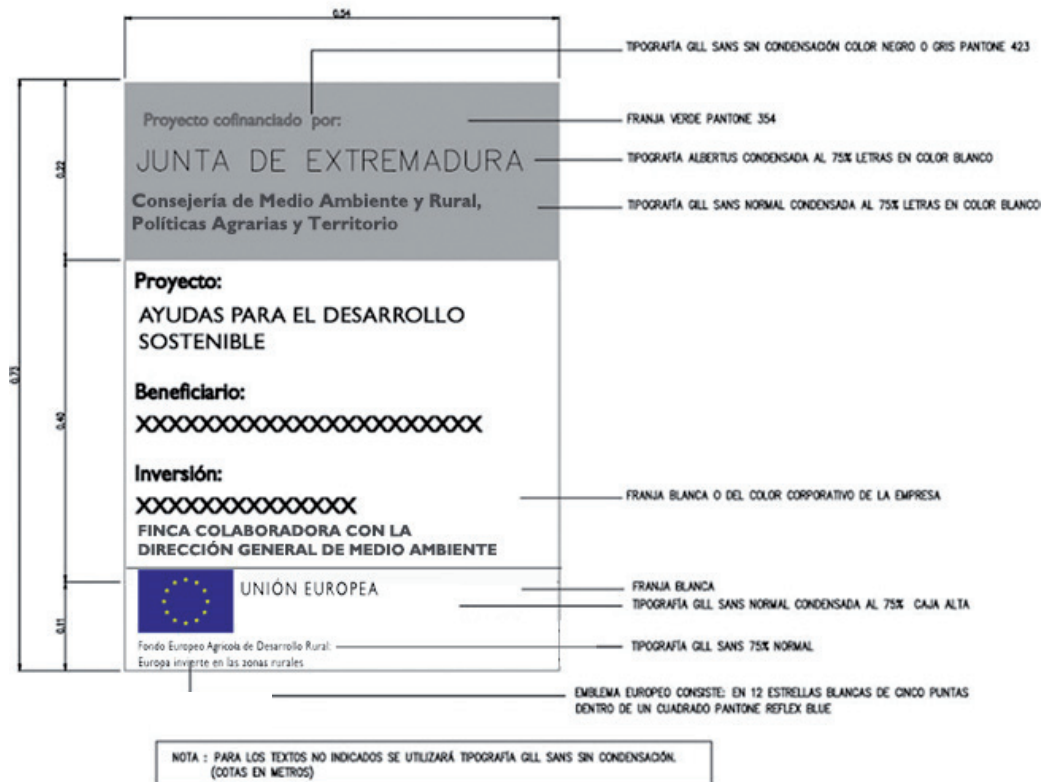


UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

**OPCIÓN B:**

**Dirigido a beneficiarios que tengan suscrito Acuerdo de Colaboración en los términos establecidos en la presente Orden de Convocatoria.**



• • •





*EXTRACTO de la Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas al desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019. (2016050402)*

BDNS(Identif.): 322600.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Convocatoria pública para la concesión, en el periodo 2017-2019, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitats importantes, con estas ayudas se pretende compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo sostenible en estas zonas.

**Segundo. Beneficiarios.**

Personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 en Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, zonas de reproducción de especies protegidas y hábitat importante, publicado en el DOE n.º154 de 10 de agosto de 2016.

**Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.**

Cuantía total de la convocatoria para los ejercicios, 2017, 2018 y 2019, tres millones doce mil euros (3.012.000 €) financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con una financiación del 75% con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, Superproyectos y proyectos de gasto:





Aplicación presupuestaria 12.05.354A.760.00 proyecto de gasto 2016.12.05.0023 Superproyecto 2016.12.05.9050.00, y distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2017: 80.000,00 euros.
- Anualidad 2018: 80.000,00 euros.
- Anualidad 2019: 80.000,00 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas al desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019. (2016050403)*

BDNS(Identif.): 322599.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Efectuar la convocatoria pública para la concesión, en el periodo 2017-2019, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitats importantes, con estas ayudas se pretende compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo sostenible en estas zonas.

**Segundo. Beneficiarios.**

Personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 en Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, zonas de reproducción de especies protegidas y hábitat importante, publicado en el DOE n.º154 de 10 de agosto de 2016.

**Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.**

Cuantía total de la convocatoria para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, tres millones doce mil euros (3.012.000 €) financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con una financiación del 75% con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, Superproyectos y proyectos de gasto:



Aplicación presupuestaria 12.05.354A.770.00, proyecto de gasto 2016.12.05.0023, Superproyecto 2016.12.05.9050.00, y distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2017: 924.000,00 euros.
- Anualidad 2018: 924.000,00 euros.
- Anualidad 2019: 924.000,00 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres. (2016061756)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el plan o programa tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El citado artículo 49 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el artículo 38 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 50 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La presente modificación afecta a los ámbitos de explotación minera de las canteras "Elena" y "Ana" y localizados al sur del núcleo de Cáceres en los parajes "Fuente del Cobo" y "El Pradillo", respectivamente. Con esta propuesta se pretende compatibilizar los usos extractivos y dar viabilidad a dichas canteras autorizadas por resolución de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en el término municipal desde los años 1990 y 1995, respectivamente.

Se modifica la admisión dentro del Suelo No Urbanizable Protegido de los usos de planta de hormigón y aglomerado asfáltico vinculados al uso extractivo, solamente en las actividades existentes previas a la aprobación definitiva del PGM.

Dada la posición relativa de ambas canteras con una separación de sus actividades extractivas inferior a 3 km, se promueve la presente modificación puntual unificada, integradas dentro de un misma "área extractiva" en las que puedan autorizarse varias explotaciones. (Concepto recogido en el artículo 3.4.21 del PGM).

- Se modifica la admisión dentro del Suelo No Urbanizable Protegido de los usos de planta de hormigón y de aglomerado asfáltico vinculados al uso extractivo, solamente en las actividades existentes previas a la aprobación definitiva del PGM.
- En la cantera "Elena" se propone ampliar el área actual clasificada SNUP-LL, ajustándose al recurso minero existente y a la realidad de la unidad fisiográfica del llanos existente.



- En la cantera “Ana” se propone ampliar el área actual clasificada como SNUP-LL, ajustándose al recurso minero existente y a la realidad de la unidad fisiográfica de llanos existente.

El objeto de la propuesta de modificación puntual es adecuar las protecciones naturales vigentes a la realidad de la unidad fisiográfica de llanos existente.

El estado final de la propuesta de modificación puntual se encuentra representada gráficamente en los planos que aparecen adjuntos a la documentación remitida por el Ayuntamiento de Cáceres.

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 15 de junio de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes	



### 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación.

La modificación puntual propuesta, pretende compatibilizar los usos extractivos y dar viabilidad a dos canteras ("Ana" y "Elena") autorizadas por resolución de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en el término municipal desde los años 1990 y 1995 respectivamente.

A pesar de que la presente modificación establece el marco para proyectos, en relación con la ubicación de los mismos, es necesario señalar que la admisión del uso de planta de hormigón y aglomerado asfáltico vinculado al uso extractivo se limita a las actividades existentes. Por otra parte la ampliación del SNUP-LL queda ajustada al recurso existente y a la realidad fisiográfica de Llanos.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial aprobado, ni se esperan problemas ambientales significativos relacionados con esta modificación del PGM.

En esta área resulta de aplicación el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", que establece la zonificación de usos del territorio, si bien, el área a la que afectará esta modificación será la Zona de Uso Compatible.

Del mismo modo esta modificación no dificulta la aplicación de la legislación comunitaria, nacional o autonómica en materia de medio ambiente.

Se trata de ajustar el planeamiento a una realidad existente con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General Municipal de Cáceres que no fue incorporada al mismo, no afectando a zonas diferentes de las que ya cuentan con actividades extractivas autorizadas.

#### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La admisión dentro del Suelo No Urbanizable Protegido de los usos de planta de hormigón y aglomerado asfáltico vinculados al uso extractivo, solamente en las actividades existentes previas a la aprobación definitiva del PGM, no modificará los efectos ya producidos por la actividad extractiva previa. Las zonas de las



ubicaciones posibles de estas plantas se encuentran en su mayor parte afectadas por las actividades autorizadas previamente, por lo que no se modificarán sustancialmente los efectos ambientales que se produzcan en estas áreas por la introducción del nuevo uso.

En cuanto al cambio de clasificación de suelo, en la cantera "Elena" afectará a las parcelas 146 y 147 del polígono 23, que ya se encuentran afectadas por la actividad extractiva y por tanto ya se han producido en ellas los efectos derivados de la actividad. Por otra parte, el que no ha sido afectado aún por la actividad no presenta vegetación de porte arbóreo.

En el área de la cantera "Ana" las parcelas que se verán parcialmente afectadas serán la 304 y 307 del polígono 232, si bien la zona objeto de modificación no afectan al área de dehesa que aparece en la misma sino a las zonas ya transformadas por la actividad minera. Se verán afectados algunos pies de encina más cercanos a la zona de la explotación.

A pesar de que los parajes de "Pradillo" y "Fuente del Cobo" se encuentran incluidos dentro de la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes") y de RENPEX (ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes"), el Plan Rector de Uso y Gestión aprobado mediante Orden de 28 de agosto de 2009 (DOE n.º 177 del 14 de septiembre de 2009), elemento básico de gestión de este Espacio Natural Protegido, establece la zonificación de usos del territorio y clasifica el área a la que afectará esta modificación como Zona de Uso Compatible. Por ello y teniendo en cuenta lo indicado en la respuesta a la consulta realizada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no es probable que la modificación propuesta tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 o la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, siempre que se indique de forma clara en la nueva redacción del artículo 3.4.21 Apartado 4 "...excepto las actividades de uso de planta de hormigón y el de aglomerado asfáltico, ya existentes y legalmente establecidas en la zona con anterioridad a 2009, año de publicación del "Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes"".

Por otra parte se indica que la modificación no genera efectos ambientales significativos que afecten a vías pecuarias, ni afecta a bienes de interés cultural ni bienes inventariados por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, debiendo prestar especial atención a las siguientes:

- El artículo 3.1.21 Apartado 4 debe indicar de forma clara en su nueva redacción lo siguiente: "... excepto las actividades de uso de planta de hormigón y de aglomerado asfáltico ya existentes y legalmente establecidas en la zona con anterioridad a 2009, año de publicación del "Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".
- Para la cantera "Ana", debe incorporarse en la documentación urbanística de la modificación puntual, la ortofoto con las coordenadas UTM que limitan el SNUP-LL por su extremo Noreste, tal y como se ha aportado a esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Se evitará la eliminación de pies de encinas de la zona perteneciente a la cantera "Ana". En caso de ser necesario eliminar algún pie, se estima que para compensarlo se deberá repoblar una nueva zona con una densidad de un mínimo de 300 pies/ha, asegurando la protección de los plantones de los posibles daños producidos por la fauna.
- Se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones forestales periódicas al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para que se puedan revisar las posibles variaciones sobre lo estipulado.

#### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando





cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 19 de octubre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2016061754)*

El Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE núm. 120, de 22 junio), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, y se procede a la primera convocatoria, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 8 de junio de 2016, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2016 por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, firmado el 30 de mayo de 2012, y publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 27 de junio de 2012, tendente a fomentar las asociaciones voluntaria de municipios en aras de una más eficaz y eficiente prestación de servicios. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de dicho convenio, mediante adenda de 27 de abril de 2016, se recogen las aportaciones de las partes firmantes para el ejercicio 2016.

Vista la propuesta presentada por el órgano instructor a que hace referencia el artículo 9 de la Orden de 8 de junio de 2016, anteriormente mencionada,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, convocadas por la Orden de 8 de junio de 2016 (DOE núm. 116, de 17 junio), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2016, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la agrupación, a los Ayuntamientos que en el Anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Orden de 8 de junio de 2016, a los Ayuntamientos de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo.



Tercero. El pago de la subvención, conforme establece el artículo 11 de la Orden de 8 de junio de 2016, se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y en proporción al período de tiempo que el puesto de Secretaría e Intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualesquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1206.115B.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2016 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el abono del primer cincuenta por ciento, según lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de junio de 2016, para lo cual el Secretario-Interventor de la entidad local deberá remitir la documentación señalada en el artículo mencionado, antes del día uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a los Ayuntamientos interesados, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz las respectivas Cartas de Pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las administraciones mencionadas.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal deberá acreditar, mediante certificación remitida a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el destino de dichos fondos.

Quinto. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de acreditar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2017, mediante certificación del secretario de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de las Diputaciones Provinciales, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de la ayuda concedida.

Asimismo, remitirán en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, a cuyo efecto, incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste, así como los atendidos con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Contra la presente resolución, que pone fin en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley, y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 3 de noviembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

Agrupaciones de la provincia de Badajoz		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Badajoz Subvención	Subvención Total
1	DON ALVARO	1.971,20 €	1.971,20 €	3.942,40 €
	VALVERDE DE MERIDA	1.851,09 €	1.851,09 €	3.702,18 €
2	VILLAR DE RENA	2.082,38 €	2.082,38 €	4.164,76 €
	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	1.963,97 €	1.963,97 €	3.927,94 €
3	TORREMAYOR	1.809,78 €	1.809,78 €	3.619,56 €
	SAN PEDRO DE MERIDA	1.869,84 €	1.869,84 €	3.739,68 €
4	ACEDERA	2.907,64 €	2.907,64 €	5.815,28 €
	LOS GUADALPERALES	1.856,93 €	1.856,93 €	3.713,86 €
5	TAMUREJO	2.049,93 €	2.049,93 €	4.099,86 €
	SANCTI-SPIRITUS	2.609,36 €	2.609,36 €	5.218,72 €
6	CARMONITA	1.976,21 €	1.976,21 €	3.952,42 €
	LA NAVA DE SANTIAGO	2.139,65 €	2.139,65 €	4.279,30 €
Total Provincia de Badajoz		25.087,98 €	25.087,98 €	50.175,96 €

Agrupaciones de la provincia de Cáceres		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
1	MOHEDAS DE GRANADILLA	1.986,54 €	1.986,54 €	3.973,08 €
	CEREZO	2.264,01 €	2.264,01 €	4.528,02 €
2	BOTIJA	2.712,18 €	2.712,18 €	5.424,36 €
	TORREQUEMADA	2.228,74 €	2.228,74 €	4.457,48 €



3	GARGANTILLA	1.046,15 €	1.046,15 €	2.092,30 €
	SEGURA DE TORO	1.252,36 €	1.252,36 €	2.504,72 €
4	VALDEMORALES	2.474,09 €	2.474,09 €	4.948,18 €
	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.840,57 €	2.840,57 €	5.681,14 €
5	PALOMERO	539,55 €	539,55 €	1.079,10 €
	MARCHAGAZ	571,35 €	571,35 €	1.142,70 €
6	CASARES DE LAS HURDES	1.879,16 €	1.879,16 €	3.758,32 €
	LADRILLAR	2.249,53 €	2.249,53 €	4.499,06 €
7	HINOJAL	2.118,36 €	2.118,36 €	4.236,72 €
	SANTIAGO DEL CAMPO	2.640,50 €	2.640,50 €	5.281,00 €
8	PLASENZUELA	3.477,58 €	3.477,58 €	6.955,16 €
	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.489,49 €	3.489,49 €	6.978,98 €
	VILLAMESIAS	2.625,43 €	2.625,43 €	5.250,86 €
9	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	2.281,86 €	2.281,86 €	4.563,72 €
	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.441,45 €	2.441,45 €	4.882,90 €
10	ALDEA DEL CANO	2.233,88 €	2.233,88 €	4.467,76 €
	CASAS DE DON ANTONIO	2.361,46 €	2.361,46 €	4.722,92 €
11	CARRASCALEJO	3.536,02 €	3.536,02 €	7.072,04 €
	VILLAR DEL PEDROSO	2.364,76 €	2.364,76 €	4.729,52 €
Total provincia de Cáceres		51.615,02 €	51.615,02 €	51.615,02 €

Total Agrupaciones	Junta de Extremadura Subvención	Diputaciones Provinciales Subvención	Subvención Total
Total Subvención	76.703,00 €	76.703,00 €	153.406,00 €



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se da publicidad a la subvención concedida a las Organizaciones Sindicales ANPE, FeSP-UGT, CSI-CSIF, CCOO y PIDE, para apoyar la adquisición de medios materiales. (2016061751)*

De acuerdo con el artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son supuestos excepcionales de concesión directa de subvenciones aquellos supuestos en los cuales, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del preceptor, no sea posible promover la concurrencia pública, siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 €. Por su parte, el artículo 32.2 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar mediante resolución, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, se acuerda la concesión de una subvención por el procedimiento de concesión directa a las Organizaciones Sindicales ANPE, FeSP-UGT, CSI-CSIF, CC.OO. y PIDE para apoyar la adquisición de medios materiales.

Por otra parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario al que se imputen, finalidad y cantidad concedida.

En consecuencia, en virtud de lo anterior,

### **RESUELVO :**

Único. Dar publicidad a la concesión de una subvención directa a las organizaciones sindicales ANPE, FeSP-UGT, CSI-CSIF, CC.OO, y PIDE. por un importe total de veinticuatro mil trescientos euros (24.300,00 euros), correspondiendo a cada una cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860 €), para apoyar la adquisición de medios materiales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.04.222G.489.00, superproyecto 2006.13.04.9004, proyecto 2006.13.04.0001, n.º expediente gestor: 0913D1S32001, n.º expediente gasto: 011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Mérida, 8 de noviembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.ª ESTHER GUTIERREZ MORÁN



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 46/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 02/2016. (2016061750)*

La Sentencia n.º 46/16 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, de 3 de mayo de 2016, dictada en el procedimiento abreviado n. 2/2016, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Javier García Robles contra su cese como personal estatutario eventual en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por Resolución de fecha 1 de abril de 2015, del Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, y realizado en virtud de delegación de firma del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (Resolución de 8 de abril de 2013, DOE n.º 86, de 7 de mayo), estima parcialmente la pretensión del demandante.

Dada la firmeza de la misma y de acuerdo con los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

### RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 46/2016 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, de 3 de mayo de 2016, dictada en el procedimiento abreviado n.º 02/2016, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Javier García Robles contra su cese como personal estatutario eventual en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por Resolución de fecha 1 de abril de 2015, del Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, y realizado en virtud de delegación de firma del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (Resolución de 8 de abril de 2013, DOE n.º 86, de 7 de mayo.) El tenor literal del fallo de la sentencia 36/2016 es el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Francisco Javier García Robles contra Resolución 08/10/15 del Secretario General del SES por la que se inadmite a trámite el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 30/06/15 del Gerente de Área de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, se anula la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho con retroacción del procedimiento administrativo al momento de la interposición del referido recurso de reposición para su correspondiente admisión y decisión, y todo ello sin expresa imposición en costas”.

Segundo. Anular la Resolución de 8 de octubre de 2015 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud que inadmite a trámite el recurso de reposición interpuesto





por Francisco Javier García Robles contra la Resolución de 30 de junio de 2015 del Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, realizada por delegación de firma, por la que se formaliza el cese de D. Francisco Javier García Robles como personal estatutario eventual en la categoría de grupo auxiliar de función administrativa en dicha Área de Salud.

Tercero. Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Javier García Robles contra la Resolución de 30 de junio de 2015 Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, realizada por delegación de firma, citada en el punto anterior y retrotraer el procedimiento administrativo al momento de la interposición del recurso mencionado, es decir, al 20 de junio de 2015.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 3 de noviembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 931/2015. (2016ED0179)*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 27/06/2016 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA N.º 121/2016

En la ciudad de Badajoz, a 27 de junio de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado bajo el número 55/2015, a instancia de don José Luis Gutiérrez Garlitos, representado por la Procuradora doña Cristina Lena Jiménez y asistida por el Abogado don Antonio Lena Marín, contra doña Brenda Maria Anna Van Der Does, declarada en situación de rebeldía procesal, y contra Axa Seguros Generales, SA, de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador don Juan Luis García Luengo y defendida por el Abogado don Ventura Baselga Carreras.

## FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Cristina Lena Jiménez, en nombre y representación de don José Luis Gutiérrez Garlitos, contra doña Brenda Maria Anna Van Der Does, en rebeldía procesal, y contra Axa Seguros Generales, SA, de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador don Juan Luis García Luengo, debo condenar y condeno, solidariamente, a los demandados a abonar a la actora la cantidad siete mil ochocientos treinta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (7.838,62 €), más los intereses moratorios que, para la aseguradora serán los del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro. Todo ello con condena en las costas procesales respecto de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.



Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

El Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Brenda María Anna Van Der, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

El/la Letrado de la Administración  
de Justicia



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE DON BENITO**

*EDICTO de 3 de noviembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 162/2016. (2016ED0180)*

SENTENCIA 93/2016

Juez que la dicta: Magistrado D. José Guzmán Herrero.

Lugar: Don Benito.

Fecha: veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

Demandante: Explotaciones Agrícolas Haba Segador, SL.

Abogado/a:

Procurador/a: María Del Pilar Torres Muñoz.

Demandado: Adrian Vintilla.

Abogado/a:

Procurador/a:

Procedimiento: Juicio Verbal 0000162 /2016.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Demanda.

El 20 de mayo de 2016 se recibe en este Juzgado demanda presentada por la Procuradora doña Pilar Torres Muñoz en nombre y representación de Explotaciones Agrícolas Haba Segador. SL, contra don Adrián Vintilla por la que se reclama 787,95 euros.

Segundo. Rebeldía.

Habiéndose sido citada la parte demandada por edictos y habiendo desde entonces transcurrido el plazo de 20 días para contestar establecido en el artículo 438.1 LEC sin que se haya presentado escrito alguno, mediante Diligencia de Ordenación de 26 de septiembre de 2016 se declaró a dicha parte en rebeldía procesal conforme al artículo 496.1 LEC.

Tercero. Juicio.

No habiéndose solicitado la celebración de vista por ninguna de las partes no procedió la convocatoria de la misma quedando los Autos vistos para Sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 438.4 LEC mediante Diligencia de Ordenación de 27 de octubre de 2016.

Cuarto. Hechos probados.

De la práctica de la prueba, se tienen por probados, como se argumentará a continuación, los siguientes hechos: El 14 de mayo de 2015, Explotaciones Agrícolas Haba Segador, SL, compró a don Adrián Vintilla un coche matrícula 9154-CCZ por un precio de 1.110 euros y



con una garantía comercial de 1 año. A principios de 2016 surgieron una serie de desperfectos en el coche los cuales fueron reparados por Explotaciones Agrícolas Haba Segador, SL, quien a su vez se los reclamó al vendedor sin que este haya atendido a dicha petición.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Hechos Constitutivos.

Las pretensiones de la actora se fundan en los siguientes hechos:

El 14 de mayo de 2015, Explotaciones Agrícolas Haba Segador, SL, compró a don Adrián Vintilla un coche matrícula 9154-CCZ por un precio de 1.110 euros y con una garantía comercial de 1 año. A principios de 2016 surgieron una serie de desperfectos en el coche los cuales fueron reparados por Explotaciones Agrícolas Haba Segador, SL, quien a su vez se los reclamó al vendedor sin que este haya atendido a dicha petición.

Así pues el fundamento de esta acción sería el artículo 1.089 del Código Civil el cual, al referirse a las fuentes de las obligaciones sienta señala que:

Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia.

Ello se completa con el artículo 1.091 del Código Civil el cual establece que:

Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos.

Este precepto consagra en nuestro Ordenamiento Jurídico el Principio pacta sunt servanda, según el cual, las obligaciones nacidas de contrato constituyen una auténtica lex privata de eficacia relativa.

Segundo. Rebeldía.

Por la parte demandada no se ha presentado en plazo contestación a estas alegaciones, motivo por la que se la declaró en rebeldía. Ello no implica un allanamiento ni un reconocimiento de hechos tal y como señala el artículo 496.2 LEC:

La declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario.

No obstante, la falta de contestación resulta especialmente relevante para la resolución del fondo del asunto puesto que no se han impugnado los documentos de adverso con lo que es de aplicación el artículo 326.1 el cual establece que:

Los documentos privados harán prueba plena en el proceso, en los términos del artículo 319, cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a quien perjudiquen.

Por remisión del anterior precepto, hemos de acudir al artículo 319.1 el cual fija en cuanto al valor probatorio de los documentos públicos que:

Con los requisitos y en los casos de los artículos siguientes, los documentos públicos comprendidos en los números 1.º a 6.º del artículo 317 harán prueba plena del hecho, acto o

estado de cosas que documenten, de la fecha en que se produce esa documentación y de la identidad de los fedatarios y demás personas que, en su caso, intervengan en ella.

Así pues, en virtud de la falta de impugnación de los documentos aportados por la actora, debe concluirse que dichos documentos hacen plena prueba del acto o hecho que documentan y, al referirse este a los hechos constitutivos de la demanda, deben tenerse estos por probados lo que implica la estimación íntegra de la demanda.

A ello se añade que la parte demandada no ha comparecido al acto de la vista del juicio, tal y como consta documentado en autos, a pesar de haberse propuesto y admitido su interrogatorio y haberse sido citada en forma y tiempo.

Ello lleva a aplicar el artículo 304 de la LEC el cual establece que:

Si la parte citada para el interrogatorio no compareciere al juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la presente ley.

En la citación se apercibirá al interesado que, en caso de incomparecencia injustificada, se producirá el efecto señalado en el párrafo anterior.

Visto el tenor de este precepto debe entenderse que existe una ficta confessio respecto de los hechos constitutivos antes expresados. Por lo tanto entenderse que hay plena prueba de los mismos de acuerdo con el artículo 316 LEC el cual establece que:

1. Si no lo contradice el resultado de las demás pruebas, en la sentencia se considerarán ciertos los hechos que una parte haya reconocido como tales si en ellos intervino personalmente y su fijación como ciertos le es enteramente perjudicial.
2. En todo lo demás, los tribunales valorarán las declaraciones de las partes y de las personas a que se refiere el apartado 2 del artículo 301 según las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos 304 y 307.

Por lo tanto, también por este motivo procede la condena del demandado.

Tercero. Intereses.

La condena por el principal indica la condena por los intereses. Puesto que nos hallamos ante una relación civil es de aplicación el régimen jurídico del Código Civil y, en particular, el artículo 1.100 CC el cual sienta respecto del cómputo que:

Incurren en mora los obligados a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación.

No será, sin embargo, necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista:

- 1.º Cuando la obligación o la ley lo declaren así expresamente.
- 2.º Cuando de su naturaleza y circunstancias resulte que la designación de la época en que había de entregarse la cosa o hacerse el servicio, fue motivo determinante para establecer la obligación.



En las obligaciones recíprocas ninguno de los obligados incurre en mora si el otro no cumple o no se allana a cumplir debidamente lo que le incumbe. Desde que uno de los obligados cumple su obligación, empieza la mora para el otro.

En cuanto al tipo a aplicar es relevante el artículo 1.108 CC el cual dice:

Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal.

Por lo tanto, el interés a aplicar, a falta de pacto sobre intereses moratorios, será el interés legal del dinero y se devengará a falta de intimación extrajudicial acreditada fehacientemente desde la interposición de la demanda. El capital sobre el que se calculan los intereses será el principal por el que se condena.

Cuarto. Costas.

Puesto que se estima íntegramente la demanda procede la condena en costas a la parte demandada conforme al 394.1 LEC el cual establece que:

En los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Para apreciar, a efectos de condena en costas, que el caso era jurídicamente dudoso se tendrá en cuenta la jurisprudencia recaída en casos similares.

Vistos los hechos objeto de demanda, no se aprecian serias dudas de hecho o de derecho.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primero. Condeno a don Adrián Vintilla a pagar a Explotaciones Agrícolas Haba Segador S.L. la cantidad de 787,95 euros más el interés legal del dinero desde la demanda.

Segundo. Condeno en costas a don Adrián Vintilla.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe recurso (artículo 455 LEC).

Así lo dispongo.

José Guzmán Herrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Don Benito.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por SS.<sup>a</sup> que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Adrián Vintilla, se extiende, la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Don Benito, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Depósito en Valdeastillas". Expte.: OBR0716044. (2016081505)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0716044.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Depósito en Valdeastillas (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA:		159.506,06 €.
IVA:	21 %	33.496,27 €.
Importe total:		193.002,33 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Fondo Complementario (Fondo Interterritorial).

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 27 de octubre de 2016.





- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Construcciones Majoin, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importes de adjudicación:

Importe sin IVA:		109.899,66 €.
IVA:	21 %	23.078,93 €.
Importe total:		132.978,59 €.

Mérida, 7 de noviembre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2016 por el que se hace pública la Memoria Ambiental del Plan Territorial de Sierra de Gata, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2016081502)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.



El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan Territorial de Sierra de Gata y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación definitiva del Plan Territorial de Sierra de Gata y se tendrá en cuenta por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan Territorial de Sierra de Gata, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan Territorial de Sierra de Gata se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

<http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 26 de octubre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS  
PLAN TERRITORIAL DE SIERRA DE GATA

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Servicio de Protección Ambiental

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.
  - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril.
  - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN TERRITORIAL.
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN TERRITORIAL.
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN TERRITORIAL DE SIERRA DE GATA.
10. PUBLICIDAD

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una Administración Pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una dispo-



sición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura desarrolla los instrumentos de ordenación territorial y los instrumentos de ordenación urbanística, encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora la memoria ambiental sobre el Plan Territorial de la Sierra de Gata.

## 2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica, ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, que incluye en su artículo 12 la



elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es, en este momento, el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales realizados durante el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y el resultado de las consultas y cómo éstas se han tomado en consideración, incluyendo además, la previsión sobre los impactos significativos y las determinaciones finales que deberán incorporarse al Plan.

### 3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

El Plan Territorial de Sierra de Gata se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA)
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

Con fecha 2 de octubre de 2008 tuvo entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura el documento de evaluación inicial del Plan Territorial de Sierra de Gata, procedente de la entonces Consejería de Fomento en calidad de órgano promotor. De esta manera se inició el procedimiento de evaluación ambiental de dicho Plan.

Con fecha 14 de octubre de 2008, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de



especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por la Consejería de Fomento, incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 7 de abril de 2009, a la Consejería de Fomento, en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan Territorial de Sierra de Gata. Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

Mediante Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 1 de diciembre de 2014, se aprobó inicialmente el Plan Territorial de Sierra de Gata.

El Plan Territorial junto con el informe de sostenibilidad ambiental fueron sometidos a un periodo de información pública por un plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Diario Oficial de Extremadura (DOE N.º 237, de 10 de diciembre de 2014) y en dos periódicos de amplia difusión en la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 23 de julio de 2015 se recibió el informe de sostenibilidad ambiental (ISA) del Plan Territorial de Sierra de Gata junto con el resultado de la información pública y trámite de consultas.

Tras examinar la documentación recibida, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó, con fecha 28 de julio de 2015, documentación complementaria relativa a la tramitación ambiental de la modificación.

Finalmente se recibe, procedente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio la documentación solicitada.

Con fecha 12 de abril de 2016 se da traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Propuesta de Memoria Ambiental, con objeto de que en el plazo de 20 días manifestaran lo que estimasen conveniente.

El 13 de mayo de 2016 se recibe respuesta del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, aportándose observaciones a la Memoria Ambiental de Plan Territorial. Estas observaciones han sido realizadas y tras varias reuniones se ha llegado a un consenso, cuyo contenido queda reflejado en el Punto 7 "Determinaciones finales a incorporar en el Plan Territorial de Sierra de Gata" del presente documento.

El Plan Territorial de Sierra de Gata ha considerado los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Asimismo el informe de sostenibilidad ambiental se ha redactado según el contenido

establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

#### 4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental ha sido realizado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio e incorpora en su mayor parte el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento.

El informe de sostenibilidad ambiental identifica, describe y evalúa algunos posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan Territorial, así como alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

La comarca de la Sierra de Gata se sitúa en el extremo noroccidental de la provincia de Cáceres en un ámbito fronterizo notablemente condicionado por la presencia del sistema central, alineamiento montañoso, que presenta su máxima elevación en la comarca en el pico del Jálama, con 1.487 metros de altitud, se proyecta en el occidente comarcal en la Sierra de la Estrella, ya en tierras lusas, mientras que hacia el oriente encuentra su prolongación en la comarca de Las Hurdes.

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada. La Ley establece que su ámbito nunca será inferior al municipal, y los formulados hasta la fecha por la administración regional afectan a territorios de dimensión comarcal. Sus determinaciones no pueden clasificar suelo, ni sustituir al planeamiento urbanístico en su función propia. El desarrollo del Plan Territorial se producirá a través de planes especiales.

Los objetivos del Plan son: preservar y potenciar los valores ambientales y culturales; asegurar las condiciones de calidad de vida; cualificar y diversificar la base productiva local; y formular propuestas viables en un contexto de crisis.

Estos cuatro objetivos constituyen las bases del modelo territorial, que se plasman en las siguientes líneas de actuación:

- Recursos naturales, riesgos y paisaje: el Plan propone en esta línea un conjunto de intervenciones para la activación territorial del paisaje que combinan hitos,



miradores, umbrales y 400 km de itinerarios no motorizados entre preexistentes y propuestos. Además, establece la recomendación de elaborar un Plan Especial de Paisaje para reforzar la puesta en valor del patrimonio paisajístico comarcal. En cuanto a los riesgos, el Plan establece la introducción de medidas de precaución frente a riesgos de movimientos de ladera, arcillas expansivas, inundación, protección de masas de agua subterráneas e incendio.

- Regulación de los suelos no clasificados como urbanos o urbanizables por el planeamiento municipal: el Plan Territorial establece las categorías de ordenación a las cuales se les atribuye una regulación de usos, una serie de categorías sobreimpuestas para reforzar la protección y mejora de los espacios naturales y rurales de alto valor estratégico, así como una serie de actuaciones específicas en materia de defensa y mejora de los procesos naturales, entre las que se pueden destacar el establecimiento de una red de itinerarios paisajísticos. El Plan Territorial establece la siguiente zonificación a tener en cuenta en la redacción de los PGM:
  - Zona de Sierra.
  - Zona de Dehesa.
  - Zona Forestal.
  - Zona de Pastos.
  - Zona Agrícola de Secano.
  - Zona Agrícola de Regadío.
  - Zona de Protección de Embalses.
  - Corredores Ecológicos Fluviales.
  - Entornos Urbanos de Alto Valor.
- Un desarrollo urbano basado en una utilización prudente del territorio: se definen criterios sobre continuidad de la trama urbana, sobre el dimensionado razonable de los crecimientos en función de las dinámicas de población recientes al no haber factores previsibles de incremento brusco de la demanda, y sobre la localización de dichos crecimientos en relación a los núcleos tras el estudio de las aptitudes ambientales y paisajísticas de cada zona. Igualmente se incluyen determinaciones para la implantación de actos de transformación en el suelo rústico además de otra serie de recomendaciones, como el desarrollo de polígonos industriales, de concentración de edificaciones destinadas a este uso o el fomento de la rehabilitación de construcciones antiguas.
- El desarrollo socioeconómico del ámbito: la dinamización del ámbito es abordada por el Plan Territorial con la intención de mantenimiento de la población local a través de:





- Mejoras en el sistema dotacional, con propuestas de equipamientos culturales y asistenciales de la tercera edad.
  - Fomentar la transformación agroalimentaria local a través de las propuestas de parque logístico industrial en Moraleja, destinado a agrupar las funciones de intercambio de mercancías entre el interior y el exterior del ámbito y Semilleros de empresas en los entornos de los cruces de la Fatela y la Pena del Fraile, en cada una de las áreas funcionales.
  - Favorecer la actividad, a través de la propuesta de transformación del paisaje; la estrategia en cuanto a la localización de usos se plantea: priorizando la localización de los establecimientos turísticos en los núcleos de población existentes, que por dimensión y condiciones de patrimonio presentan un conjunto de emplazamientos atractivos, lo que permite limitar la presión sobre los suelos no urbanos ni urbanizables y permitiendo la posibilidad de emplazamiento de establecimientos hosteleros en ciertos casos fuera de los núcleos urbanos, de tal modo que se permite acompañar diferentes modalidades de acceso al territorio.
- La organización del sistema de asentamientos en subáreas funcionales: se propone la articulación del sistema de asentamientos en torno a las siguientes subáreas funcionales, de tal modo que se logre una adecuada eficacia de las acciones de las administraciones públicas en la prestación de servicios supramunicipales en un espacio de baja densidad de población:
- Subárea funcional occidental, integrada por Valverde del Fresno, Eljas y San Martín de Trevejo, donde son prioritarias las siguientes medidas: desarrollar las propuestas de activación territorial del Plan con el acondicionamiento de miradores y los itinerarios paisajísticos; completar el proceso de tramitación del planeamiento urbanístico de Valverde del Fresno; protección del entorno urbano de alto valor de San Martín de Trevejo y promoción turística y configurar los corredores ecológico fluviales de los arroyos de Camicas y de Sobreros y el Río Erjas.
  - Subárea funcional central, integrada por Acebo, Cilleros, Hoyos, Perales del Puerto, Villamiel y Villasbuenas de Gata. En esta subárea son prioritarias las siguientes medidas: desarrollo de las propuestas de activación territorial con el acondicionamiento de miradores y de itinerarios paisajísticos, así como los usos recreativos controlados en el entorno del embalse de la Rivera de Gata; focalización de equipamientos supramunicipales y de actividades de transformación de las producciones agrarias locales en Hoyos; potenciación turística de los núcleos urbanos de interés de Hoyos, Trevejo y Acebo y articulación de su protección y la de su entorno desde el planeamiento urbanístico; configuración de los corredores ecológicos fluviales de las Riveras Trevejana, de Acebo y Gata; completar el proceso de tramitación del planeamiento municipal de Villamiel.



- Subárea funcional sur, integrada por los núcleos de Vegaviana, Moraleja y La Moheda de Gata. Se consideran prioritarias las siguientes medidas: aprovechamiento de la mejora de la accesibilidad gracias a la autovía para la constitución de un espacio de dinamización industrial, con Moraleja como puerta de entrada a la Sierra de Gata; potenciación turística de los poblados de colonización de Vegaviana y La Moheda de Gata como ejemplos de la forma de colonización agraria de la postguerra; puesta en coherencia del planeamiento urbanístico con los nuevos trabajos del sistema nacional de cartografía de zonas inundables; y configuración del corredor ecológico de la Rivera de Gata.
- Subárea funcional norte, integrada por Cadalso, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Gata, Descargamaría y Robledillo de Gata. Las medidas prioritarias de la zona son: potenciación turística de Gata, Robledillo, Torre de Don Miguel y Santibáñez el Alto y protección de sus entornos de interés; potenciación de las actividades recreativas en torno a los miradores y rutas propuestas en el Plan con usos controlados en el Borbollón; configuración de los corredores ecológicos protegidos de la Rivera de Gata, el río Árrago, el Arroyo de San Juan y el Arroyo del Campanillo.
- Subárea funcional oriental, integrada por Hernán Pérez, Torrecilla de los Ángeles y Villanueva de la Sierra. Las prioridades son promoción turística a través de los corredores y miradores propuestos en la cartografía de ordenación; configuración de Hernán Pérez como localización preferente de actividades de transformación de las producciones agrarias y configuración del corredor ecológico del Río Tralgas.

El contenido del informe de sostenibilidad ambiental responde a lo recogido en el Anexo I de la Ley 9/2006, de evaluación ambiental de planes y programas y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental se adapta en líneas generales al documento de referencia elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente principalmente en lo que se refiere al estudio de los aspectos ambientales más relevantes.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha estructurado según el siguiente índice de contenidos:

1. La evaluación ambiental como instrumento básico del sistema de control ambiental integrado.
2. Esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas conexos. Descripción del Plan.
  - a. Ámbito de aplicación del Plan Territorial.
  - b. Objetivos y actuaciones más relevantes del Plan Territorial.



- c. Relación del Plan Territorial con otros planes y programas conexos.
3. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan Territorial de Sierra de Gata.
  - a. Medio abiótico.
  - b. Medio biótico.
  - c. Áreas Protegidas.
  - d. Otras afecciones ambientales.
  - e. Paisaje.
  - f. Patrimonio Histórico y Cultural.
4. Problemas ambientales existentes relevantes para el Plan Territorial de Sierra de Gata.
  - a. Riesgos Naturales.
  - b. Parques Eólicos.
  - c. Incendios Forestales.
  - d. Edificaciones en rústico.
  - e. Problemas existentes en las Áreas Protegidas.
5. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.
6. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional y su consideración en el PT de Sierra de Gata.
  - a. Normativa comunitaria.
  - b. Normativa básica estatal.
  - c. Normativa autonómica.
  - d. Compromisos y programas de acción en materia de medio ambiente, programas nacionales y en su caso autonómico y local.
7. Probables efectos significativos del Plan Territorial de la Sierra de Gata en el medio ambiente.
  - a. Metodología de evaluación y dificultades encontradas.

- b. Identificación de los efectos.
  - c. Valoración de los efectos.
8. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan Territorial de Sierra de Gata.
- a. Medidas para prevenir y minimizar los efectos sobre el ruido.
  - b. Medidas para prevenir y minimizar los efectos sobre la geología, la geomorfología y el suelo.
  - c. Medidas para prevenir y minimizar los efectos sobre la hidrología.
  - d. Medidas para prevenir y minimizar los efectos sobre los hábitats, la flora y la fauna.
  - e. Medidas para prevenir y minimizar los efectos sobre el paisaje.
9. Alternativas.
- a. Criterios determinantes en la elección de alternativas.
  - b. Alternativa cero.
  - c. Alternativas consideradas.
  - d. Comparación ambiental de las alternativas.
10. Seguimiento.
11. Resumen no técnico.
12. Viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan Territorial de Sierra de Gata.
13. Cartografía.
- 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El informe de sostenibilidad del Plan Territorial de Sierra de Gata no analiza ni estudia en detalle la presencia, distribución, calidad y fragilidad de los valores ambientales presentes en los términos municipales que integran el Plan Territorial. Se trata de un ámbito de estudio de gran amplitud, con gran diversidad de valores ambientales que deberían ser inventariados y delimitados. El estudio detallado de los distintos factores ambientales permite determinar los efectos y/o impactos ambientales susceptibles de producirse como consecuencia de la ordenación urbanística de los distintos municipios que componen el Plan.



Por otra parte se solicitó en el Documento de Referencia emitido, inventario y cartografía relativa a la Red Natural 2000, a las distintas zonificaciones relativas a las características ambientales de la zona, entre la que se ha detectado la ausencia de la cartografía sobre hábitats naturales de la Directiva 92/43/CEE.

En cuanto a los problemas existentes en el ámbito de aplicación del Plan destaca el de las edificaciones en suelo rústico, siendo este problema especialmente llamativo en Eljas o Valverde del Fresno, para lo que no se han aportado medidas o soluciones que minimicen este problema. Existe un problema adicional generado por los incendios forestales y es la amenaza para la vida de las personas y sus bienes, cuando nos encontramos viviendas aisladas, explotaciones agrícolas o ganaderas o pequeños núcleos de población enclavados o en las inmediaciones de las masas forestales.

Además la dispersión de viviendas aisladas o infraestructuras turísticas en los terrenos forestales sin ejecución ni exigencia, por parte de la administración concedente de licencias, de las mínimas medidas preventivas, pone en riesgo (cuando se produce un incendio) no solo a los ocupantes de dichas viviendas sino también a los operativos de incendios que han de priorizar la defensa de las personas y los bienes sobre la defensa del monte, en muchos casos desconociendo la existencia de dichas viviendas.

No se ha actualizado la Normativa aplicable al Plan Territorial, teniendo en cuenta que se ha aprobado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental de ámbito estatal, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura, además se ha aprobado el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000, y mediante el que se han modificado los límites de los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y se han aprobado los Planes de Gestión para estos espacios.

No se ha contemplado el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos y en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni tampoco el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, de cumplimiento en las zonas establecidas por la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión.

No es adecuada la terminología empleada, porque no se ha distinguido correctamente entre Áreas Protegidas, donde se incluyen los lugares de Red Natura 2000, y los Espacios Naturales Protegidos propiamente dichos, que en Sierra de Gata se conforman únicamente por los Árboles Singulares declarados.



No se ha tenido en cuenta en el Plan la modificación de los límites de la Red Natura 2000. En el apartado de Áreas Protegidas (punto 3.3.1 del ISA), se hace referencia a los LIC Refugio de Perales I y Refugio de Perales II, que no se encuentran designados como tal, pese a que en las propuestas iniciales de la lista de Lugares de Importancia Comunitaria se valorara su inclusión.

#### 5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

Mediante Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 1 de diciembre de 2014, se aprobó inicialmente el Plan Territorial de Sierra de Gata. El citado Plan junto con el informe de sostenibilidad ambiental fue sometido a un periodo de información pública por un plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 237, de 10 de diciembre de 2014) y en dos periódicos de amplia difusión en la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 57 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de suelo y ordenación territorial de Extremadura.

Durante el periodo de información pública del Plan Territorial la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Se consultó a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Servicio de Transportes.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Industria y Energía.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
- Dirección General de Política Económica.



- Dirección General de Cooperativas.
- Dirección General de Promoción Cultural.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- Dirección General de Personal Docente.
- Dirección General de Trabajo.
- Dirección General de Empleo.
- Dirección General de Política Social y Familia.
- Dirección General de Formación de Empleo.
- Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Dirección General de Tributos.
- Dirección General de Presupuesto.
- Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.
- Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.
- Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.
- Dirección General de Servicios Jurídicos.
- Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.
- Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Acción Exterior.
- Dirección General de Deportes.
- Adenex.
- Ecologistas en Acción.
- SEO/Birdlife.
- ADISGATA.
- ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).



- Gerencia Territorial de Catastro.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata.
- Diputación Provincial de Cáceres.
- Ayuntamiento de Acebo.
- Ayuntamiento de Cadalso.
- Ayuntamiento de Cilleros.
- Ayuntamiento de Descargamaría.
- Ayuntamiento de Eljas.
- Ayuntamiento de Gata.
- Ayuntamiento de Hernán Pérez.
- Ayuntamiento de Hoyos.
- Ayuntamiento de Moraleja.
- Ayuntamiento de Perales del Puerto.
- Ayuntamiento de Robledillo.
- Ayuntamiento de San Martín de Trevejo.
- Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.
- Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.
- Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.
- Ayuntamiento de Valverde del Fresno.
- Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.
- Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron informes relativos al Plan Territorial y al ISA. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:





- Dirección General Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Industria y Energía.
- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata.
- Ayuntamiento de Cilleros.
- Ayuntamiento de Gata.
- Ayuntamiento de Hoyos.

El resultado de la fase de información pública y consultas es el siguiente:

- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas: indica que deben realizarse modificaciones en los planos: en el tramo de calzada correspondiente a la variante EX108 en Moraleja debe cambiarse la trama amarilla (carretera vecinal) por roja (carretera básica). También debe suprimirse en la travesía la trama verde del ensanche de plataforma de la EX108 prevista en el PIREX.

En cuanto a la normativa en el artículo 16 "Criterios básicos de diseño y gestión de la red viaria" en el que se habla de "siendo obligada la restitución de los elementos de la trama rural como muros y cierres afectados por la obra realizada", incorporar que "dicha restitución se realizará a la distancia que determine, en función a su tipología, la normativa de carreteras, preservando la seguridad vial. En el caso de los muros, éstos se situarán como mínimo, fuera de la zona de servidumbre". En el apartado 8 del mismo artículo en el que "se recomienda la no utilización de herbicidas en el mantenimiento de carreteras. El control de la vegetación se realizará preferentemente mediante medios mecánicos" debe decir "En el mantenimiento de los márgenes de carreteras y caminos, la aplicación de herbicidas se realizará cumpliendo estrictamente la normativa

vigente de uso de dichos productos, recomendándose el control de la vegetación con medios mecánicos”.

— Dirección General de Industria y Energía: indica que a fecha de elaboración del informe y consultado el Sistema de información Minera de Extremadura, existen 4 derechos mineros vigentes y 1 en trámite de otorgamiento, no teniéndose constancia de explotaciones activas. Los derechos mineros inventariados en el área objeto de estudio son:

- Autorización de aprovechamiento de agua mineral natural “Fuente de la Tendera”, en Acebo.
- Permiso de Investigación vigente, para recursos de la Sección C) de Minas “Frontera” en los términos de Cilleros y Zarza la Mayor.
- Permiso de Investigación vigente, para recursos de la Sección C) de Minas “Calzadilla” que afecta a los términos de Calzadilla, Guijo de Coria, Santibáñez el Alto y Villa del Campo.
- Permiso de Investigación, en trámite de otorgamiento, para recursos de la Sección C) de Minas “El Rodeo” que afecta a los términos municipales de Cilleros, Gata, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto y Villasbuenas de Gata.

Cada uno de estos derechos mineros queda afectado por diferentes categorías de uso. Concretamente el Permiso de Investigación “Frontera”, no tendría incompatibilidad de futura actividad extractiva, siendo la actividad extractiva autorizable en los suelos que afecta. En el permiso de investigación “Calzadilla” la superficie que resultaría incompatible para las actividades extractivas afecta a 852,37 Has y 492,10 Has. Por último en el permiso de investigación “El Rodeo”, en trámite de otorgamiento, y donde está previsto la investigación de los indicios mineros de estaño, sería incompatible en aproximadamente un 20% de la superficie, y esa futura incompatibilidad afectará a la investigación de dos indicios de gran interés: la “Mina Guillermina” y la “Mina Aurora”.

En cuanto a las entidades mineras, existen varios establecimientos de beneficio, todos ellos situados en zonas sin incompatibilidad con la actividad extractiva, salvo la EB100448, que en parte está situada en zona de Dehesa y, que por tanto, quedaría su actividad prohibida.

En el territorio que comprende el Plan Territorial de Sierra de Gata existen recursos minerales metálicos ligados a los numerosos indicios minerales (sobre todo de oro, estaño y wolframio), que indican un potencial mineral de aprovechamiento notable. De todos ellos, hay cuatro que se localizan en zona de dehesa en la que las actividades extractivas son incompatibles con el uso propuesto por el Plan Territorial.

Según el Plan Territorial los indicios localizados dentro de las zonas de Dehesa no podrían dar lugar a futuras investigaciones y demás desarrollos mineros, dada la



incompatibilidad de las Actividades Mineras en dicho tipo de suelo. Se trata de indicios asociados a las cuatro minas antiguas, dos en el término municipal de Villamiel y otras dos en Perales del Puerto. Las dos primeras en el término municipal de Villamiel son antiguas minas de plomo y zinc, Mina Alfarera y Mina Alta. Las del término de Perales del Puerto son antiguas minas de estaño, Mina Guillermina y Mina Aurora. Estas minas, al igual que otras muchas más inventariadas dentro de los términos municipales que conforman el Plan Territorial de Sierra de Gata, presentan un gran interés minero.

En cuanto a los recursos minerales ligados a los minerales industriales, existen un indicio en el término municipal de Cilleros y otro en el de Acebo. Ambos se localizan en zonas de Sierra, y por tanto, la actividad extractiva sería autorizable, según el Plan Territorial. En el primera caso, se trata de un indicio de feldespatos en un antigua cantera de áridos. El feldespatos, principalmente microclima y albita, presenta un uso mixto para cerámica, pasta blanca, porcelana fina y plásticos. En cuanto al segundo indicio se trata de micas en el entorno de Mina Aurelia (un indicio metálico de wolframio, arsénico y estaño de la variedad biotita, de varios cm de arista).

En cuanto a los recursos minerales ligados a las aguas minerales, existe un agua mineral natural con aprovechamiento autorizado, denominada Fuente de la Tendera, en el término municipal de Acebo, situada en terreno forestal, un agua mineral medicinal declarada de oficio por la Dirección General de Industria y Energía, denominada Agua La Polvorosa, en Santibáñez el Alto, situada en terrenos de pastos y dos aguas mineralo-medicinales singulares, los Baños de la Cochina en Villasbuenas de Gata, situada en zona de protección de embalses, y la Charca del tío Ferino, en el término municipal de Santibáñez el Alto, situada en zona de pastos.

Como conclusiones añade que la adecuada planificación de un territorio debe tener en cuenta y promover el desarrollo de nuevas actividades socioeconómicas, entre las cuales está el aprovechamiento de sus recursos geológicos y minerales. En el ámbito del Plan Territorial de Sierra de Gata existen varios derechos mineros en vigor, además de antiguas explotaciones de recursos metálicos e indicios de oro, wolframio, estaño, plomo, zinc, etc. que podrían ponerse en explotación en un futuro dado su interés estratégico, y que se encuentran, algunos de ellos, situados en suelo no urbanizable en las zonas de Dehesa y que, dada la incompatibilidad propuesta en el Plan Territorial, no podrían dar lugar en ningún caso a futuros potenciales aprovechamientos minerales. Por todo ello, la actividad extractiva, entendida como una actividad económica sostenible, actualmente regulada y controlada por la legislación minera y medioambiental debe integrarse en la planificación del territorio de la comarca de la Sierra de Gata, y por tanto, se considera necesario modificar el régimen de usos autorizables establecidos teniendo en cuenta, tal como dispone el artículo 122 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, que "cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico", e introducir las Actividades Extractivas como uso autorizable en aquellas áreas donde se pueda desarrollar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Dichas áreas



serían además de las ya previstas (Sierra, Forestal, pastos y Agrícola de Secano), las denominadas Zona de Dehesa y Zona Agrícola de Regadío.

- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural: indica que el tratamiento de los regadíos en el Plan es muy genérico, así por ejemplo la regulación de suelo agrícola de regadío se limita a usos que permitan la consolidación y mejora productiva, como también ocurre con los efectos de la hidrología, que recomienda proyectar instalaciones que faciliten el ahorro de agua, etc.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural: propone modificar el Plan haciendo constar en la Memoria la parte competencial de las vías pecuarias correspondiendo a la Junta de Extremadura su administración y gestión. Por otra parte, no se ha recogido en ninguno de los planos la cartografía de las vías pecuarias de la zona, pudiendo incorporarse en los de Información o en los de Articulación Territorial.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente: indica que revisada la documentación inicial de este Plan Territorial, no se observan carencias en cuanto a la información forestal de partida, ni se detectan discrepancias entre los objetivos que propone respecto al Plan Forestal de Extremadura. No obstante, en alguno de los municipios a los que la documentación se refiere, están en proceso de declaración de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres algunos terrenos en ellos ubicados y de propiedad municipal. Por ello, con el propósito de que el documento finalmente aprobado lo sea con la máxima actualización posible.

Posteriormente se solicitó una aclaración a este Servicio sobre determinados aspectos de su competencia a lo que respondió lo siguiente:

- Indica que los aspectos empleados en dicho Plan a la hora de establecer la clasificación, protección de los sistemas forestales (que incluyen ámbitos serranos, montes públicos y formaciones adehesadas) es confusa, ya que en nada tiene que ver la estructura o características ecológicas de los referidos sistemas forestales (ámbitos serranos y formaciones adehesadas), con la naturaleza jurídica de estos sistemas (montes públicos o privados).
- En relación al artículo 38 del Plan Territorial, donde se refiere a los usos para la Zona de Dehesa, en su apartado d) que se refiere al uso agroindustrial, el cual según este se limitará a la transformación de la producción de la propia explotación. Se cierra la posibilidad de asociación o cooperativización de varios propietarios productores en torno a una sola instalación agroindustrial. En cuanto a su apartado e) referente a la instalación de infraestructuras, donde establece que deberá justificarse la imposibilidad de sustitución conveniente en otro terreno fuera de estas zonas (zona dehesa), habría que acotarlo a su vez, a la utilización de la superficie mínima indispensable para el cumplimiento de la utilidad de dicha infraestructura.



- Respecto a la normativa forestal aplicable al Plan Territorial, hay que tener en cuenta en lo que respecta a los montes en general, y a los terrenos pertenecientes al dominio público forestal (monte de utilidad pública, montes comunales y cualquier otro afectado a un uso o servicio público) en particular, lo contenido en la vigente Ley 43/2003 de Montes y a la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.
  - Respecto a la normativa aplicable a los terrenos incendiados, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 266 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: emite informe de afección a espacios de la Red Natura 2000, a la Directiva de Aves 2009/147/CE, a la Directiva de Hábitats 92/43/CEE y al Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001. En el informe se detallan los valores ambientales existentes en el ámbito de aplicación del Plan Territorial incluyendo los lugares de la Red Natura 2000, que serían los siguientes: ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas", ZEPA "Embalse del Borbollón", y ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera", ZEC "Sierra de Gata", ZEC "Sierra de Risco Viejo", ZEC "Arroyos Patana y Regueros", ZEC "Ríos Árrago y Tralgas", ZEC "Riveras de Gata y Acebo", ZEC "Río Erjas", ZEC "Canchos de Ramiro", ZEC "Laguna temporal de Valdehornos", ZEC "Mina de la Aurora" y ZEC "Mina de la Rivera de Acebo". Deberán actualizarse los límites de estos espacios, dado que han sido modificados mediante el Decreto 110/2015, de 9 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Además se indica que el Plan Territorial puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Los mismos se detallan también en el informe.

El informe indica que se considera que no es probable que el plan tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se tengan en cuenta las consideraciones y se adopten las medidas correctoras del presente informe. Las observaciones y medidas correctoras propuestas son las siguientes:

- Revisar y corregir la normativa en vigor en materia ambiental. En este sentido, se habrá de contemplar al menos lo siguiente:
- La Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979 (denominada más comúnmente como la Directiva Aves) ha sido sustituida por la Directiva 147/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- La Ley 9/2006, de 23 de diciembre, modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.
- En referencia al apartado 6.4.1 del ISA la propia Ley de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, los instrumentos de gestión y manejo

aprobados (PORN, PRUG, PUG de los espacios y los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat, Conservación y Manejo de las Especies), así como el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura establecen el marco de compromiso y acción en materia de diversidad biológica a nivel autonómico.

- Ha de contemplarse el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos y en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ha de considerarse el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, de cumplimiento en las zonas establecidas por la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión.
- Revisar el apartado Áreas Protegidas (4.1.1.5 de la Memoria de Análisis y Diagnóstico y Justificativa), en especial a la terminología, distinguiendo correctamente entre Áreas Protegidas, donde se incluyen los lugares de Red Natura 2000, y los Espacios Naturales Protegidos propiamente dichos, que en Sierra de Gata se conforman únicamente por los Árboles Singulares declarados.
- Revisar y corregir la nomenclatura relativa a las Áreas Protegidas, en base a la legislación vigente.
- Tener en cuenta e incorporar al Plan la modificación de los límites de la Red Natura 2000.
- En el apartado de Áreas Protegidas (punto 3.3.1 del ISA), se hace referencia a los LIC Refugio de Perales I y Refugio de Perales II, que no se encuentran designados como tal, pese a que en las propuestas iniciales de la lista de Lugares de Importancia Comunitaria se valorara su inclusión.
- Debe incluirse, y considerarse a la hora de plantear alternativas la normativa relativa a la conservación y protección de especies amenazadas.
- Sobre las actuaciones contempladas en la alternativa seleccionada por el Plan (alternativa 2):
  - ◇ Todas las actuaciones a llevar a cabo deberán contar con los informes ambientales (informe de impacto ambiental, informe de afección a la Red Natura 2000, etc.), necesarios en base a la normativa vigente, en función del tipo de actividad, su localización y su posible repercusión ambiental. De acuerdo a esto, la evaluación del presente plan no implica una evaluación ambiental sobre las actuaciones que



en él se reflejan, más allá de las posibles recomendaciones que se puedan aquí poner en consideración de cara a una futura, y únicamente estimada de manera parcial, la viabilidad ambiental de los proyectos.

- ◇ La implantación de un semillero de empresas en la zona de La Ratera, a pesar de que a priori se ubicará fuera de la Red Natura 2000, habrá de tener en consideración la proximidad de territorios de reproducción de especies amenazadas (cigüeña negra y quirópteros en peligro de extinción), así como la afección paisajística. Se recomienda replantear su ubicación en una zona lo más llana posible y próxima a las vías de comunicación, acompañándose de medidas de integración paisajística (banda de arbolado entre la actuación y la carretera).
- ◇ En cuanto a la implantación del Parque Logístico-Industrial al Sur de Moraleja, se recomienda alejar la ubicación del mismo respecto a la Rivera de Gata en la medida de lo posible.
- ◇ Respecto a la propuesta de nueva carretera de acceso a Santibáñez el Alto desde el Oeste, se considera una actuación de elevada sensibilidad ambiental, debido a que atraviesa hábitats naturales protegidos de melojares en una zona de fuertes pendientes, por la presencia de afloramientos graníticos y por el significativo impacto visual desde la EX-205.
- El ISA del Plan establece aspectos como la protección de la Red Natura en la ordenación y de los hábitats de interés comunitario pero, por el contrario, al mismo tiempo establece líneas de actuación que a priori pudieran no ser coherentes con esto. No queda detallado el modo de ejecutar dichos aspectos, más allá de recoger la necesidad de contar con un estudio de detalle para evitar la afección y con la autorización pertinente del órgano ambiental, para aquellas acciones definidas por el Plan de manera más concreta. Esto no deja de ser una recopilación de lo que la normativa ya establece, y no una planificación específica ajustada a las necesidades de la comarca, respecto al tratamiento de la conservación de los hábitats en la ordenación del territorio.
- En el sentido de lo anterior, se sugiere que el Plan Territorial pueda llegar a constituir una herramienta marco para garantizar la conservación de los hábitats naturales presentes mediante la valoración de nuevas alternativas para las acciones proyectadas o el establecimiento de un régimen de condicionantes urbanísticos de aplicación común a todos los municipios de la comarca, pudiendo ser incluso más restrictivos que los que marca la LSOTEX o los PGM para determinadas clases de suelo en función de sus valores ambientales. Si tal y como recoge el Plan, "existe una amplia dispersión en las determinaciones relativas a los suelos no urbanos o urbanizables, tanto en lo referente a las nomenclaturas de las diferentes categorías de suelo como a la definición de usos y a sus posibilidades de materialización en situaciones en el medio rural de apariencia similares", se propone que el Plan pueda establecer una tabla de equivalencia para categorías de suelo similares en cuanto a los valores ambientales que pretenden protegerse. Esto supondría un modo de paliar una de las debilidades

del Plan, contemplada en el análisis DAFO del Diagnóstico Territorial (punto 5 de la Memoria del Plan), relativa al medio biofísico y recursos territoriales: "déficit de continuidad de protecciones ambientales". El Plan puede así servir como marco de referencia para aquellos instrumentos de ordenación municipales aún por elaborar. Por ejemplo, el Plan Territorial podría establecer que:

- ◇ El requisito principal para los usos permitidos en los suelos con algún tipo de protección ambiental o natural debe ser garantizar la conservación de los hábitats naturales presentes. En relación a esto, un buen ejemplo sería establecer una superficie mínima de parcela para edificar que garantice las condiciones de naturalidad y continuidad de los hábitats de modo que no hay posibilidad de que estén densidades de construcciones en el medio natural que impida los procesos ecológicos y bióticos naturales.
  - ◇ Todas las viviendas unifamiliares a construir en suelo no urbano, ya sean vinculadas a explotaciones o aisladas, deberán contar con sistema de depuración/gestión de aguas residuales, con independencia de la categoría de protección del suelo.
  - ◇ En todas las edificaciones en SNUP por motivos ambientales o paisajísticos se deben emplear luminarias exteriores de bajo impacto lumínico, apantalladas y orientadas hacia el suelo.
- Si bien se entiende que la alternativa seleccionada (alternativa 2) ha de atender al contexto socioeconómico de la comarca y no centrarse en una perspectiva exclusivamente proteccionista, se considera que es posible la integración de propuestas de índole ambiental en esa alternativa 2. De este modo, aunque en el marco de desarrollo del Plan no sea prioritaria la declaración de nuevos Espacios Naturales Protegidos, o establecer la prohibición de transformar hábitats naturales de interés comunitario (aspectos abordables en otras competencias), sí tienen cabida propuestas como la definición de superficies mínimas o grado de ocupación de las edificaciones más restrictivas que las incluidas en la LSOTEX, más allá de concentrar las propuestas industriales o de equipamientos en determinados lugares, puesto que hay edificaciones que quedarían fuera de esta ordenación (viviendas unifamiliares, complejos turísticos, etc.). Igualmente con la alternativa 2 tal y como se presenta, se pierde a diferencia de la alternativa 1 la oportunidad de defender los recursos paisajísticos (recursos turísticos) en determinados enclaves de alto valor, teniendo en cuenta que la casuística manejada en la valoración de la afección ambiental por parte de este servicio responde principalmente a motivos de conservación de especies amenazadas y a la biodiversidad y no al paisaje.
  - El ISA establece una serie de indicadores relativos a la biodiversidad difícilmente ejecutables. El número de actuaciones que afectará a especies amenazadas para cada una de las especies, el número de actuaciones que afectarán al patrimonio geológico o el número de actuaciones que suponen introducción de especies no autóctonas, es prácticamente imposible de controlar, pues no existe ningún organismo que lleve a cabo este registro. Se propone la supresión de estos indicadores y su sustitución por





otros más factibles de llevar a cabo (mediante revisión de bibliografía o registro en los propios ayuntamientos u organismos oficiales) o más útiles desde una perspectiva ambiental, como número de especies amenazadas presentes, número de actuaciones en dominio público hidráulico, número de viviendas unifamiliares aisladas en SUNP ambiental, km de senderos homologados incluidos en RN2000, etc. Igualmente se echan en falta indicadores que midan aspectos negativos, como objetivos a mejorar, como número de actuaciones con vertidos directos a cauces o número de viviendas no regularizadas.

- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente: indica en su informe los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna como son: captación de aguas de abastecimiento, tratamiento de aguas residuales, piscinas naturales, obras de paso sobre ríos o arroyos y canalizaciones.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: Es necesario actualizar la legislación vigente en materia de prevención de incendios forestales reflejada en el Plan. En la actualidad la legislación específica es la siguiente:
  - Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
  - Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establece la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, así como la regulación de uso del fuego y las medidas de prevención del Plan Preifex para su aplicación durante dicha época.

En los terrenos forestales la obligación de presentación de Plan de Prevención contra incendios forestales vincula tanto a las Administraciones Públicas (propietarias o gestoras de montes) como a los particulares.

En las Zonas de Alto Riesgo ( como es la comarca de Sierra de Gata) existe además la obligación de ejecutar por todos los montes la Red de Defensa, que es el sistema lineal preventivo diseñado por la Administración con competencia en incendios forestales, que interconectada con accesos, sectoriza o fragmenta la vegetación de cada Zona de Alto Riesgo. Esta Red se encuentra disponible para su uso por el ciudadano en la página Web del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Uno de los problemas que más preocupa en lo referente a la prevención de incendios forestales es la Interfase urbano forestal o Franja periurbana (según la definición en la legislación vigente).

La franja periurbana es la franja donde se aplican las medidas preventivas de incendios forestales en torno a los núcleos urbanos. Se dispondrá de manera sensiblemente



circundante, y con una anchura promedio de 400 metros para los núcleos urbanos en Zonas de Alto Riesgo o Protección preferente y de 200 metros para el resto de casos.

En todas las zonas con riesgo de incendios forestales (y la comarca de Sierra de Gata lo es), existe un problema adicional generado por los incendios forestales, y es la amenaza para la vida de las personas y sus bienes, cuando nos encontramos viviendas aisladas, explotaciones agrícolas o ganaderas, pequeños núcleos de población enclavadas o en las inmediaciones de las masas forestales.

A la fecha de emisión de este informe existen Ayuntamientos en zonas de alta problemática de incendios que aún no han presentado la planificación preventiva de su núcleo urbano.

Pero este no es el único problema que preocupa en cuanto al territorio en materia de prevención de incendios. La dispersión de viviendas aisladas o infraestructuras turísticas en los terrenos forestales sin ejecución ni exigencia por parte de la administración concedente de licencias de las mínimas medidas preventivas pone en riesgo ( cuando se produce un incendio) no solo a los ocupantes de dichas viviendas sino también a los operativos de incendios que han de priorizar la defensa de las personas y los bienes sobre la defensa del monte, en muchos casos desconociendo la existencia de dichas viviendas.

La ordenación territorial entendemos que tiene la obligación de reconocer la Interfase urbano forestal o Franja periurbana como una figura del territorio que lleva aparejada unas especiales características y obligaciones que el ciudadano titular de parcelas en ellas incluidas tiene que conocer. Por otro lado es imprescindible establecer medidas específicas preventivas a aquellos titulares que por disfrutar de la naturaleza desean vivir en un entorno forestal y de forma aislada para que en caso de riesgo de incendio su vivienda tenga franjas de protección de primera defensa y que debería ser requisito a exigir para permitir su construcción, al igual que los establecimientos turísticos instalados en las mismas condiciones. Si se exige un extintor .Cómo no exigir una franja de protección limpia de combustible vegetal y un área cortafuegos como segunda línea de defensa, para dar seguridad a las personas que en ella habitan.

Los planes periurbanos que deben presentar todos los Ayuntamientos de Extremadura deben contener como mínimo las siguientes actuaciones:

- a) Puntos o tomas de agua en la periferia del núcleo urbano.
- b) Vías de comunicación principales: Accesos y volvederos (debe haber al menos dos viales de acceso al núcleo urbano).
- c) Sistema lineal preventivo de defensa.
- d) Redes de defensa.



e) Relación de puntos vulnerables.

En la zona de interfase urbano forestal e incluso en las parcelas del casco urbano las ordenanzas municipales han de obligar a los propietarios a la limpieza de todos los combustibles potenciales (setos, pilas de leña, restos de cualquier indole..) incluidas las parcelas no forestales, de forma que la llegada de pavesas a dichas parcelas no agraven el riesgo.

Otro elemento que esta ocupando el terreno forestal y obteniendo las oportunas licencias de instalación sin tener en cuenta la prevención de incendios en el territorio son las instalaciones de energías renovables, extensible a cualquier otro tipo de industria, que se instale inmersa en un terreno forestal.

Las Memorias Técnicas de Prevención que el Decreto 260/2014 recoge, tienen por objeto establecer medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales. Básicamente contendrán las medidas concretas de prevención que se vayan a llevar a efecto, la programación de su ejecución y mantenimiento, los accesos y la carga de agua para los medios de extinción, así como las medidas de autoprotección, alejamiento, evacuación, o confinamiento seguro para el caso de espacios aun eventualmente habitados. La licencia de instalación debería contrastar la existencia de este documento de prevención.

Una herramienta de planificación del territorio debe, en materia de prevención de incendios hacer participe del conocimiento del riesgo y de las obligaciones a todos los actores implicados: Agentes del Medio Natural, Ayuntamientos, vecinos de la comarca, selvicultores, ganaderos, agricultores, empresarios del turismo etc., para hacerles conocedores no solo de las ventajas de vivir en el entorno rural sino también del riesgo que ello supone y las herramientas para minimizarlo de forma que los pobladores puedan vivir en un entorno seguro.

Para las viviendas colindantes o inmersas en las masas forestales han de tomarse medidas preventivas mínimas . La Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establece la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, así como la regulación de uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX establece Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales. Tienen como objeto la ejecución de actuaciones sobre los equipamientos o construcciones que no estén sujetos a Memoria Técnica de Prevención o se encuentren excluidos en los Planes Periurbanos.

Son de aplicación en lugares o construcciones vulnerables aislados, de menor entidad , tales como viviendas o edificios, instalaciones e infraestructuras menores, depósitos particulares de combustible, repetidores o equipamientos de radiocomunicaciones, y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.



Por ello, tanto en las infraestructuras aisladas como en los núcleos urbanos rodeados de terreno forestal hay que incrementar la distancia entre el combustible vegetal y las viviendas de forma que se evite que el fuego llegue al borde las mismas.

El documento de ordenación territorial debe ser una plataforma de difusión de la información con objeto de que el ciudadano conozca la realidad del territorio en el que vive o va a instalar su negocio. Esto es imprescindible para mejorar la seguridad individual y la colectiva.

La prevención contra incendios forestales consta de cuatro pilares fundamentales:

- Planificación ( planes de prevención y periurbanos)
- La recuperación de la selvicultura en los montes (sobre todo en los de particulares, donde en muchos casos el abandono es el gran problema de inflamabilidad de las masas forestales).
- La creación de infraestructuras adecuadas de defensa.
- La formación y educación del ciudadano tanto en el respeto por el monte como de la percepción del riesgo, que suponen los incendios forestales.

Finalmente concluye lo siguiente:

- Los incendios forestales cada vez más frecuentemente afectan a poblaciones e instalaciones ligadas a núcleos urbanos. Es difícil que un incendio forestal no impacte en interfaz urbano-forestal. Estos son escenarios para los cuales tanto la población como las distintas administraciones con responsabilidad en el territorio han de prepararse. Algunas de las actuales estructuras de interfaz a las que ha evolucionado el paisaje son potencialmente muy peligrosas en caso de incendio, desarrollando emergencias difíciles de gestionar.
- Es necesario reconocer oficialmente la interfaz urbano -forestal (concepto de mayor amplitud que la franja periurbana que aparece en la legislación específica de incendios forestales) como un uso del suelo en sí mismo y que este aparezca en la cartografía oficial (catastro, ordenación del territorio, sigpac, mapa forestal etc.) y por tanto trabajando con un mismo concepto referir a él tanto regulaciones como protocolos como métodos de gestión.
- Es imprescindible concienciar a los organismos emisores de licencias de construcción en el concepto de habitabilidad y riesgo de construcción en el monte. Por ello sería necesario mediante la ordenación del territorio y empezando por las zonas de alto riesgo y en concreto de la Comarca de Sierra de Gata, que ahora nos ocupa la elaboración de una cartografía de la habitabilidad del monte basada en criterios de potencialidad del territorio al desarrollo de incendios, capacidad de respuesta de defensa así como de existencias de infraestructuras y unido a ello exigir a los Ayuntamientos y particulares que cumplan con lo que exige la Ley de Incendios Forestales en materia de exigencia de la presentación de los planes de autoprotección en

los Ayuntamientos para incluirse dentro de los Planes Municipales o de Mancomunidades de Extinción de incendios forestales que se elaboraran en le marco de las directrices que establezca el Plan Infoex.

- En la interfaz urbano forestal debe desarrollarse una legislación específica coordinada y completa que englobe tres aspectos fundamentales de la interfaz: forestal, urbanismo y protección civil. Esta legislación debe orientarse a una mayor y más eficaz protección de la población, incluyendo operaciones de los dispositivos, la autoprotección de las poblaciones y las labores de prevención. Todo ello debe estar de acuerdo al mapa de habitabilidad del monte. Para completar esta información enviamos una copia del histórico de incendios de algunos años de gran incidencia de incendios en la Comarca objeto de estudio.
  - Concienciación y formación de la población, que excepto después de graves episodios de incendios en su comarca, tiene escasa percepción del riesgo que supone vivir en el monte.
  - En muchas ocasiones la defensa de bienes y personas en zonas donde no se han observados las mínimas normas de autoprotección y prevención, hace que los operativos de extinción de incendios forestales se vean sobrepasados y por ello es imprescindible insistir con los ciudadanos en el concepto de la autoprotección.
  - Exigir a los Ayuntamientos su implicación como figura administrativa clave en la articulación de cualquier estrategia de protección y prevención en la interfaz. Responsabilidad que le exige la Ley de 5/2004, de Prevención y lucha contra los incendios forestales.
  - Incorporación de actividades agro-forestales en la zona de interfaz, consiguiendo que los núcleos rurales y las infraestructuras inmuebles en el monte sean menos vulnerables y mas resilientes y resistentes al paso del fuego. La franja que compone la interfaz debe planificarse con el objetivo de reducir la actividad del fuego, su transitabilidad y generar oportunidades a la extinción.
- Dirección General de Patrimonio Cultural: emite informe favorable indicando los condicionantes, que deberán tenerse en cuenta de acuerdo a la legislación vigente:
- a) La protección del patrimonio arqueológico con carácter genérico: "Los hallazgos de restos con valor arqueológico realizados por azar deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural en el plazo de cuarenta y ocho horas. Igualmente el ayuntamiento que tenga noticias de tales hallazgos informará a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural". "En cuanto al patrimonio arqueológico no detectado, se tendrá en cuenta lo siguiente: "En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura".



- b) Protección del patrimonio arqueológico en suelo urbano o urbanizable: "cualquier operación de desarrollo, urbanización o edificación en los yacimientos arqueológicos que puedan hallarse en el ámbito de actuación de este plan territorial, en suelo urbano o urbanizable deberá ir precedida de una evaluación arqueológica consistente en una prospección arqueológica y sondeos mecánicos o manuales, que determinen o descarten la existencia y extensión de los restos arqueológicos. Dichos trabajos serán dirigidos por personal cualificado previa presentación de proyecto y autorización administrativa correspondiente. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán la conservación de los restos como criterio básico".
- c) Protección del patrimonio arqueológico en suelo no urbanizable: respecto a los enclaves señalados como yacimientos arqueológicos recogidas en el presente documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección. Dichos enclaves tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección arqueológica, con nivel de protección integral, y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente del Gobierno de Extremadura. En las zonas de suelo no urbanizable identificadas como "yacimientos o zonas arqueológicas" recogidas en este documento, se establece un perímetro de protección de 200 metros alrededor del elemento o zonas catalogados. En dicho espacio, cualquier obra de nueva planta o actuación que conlleve movimientos de tierra o alteraciones de la rasante natural del terreno, será sometida con carácter previo a la autorización de dichas actividades a una evaluación arqueológica consistente en prospecciones superficiales y/o sondeos arqueológicos, con cargo al promotor de la actuación, que determinen o descarten la existencia y extensión de los restos. Si como consecuencia de estos trabajos preliminares se confirmara la presencia de restos arqueológicos, se procederá a la paralización inmediata de las actuaciones en la zona de afección y, previa inspección y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los restos localizados y a la emisión de un informe para el tratamiento de los restos localizados, de acuerdo al desarrollo de la propuesta de actuación y con carácter previo a la continuación de la misma.
- d) Protección de los enclaves con arte rupestre: estos enclaves tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural y por tanto, el máximo nivel de protección previsto por la legislación vigente.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico se realizan las siguientes observaciones:

1. En el apartado 4.1.3.1 de la Memoria de Análisis y Diagnóstico y Justificativa, relativo a Bienes de Interés Cultural, hay que señalar que el Conjunto histórico de Vegaviana, una vez caducado el expediente, se volvió a incoar por Resolución de fecha 9/10/2014, lo cual deberá aparecer en la descripción.



2. En ese mismo apartado 4.1.3.1 la relación que aparece al final deberá completarse con la Iglesia Parroquial de la Asunción del municipio de Torre de Don Miguel, incoada como Monumento.
3. En el apartado 4.1.3.2 sobre otros elementos de interés patrimonial, hay que señalar que los relacionados, tanto los castillos como las cruces están considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, además de todos los bienes que se enumeran en dicha disposición.
4. En el plano de información número 11. Patrimonio, deberá incluirse la Iglesia Parroquial de la Asunción de Torre de Don Miguel.
5. En el plano de Recursos y Riesgos no aparece señalado Vegaviana como conjunto histórico ni la Iglesia Parroquial de la Asunción de torre de Don Miguel como BIC.
6. Las observaciones 1, 2 y 3 del presente informe serán aplicables al contenido del apartado 3.6 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Las condiciones establecidas en la normativa del Plan Territorial para la redacción del nuevo planeamiento en los municipios del ámbito se consideran adecuadas de cara a la protección del Patrimonio Arquitectónico.

— Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo: aporta alegaciones al Plan Territorial sobre seguridad ambiental:

- 1.º) En la página 24 del documento titulado "Normativa" y dentro de los apartados del artículo 18 "Infraestructuras de abastecimiento (D)" del Plan Territorial de Sierra de Gata.

Se solicita incluir al inicio de la página 24 un nuevo apartado a) del artículo 18:

- "a) Mejora de las infraestructuras de los abastecimientos de agua de consumo humano, para la obtención de una mayor calidad del agua": se solicita esta alegación dado que no se hace referencia en ninguno de los apartados a la calidad del agua de consumo humano. Siempre bajo el criterio de la protección de la salud, entienden que cualquier actividad o servicio que se oferte, pertenezca al ámbito o sector que pertenezca, que ocupa un suelo y por tanto está sujeto a ordenación, debe contar para su desarrollo con un agua de consumo de calidad satisfactoria, y que cualquier impulso al turismo, al desarrollo y a la sostenibilidad del territorio fracasará, si la inversión y el esfuerzo se enfrenta a la carencia de un agua que se pueda beber y sea de calidad.

También en la página 24, se solicita incluir un nuevo punto 3 dentro del artículo 18:

- 3.- "En todo proyecto de construcción de una nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red distribución o remodelación de lo existente, la



autoridad sanitaria elaborará un informe sanitario vinculante, antes de dos meses tras la presentación de la documentación por parte del gestor”: consideran conveniente establecer un nuevo apartado 3) que recoja el requisito sanitario que establece el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano en su artículo 13.

- 2.º) En el Anexo que se adjunta al informe, se describen y valoran desde el punto de vista de la salud pública las zonas de baño incluidas en el censo de vigilancia sanitaria (para nosotros las existentes), en el territorio del Plan Territorial de la Sierra de Gata, con indicación de su calidad para su uso como agua de baño. En total, 7 de 15 zonas de baño llevan los últimos cuatro años consecutivos con una calificación de insuficiente.

En relación a la calidad del agua, hay que considerar lo dispuesto en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, que indica concretamente en su artículo 12.4: “Si las aguas de baño son clasificadas como de calidad insuficiente durante cinco años consecutivos, la autoridad competente dispondrá que se dicte una prohibición permanente de baño o recomendación de abstenerse del mismo. No obstante podrá dictarse asimismo una prohibición permanente del baño o recomendación de abstenerse del mismo al término del segundo año con calidad insuficiente, cuando se considere que las medidas necesarias para alcanzar la calidad suficiente son inviables o desproporcionadamente costosas”.

Por lo tanto, considerando la calificaciones obtenidas y en previsión de que pueda existir la posibilidad de futuras recomendaciones de no baño, los objetivos mencionados en el Plan y relacionados con las zonas de baño deberán encaminarse a solventar las posibles causas o condiciones que derivan en dicha calidad, más aún si se va a potenciar turísticamente una zona a la que se va a dotar de instalaciones y servicios y en la que en un futuro no se va a poder practicar el baño.

Por todo ello se solicita que en la web en la página 28 del documento titulado “Normativa” y dentro del punto 1 del artículo 25 “Piscinas naturales y otros recursos naturales y culturales del Plan Territorial de Sierra de Gata se incluya el actual apartado b) del artículo 25 por la siguiente redacción:

“b) Mantenimiento o, en su caso, mejora de la calidad del agua de las zonas de baño, solventando los posibles problemas o condiciones que puedan afectar a dicha calidad”.

- 3.º) En la página 30 del documento titulado “Normativa”, y dentro de la tabla “Municipio, piscinas naturales” del artículo 25 “Piscinas naturales y otros recursos naturales y culturales” del Plan Territorial de Sierra de Gata, se solicita suprimirlas siguientes piscinas naturales:





- "Gata-El Negrón".
- "Torre de Don Miguel".
- "Torrecilla de los Ángeles", debido a que la autoridad sanitaria autonómica no tiene constancia de la existencia o uso de estas zonas de baño, indicadas en el Plan Territorial de Sierra de Gata. En todo caso, para las zonas no incluidas en el censo de vigilancia, si así lo desea el municipio del que dependan, y bajo ciertas condiciones, compromisos y evaluación sanitaria y medioambiental previas, se podría solicitar su inclusión en el mismo a través de la Dirección de Salud del Área Sanitaria correspondiente.

También se solicita incluir la zona de baños "La Alameda" del municipio de Moraleja. Con ello se solventaría el desajuste entre lo controlado oficialmente para la protección de la salud y lo planteado para el ordenamiento territorial.

- 4.º) En la página 31 del documento "Normativa" dentro del artículo 25 "Piscinas naturales y otros recursos naturales y culturales" del Plan Territorial de Sierra de Gata, se menciona el Baño de La Cochina de Villasbuenas de Gata como un pequeño balneario de lodos curativos y al que están vinculadas varias edificaciones de uso residencial, ocupando una superficie de unas 2-3 Has. Se solicita suprimir el apartado ii) sobre el Baño de la Cochina de Villasbuenas de Gata como un pequeño balneario de lodos curativos porque dadas sus características y los requisitos microbiológicos que se les exigiría cumplir, parece totalmente inviable. Desde esta unidad de Seguridad Ambiental se considera que lo que puede constituirse en una costumbre local, la aplicación de lodos en ese espacio, no puede equipararse al menos de momento a una práctica legal y que cumpla con las mínimas garantías sanitarias para los usuarios. Y si bien, tratándose de un espacio natural, no se podría denegar el acceso, resulta del todo incorrecto, potenciar o publicitar su uso como reclamo o actividad turística.
- 5.º) En el Anexo a este informe se describen las estructuras de abastecimientos de agua de cada una de las localidades incluidas en el Plan Territorial de Sierra de Gata, así como la correspondiente clasificación del agua de consumo en función de su calidad. Descargamaría es la única localidad que presenta una calidad de agua deficiente con deficiencias estructurales de carácter mayor.

Por ello se propone incluir en la página 3 de la "Memoria Económica" dentro del apartado "Infraestructuras de Servicios Básicos": Incluir la infraestructura de abastecimiento de agua de consumo humano de Descargamaría.

— Confederación Hidrográfica del Tajo una vez examinado el Plan indica lo siguiente:

Considerando entre otros aspectos que los principales cauces públicos que discurren por el ámbito de actuación del Plan Territorial son el río Árrago, el río Eljas, el río Trevejana, la rivera de Acebo y la rivera de Gata y que es necesario señalar la presencia de dos embalses, el embalse de Rivera de Gata y el embalse del Borbollón en el río



Árrago, aunque, revisada la cartografía oficial, se aprecia la presencia de numerosos cauces públicos afluentes de los cauces mencionados en el ámbito de actuación del Plan Territorial. Considerando asimismo que cabe destacar la presencia de la Red Natura 2000 en el ámbito de actuación del Plan objeto de informe y en concreto asociadas a los cursos fluviales, como son los Lugares de Interés Comunitario, río Eljas, riveras de Gata y Acebo, ríos Árrago y Tralgas, arroyos Patana y Regueros o las Zonas de Especial Protección para las Aves del Embalse del Borbollón.

Considerando que en el interior del ámbito de actuación en los municipios de Moraleja y Gata se encuentra la zona regable denominada "Riegos del Árrago" en las que se disponen infraestructuras hidráulicas dependientes del Estado y que la mayor parte de las actuaciones propuestas contempladas en el Plan Territorial no comportan un incremento significativo de la demanda de abastecimiento a los municipios afectados por las mencionada actuaciones.

Considerando que en el caso de la implementación de las figuras de ordenación urbanística que desarrollen las actuaciones contempladas en el Plan Territorial supusieran un incremento de dicha demanda de abastecimiento, y, a efectos de este Organismo se pueda pronunciar en virtud del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en la documentación a aportar para la emisión del correspondiente informe, se deberán cuantificar las necesidades de agua previstas con el nuevo planeamiento y justificar mediante certificación de la Entidad responsable del abastecimiento de aguas a la población, si el suministro dispone de garantía suficiente para satisfacer las nuevas demandas.

Considerando que las captaciones de aguas superficiales o subterráneas deberán contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

Considerando que dentro de la alternativa considerada en la Memoria Económica se infiera que parte de las actuaciones propuestas podrían provocar afecciones en los cauces públicos presentes en el ámbito de actuación, o situarse en las zonas de servidumbre o policía de los mencionados cauces y que dichas actuaciones se reseñan a continuación:

- Prolongación de la autovía EX-A1 hasta Termas de Monfortinho en la frontera portuguesa.
- Mejoras de seguridad vial y mantenimiento de carreteras, incluidos ensanche de plataformas.
- Conversión de un camino asfaltado en carretera propiedad de Diputación de Cáceres.
- Nueva carretera de acceso a Santibáñez el Alto.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales de Vegaviana.

- Mejoras de infraestructuras en poblaciones.
- Parque logístico industrial en Moraleja.
- Plan Especial de Uso y Gestión de la Lámina de Agua de los Embalses de Rivera de Gata y Borbollón.

Cabe añadir en este sentido, y en referencia a esta última actuación en los embalses de Rivera de Gata y Borbollón, que ambos embalses son de titularidad estatal y que cualquier actuación que les implique una vez conocidos los detalles de la misma, estaría supeditada a la aprobación por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

Con respecto a las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación se significa que, en la documentación aportada, se mencionan los riesgos de inundación y se señala específicamente que los riesgos de inundación se limitan a los tramos inferiores de las cuencas fluviales del ámbito, como en la localidad de Moraleja. Se señala igualmente, que la información disponible al respecto corresponde a la contenida en el Plan Especial de Protección civil de riesgo de inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2007. En este documento se indica que la cuenca del Alagón en la zona de Moraleja presenta un riesgo moderado de inundación, y que Moraleja presenta parámetros medios de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo.

Considerando en este sentido que, analizadas las bases de datos disponibles en el ámbito de actuación del Plan Territorial objeto de informe se detecta la presencia de un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación cuya referencia es ES030-32-09 y que afecta a los varios tramos de cauces públicos. En la página web de la Confederación se encuentra disponible la información relativa al Sistema Nacional de Cartografía de zonas inundables, y en concreto a la gestión de riesgos de inundación por la aplicación de la Directiva de Inundaciones en la demarcación hidrográfica del Tajo.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa en relación con el Plan Territorial de la Sierra de Gata, que comprende varios términos municipales, que las figuras de ordenación urbanística y las infraestructuras que desarrollen el contenido del citado Plan deberán tener en cuenta la presencia de cauces y de sus zonas de protección, y por tanto, respetar el dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y las zonas inundables de los cauces, además y siempre que se afecte a dichos cauces o se desarrollen obras en su zona de policía es necesario obtener previamente la autorización de este Organismo.

El criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.

Así mismo, se informa que las obras de paso sobre cauces, deberán contar con la preceptiva autorización de este Organismo, debiendo considerar como criterios de diseño el respetar las dimensiones de dichos cauces y no provocar fuertes estrechamientos,



comprobando su capacidad de desagüe en régimen de avenidas extraordinarias de 500 años de periodo de retorno.

En relación con las redes de saneamiento, y con objeto de que se contemple en el proceso de redacción de las distintas figuras de ordenación urbanística que se desarrollen las actuaciones contempladas en el Plan Territorial, se significa que el criterio básico de la normativa en materia de agua es que los proyectos de los nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas para aguas pluviales y residuales.

Así, y en los documentos que definan las actuaciones, cabe indicar que, en el expediente que se tramite para la autorización de este Organismo y en la documentación que se aporte al efecto se deberá justificar que el cauce receptor tenga capacidad suficiente para asumir los caudales procedentes de la red de aguas pluviales y para ello presentar estudio hidrológico valorando dicha situación.

Por último, en referencia a la EDAR de Vegaviana, propuesta se significa que los vertidos de aguas residuales deberán contar con la autorización de este Organismo regulada en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y las autorizaciones tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2d de dicho Reglamento.

- Confederación Hidrográfica del Duero: realiza una valoración del planeamiento propuesto ciñéndose exclusivamente a la afección del presente Plan a la cuenca hidrográfica del Duero.

De acuerdo con las comprobaciones realizadas el territorio del Plan Territorial que pertenece a esta Demarcación Hidrográfica está formado por dos enclaves, que tienen en común que sobre los mismos no se asienta ningún núcleo de población.

El primero y más extenso se corresponde con la zona más septentrional de los municipios de Robledillo de Gata y Descargamaría. Forma parte de la cuenca de aportación del río Mayas, también denominado río Malavao o la Malena. A dicho curso de agua afluyen varios arroyos de escasa entidad, entre los que destacan por margen izquierda el arroyo de los Hoyaditos y de los Cascajares.

El segundo, mucho más reducido en extensión, se corresponde con la parte norte del término municipal de Eljas. En dicho ámbito tienen el nacimiento dos arroyos sin denominación que aportan sus aguas al arroyo de los Salgueros ya en el término municipal de Navasfrías (Salamanca).

En este sentido se recuerda que para la realización de cualquier obra que pueda afectar a cauce, o que esté situada dentro de la zona de policía, se deberá solicitar la autorización administrativa de este Organismo de Cuenca. A estos efectos, se indica que se deberán respetar los 5 metros de zona de servidumbre o, en su caso, tramitar la correspondiente modificación de servidumbre.



En cuanto a la posible afección por zonas o terrenos inundables, este Organismo de cuenca considera que la ordenación propuesta por el presente Plan Territorial no supone afección en esta materia, debido a la ausencia de núcleos de población y la escasa entidad de los cursos de agua que circulan por el área objeto de planeamiento.

Respecto al abastecimiento de agua y al saneamiento y depuración de las aguas residuales de los núcleos integrados en este Plan Territorial, este Organismo de Cuenca no tiene constancia de que se produzcan desde captaciones (abastecimiento) situadas en la demarcación hidrográfica del Duero ni sobre cauces adscritos a esta demarcación hidrográfica (vertidos). Por lo tanto, deberá ser la Confederación Hidrográfica del Tago la que valore, por un lado la disponibilidad de recursos hídricos y, por otro, la situación de las redes de saneamiento y de las instalaciones de depuración.

No obstante, se deberá tener en cuenta que si se pretende hacer uso de una nueva captación de aguas, se deberá solicitar la oportuna concesión de aguas, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, no teniendo derecho alguno al aprovechamiento de las aguas mientras la concesión no haya sido otorgada, cuestión que queda reflejada en el artículo 18.2 de la normativa del Plan Territorial.

Asimismo, si se pretende llevar a cabo algún vertido, se informa que se deberá obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica del Duero, en el que esta Confederación valorará la idoneidad del sistema de depuración previsto y establecerá el condicionado necesario para realizar el vertido. Esta cuestión queda reflejada en el artículo 19 de la normativa del Plan Territorial. Por último se informa que el presente instrumento de planeamiento no supone afección a obras o infraestructuras hidráulicas de este Organismo de cuenca.

Por todo ello informa favorablemente el Plan Territorial de Sierra de Gata siempre que se cumplan los condicionantes expuestos y se recomienda incorporar a la documentación y a los planos, alguna mención sobre la presencia de la cuenca hidrográfica del Duero sobre el ámbito territorial objeto del presente Plan Territorial, de cara a facilitar la interpretación de los condicionantes que de la misma se derivan.

- Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata: acuerda formular de forma conjunta las siguientes alegaciones, sin perjuicio de las que pudiesen realizarse de forma particular por alguno de sus Municipios.

Del documento de análisis y diagnóstico del Plan no parece haberse dado suficiente respuesta a lo siguiente:

1. La media de habitantes en la comarca es de 20 por km<sup>2</sup>. De esta media se arroja un consumo edificado, incluyendo dotaciones y viarios de unos 150 m<sup>2</sup> por habitante, con lo que, y haciendo cálculos, tendríamos una superficie libre de urbanización de 7.000 m<sup>2</sup>. Por lo tanto de entre la normativa de aplicación debiera haberse expuesto que con respecto a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana de obligado

cumplimiento según la LSOTEX para cualquier PGM o instrumento de planeamiento a la vista de los datos y una vez que se superan los límites establecidos por la OMS de entre 10 y 15 me por habitante de zonas verdes (superficie óptima) debería eximirse de este cumplimiento a los municipios que integran esta comarca. Sería una consecuencia lógica del análisis realizado.

2. El porcentaje de población joven en los municipios resulta preocupante, en alguno de ellos no alcanza al 10%, según las propuesta del plan habría que dinamizar políticas de vivienda de protección especial y de rehabilitación de viviendas, por lo tanto creemos necesario establecer partidas específicas para estos planes que han resultado inexistentes en los últimos años, con el agravante en cuanto a la regeneración de que uno de los valores más importantes de la comarca además del paisajístico es el patrimonial.
3. En cuanto al punto anterior, también en el análisis se estima en un 50% las viviendas de segunda residencia o desocupadas, por lo tanto, se entiende que se deberían reflejar con mayor rotundidad las políticas dirigidas a la rehabilitación y conservación, estudiándolas como este plan a nivel comarcal y no horizontal como hasta ahora se establecen.

Sigue sin estar clarificado con respecto a las reclamaciones hechas con anterioridad el gravísimo problema de carreteras del municipio de Vegaviana. Existe una desconexión clara entre declararlo como de especial interés patrimonial y que no cuente con carreteras de acceso, puesto que las mismas pertenecen a Confederación Hidrográfica, hecho este que provoca que el nivel de mantenimiento sea lamentable, y las condiciones de acceso para una población cada vez mayor, precarias. No se contempla una inversión para este supuesto.

Parece más realista la propuesta de los semilleros de empresas en la comarca que la del Parque Logístico para Moraleja, solicitamos que la inversión prevista para estos polígonos que sí tienen un verdadero sentido y de puesta en marcha a corto plazo sea revisada al alza. Nos parece en primer lugar que Portugal no continuará con autovía, y en segundo que sino se ha puesto en marcha una plataforma tan importante como la de Badajoz, difícilmente se podrá ésta en marcha.

Destacar, por ser uno de los principales recursos turísticos de la zona, el reconocimiento de todas y cada una de las dotaciones con las que cuentan las piscinas naturales. Se solicita que en caso de aprobar definitivamente el plan sea en las condiciones establecidas ahora por este documento inicial.

Se definen casetas de aperos con dimensiones mínimas de 20 m<sup>2</sup> y 3 m de altura. Se deberían contemplar excepciones al estudio pormenorizado de algunas de ellas puesto que existen demandas de casetas mayores para determinada maquinaria. Se prevé la implantación de más casetas de aperos a la entrada en vigor de la modificación de la ley del suelo, actualmente en tramitación, puesto que se flexibilizan las condiciones de su implantación.



Con respecto a las instalaciones eólicas de baja potencia menores a 250 kw proponemos eliminar restricciones de separación entre unas u otras que irían desde 500 metros a 1km y prohibidas en entornos urbanos, debido a los avances en cuanto a su implantación y al Balance neto, y la tramitación de normativa que haga posible el alta en el registro de estas instalaciones, podría ser que viésemos como los nuevos proyectos financiados para los municipios fuesen en este sentido. Por lo tanto, y a tenor de los avances que en este sentido se está dando en muchos municipios, se solicita flexibilizar la normativa en este apartado.

Con respecto a la producción de energía solar, genéricamente se establece que deben estar a 500 metros mínimo de carreteras. Para plantaciones de grandes dimensiones está bien, pero para el resto puede suponer impedimento, y precisamente en el rústico lo que se quiere propiciar es el autoabastecimiento.

No se establecen, tal y como se había solicitado, condiciones específicas para la no instalación de eólica en la Sierra de Santa Olalla en ambas caras de la sierra.

Los entornos urbanos de alto valor siguen coincidiendo con previsiones de crecimiento de planeamiento de algunos municipios, que aún no cuentan con aprobación específica.

Con respecto a las condiciones para edificaciones e instalaciones y vista la evolución del estudio conjunto que hemos tenido desde los municipios con la Consejería, cada vez se hace más acuciante la necesidad de que no se hagan referencias tan explícitas a parámetros urbanísticos para las distintas zonas. Puesto que los municipios que regula este Plan Territorial son todos de menos de 20.000 habitantes, todas las calificaciones excluidas las vinculadas deben ser aprobadas por la consejería competente para ello, por lo tanto cuenta con todas las precauciones necesarias. Entendemos un exceso de celo al regular tan pormenorizadamente estas cuestiones y sobradas las condiciones que son de obligado cumplimiento por nuestra LSOTEX. Se entiende innecesaria la limitación de una edificación por parcela. El problema de limitación de superficie máximas construidas y de edificaciones por parcela podría dar lugar a la sucesiva segregación de fincas.

Con respecto a las dotaciones con las que cuentan los municipios, resaltar que en el municipio de Hoyos no se ha incluido la Residencia de Mayores, actualmente en funcionamiento, la Guardería "El valle encantado" y la Sala Velatorio. También una reivindicación histórica y con compromisos por parte del gobierno de Extremadura, es la implantación del IES de Hoyos, cuyos terrenos se cedieron a la Junta de Extremadura en su día para tal fin. Además en Hoyos como dotacional están las instalaciones para alojamiento de personal forestal, que actualmente están en desuso y cuyo ayuntamiento ha solicitado la consejería propietaria su reutilización debido a la concentración en este municipio de diversas oficinas de administraciones públicas.

En definitiva solicitan seguir trabajando un plan que va a ser vital para el desarrollo de la comarca en los próximos años, teniendo en cuenta las experiencias de los planes ya aprobados Vera y Campo Arañuelo, que con posterioridad se han visto revisados en



cuestiones de vital importancia. Solicitamos que se apruebe con el definitivo consenso de los municipios que tendremos la responsabilidad de llevarlo a cabo.

— Ayuntamiento de Cilleros, ha aportado las siguientes alegaciones:

**Superficies de edificación:** los porcentajes en los usos de los distintos tipos de suelo se consideran muy limitados (0,3%, 1% o en el mejor de los casos 2% que en superficies de 1,5 has resultan edificaciones muy pequeñas). Incluso la propia Ley del Suelo no pone límites a la edificación en determinados usos y suelos. Se solicita una revisión y modificación de este parámetro.

**Parques eólicos:** existe una gran preocupación de este municipio sobre la posibilidad de que en el borde con la Sierra de Santa Olalla, con el término de Villamiel, puedan instalarse parques eólicos (en la población de Cilleros se produciría el impacto visual, acústico, etc, en cambio no afectaría a la población de Villamiel, a pesar de estar en su término municipal por la lejanía). No es zona restringida y es de gran valor paisajístico.

Se solicita que se clasifique la Sierra de Santa Olalla como entrono de alto valor, o alguna otra figura que pudiese impedir que se instalasen parques en dicha zona.

**Infraestructuras-Áreas funcionales:** en la memoria económica se asignan unas determinadas acciones en municipios integrados en Áreas funcionales (teniendo en cuenta también infraestructuras ya creadas que dan servicios en la zona) con la intención de "crear un modelo territorial consensuado para permitir una mayor eficiencia en la inversión de recursos públicos". Puntualizan tres aspectos:

- La primera: ya existen áreas funcionales, en el caso de Cilleros, pertenecemos en cuanto al servicio sanitario al Área de Salud de Hoyos y en educación estamos adscritos al IES Jálama de Morajela, áreas que quieren mantener y que obedecen a estudios consensuados.
- La segunda cuestión, infraestructuras y servicios compartidos crea un problema de desplazamiento en la población de avanzada edad y/o sin medios propios de transporte. Habría que estudiar la viabilidad de crear rutas de transporte público para comunicar dichas áreas funcionales.
- La tercera cuestión es que a la hora de invertir recursos públicos en dichas áreas funcionales no haya criterios discriminatorios entre las poblaciones que la integran.

Con respecto al transporte de viajeros: supone un gran problema para este municipio y una situación discriminatoria, el hecho de que, siendo el segundo municipio en mayor número de habitantes, solo pase un autobús de lunes a viernes a primera hora de la mañana con destino a Cáceres; en cambio el resto de municipios cuentan con más ofertas diarias y otras rutas. Se propone una reordenación de servicios regulares de viajeros.

El modelo cultural del territorio: es importante tener en cuenta también los aspectos culturales, históricos y patrimoniales de la comarca que conforman nuestras señas de





identidad. Hay que tomar medidas para afianzar nuestra identidad cultural poco valorada y empobrecida, a veces sustituidas por otras manifestaciones culturales que nada tiene que ver con nuestro territorio, ni siquiera regional. Además esas manifestaciones pueden ser un reclamo para el sector turístico con muchas posibilidades económicas para un territorio bien planificado. Se propone la creación de centros de interpretación cultural para dar a conocer estas manifestaciones culturales y se ha pensado para su ubicación edificios de titularidad municipal o la rehabilitación de edificios históricos. En cuanto a los centros de interpretación paisajística, existe un edificio en la denominada "Charca de la Dehesa", donde podría instalarse este tipo de centro de interpretación. Su ubicación es ideal para interpretar la flora autóctona, la Sierra de Santa Olalla, el ecosistema de la Charca, los zahurdones, etc.

Plan Especial de Paisaje: debería incluirse como punto de inflexión paisajístico entre los términos de Hoyos y Cilleros, el señalado en el plano en la CC-4.2, como punto de umbral paisajístico.

Accesos, itinerarios, caminos, carreteras: la red de caminos de nuestros términos municipales es de vital importancia y cumplen varias funciones que repercuten en el desarrollo económico del territorio: acceso a explotaciones agrícola ganaderas, comunicación interterritorial, rutas senderistas, acceso al patrimonio natural, a paisajes singulares. Por todo ello el mantenimiento y la conservación de dicha red es imprescindible y necesaria. Se debería incluir una partida sustanciosa en la Memoria Económica del Plan Territorial para el acondicionamiento y mejora de toda la red de caminos comarcal con efectos duraderos en el tiempo. Contemplar la posibilidad de que alguna administración pueda ocuparse del camino municipal (asfaltado y de buen trazado) que une Cilleros con Portugal, ante la imposibilidad por parte de este municipio del mantenimiento de esta infraestructura que se utiliza más de carretera que de camino rural.

Equipamientos: Necesitaría completarse el equipamiento cultural del municipio con un Salón de Actos para eventos culturales, pues se carece de este tipo de instalación.

Actividad económica: debido a la considerable demanda de suelo industrial para la instalación de empresas, se ha llevado a cabo una modificación de las NNSS para clasificar suelo industrial en terreno municipal a efectos de desarrollar un polígono industrial. Solucionado el tema urbanístico y para comenzar con el desarrollo de dicho polígono, concretamente con la urbanización, necesitarían ayuda para dotarnos de redes de saneamiento y abastecimiento de agua.

A nivel privado, sugerir que desde el Plan Territorial se facilite el desarrollo y la ejecución de inversiones de empresas y negocios que repercutan positivamente en el crecimiento económico de la comarca y configurar aquellos sectores que determinen el modelo económico.

Por otra parte el Departamento de Gestión de Patrimonio de la Mancomunidad de Sierra de Gata concluye que no se han tenido en cuenta las puntualizaciones del informe de 6 de agosto de 2014; se estima que la compilación de elementos de interés



patrimonial de la Sierra es incompleta y confusa. No se expone y justifica el criterio de designación de los hitos; no se hacen propuestas para la protección y gestión del patrimonio reconocido.

— Ayuntamiento de Gata, realiza las siguientes consideraciones en cuanto a las condiciones particulares de cada zona de ordenación:

- Zona de Sierra: la mayor parte del término municipal de Gata, se encuentra dentro de esta zona de ordenación, se corresponde con terrenos de alto interés geomorfológico, ecológico y paisajístico, constituidos por litosuelos y/o formaciones vegetales naturales o repobladas, arboladas o de matorral. Incluye en su delimitación los terrenos incluidos en la Red Natura 2000. El Plan fija para esta zona como uso permitido el agropecuario, como autorizable el residencial, dotacional, terciario, actividades extractivas y agroindustrial e infraestructuras y como incompatible el industrial.

Ahora bien, todos los terrenos que no estén clasificados como suelo urbano o urbanizable por el planeamiento municipal quedan sujetos al régimen de usos anteriores con una serie de condiciones especiales que son: que no podrán implantarse edificaciones de nueva planta, más allá de las necesarias para instalaciones infraestructurales, resultando los usos autorizables sobre edificación preexistente que podrá ser ampliada hasta las dimensiones establecidas en los siguientes apartados. La superficie mínima de parcela será de 20 Has en Red Natura 2000 y lo establecido por LSOTEX para el resto de la zona de sierra.

La superficie construida se limitará a un máximo de 30 m<sup>2</sup> por cada hectárea, con una superficie construida máxima de 400 m<sup>2</sup>, y una altura máxima de siete metros hasta el punto más alto de la cubierta.

Las actividades extractivas deberán acreditar la ausencia de visibilidad de sus actividades desde cualquiera de los viarios reflejados en la cartografía de ordenación.

El acceso rodado se realizará a través de la red viaria existente, limitándose la creación de nuevos viarios de acceso a una longitud máxima de 100 metros desde la red de carreteras.

Esto en la práctica puede suponer que en el caso de Gata que cuenta con un PDSU, instrumento que no está considerando planteamiento urbanístico, todo el suelo que la actual DSU no defina como urbano, y que sea coincidente con la Zona de Sierra, como es la zona norte y oeste colindante con el actual casco urbano, quedará excluido de cualquier proceso edificatorio nuevo que no sea la utilización de las edificaciones existentes conforme a las condiciones especiales anteriormente descritas. A su vez, no queda claro si el futuro PGM que se redacte, posibilitará la implantación de nuevos suelos urbanos o urbanizables o si por el contrario una interpretación restrictiva de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 propiciaría que todo lo que no estuviese ya clasificado no tendría cabida, salvo la recuperación de edificaciones existentes.



Por otro lado, parece que se quiere establecer acertadamente dentro de esta zona de ordenación una ligera diferenciación entre los terrenos pertenecientes a la Red Natura 2000 y el resto de terrenos de la zona de Sierra, cuestión que se ve reflejada en la distinta exigencia de superficie mínima de parcela. No obstante no queda claro si la exigencia de parcela mínima se considera necesaria para los actos edificatorios en construcciones preexistentes o si es una limitación a efectos de segregaciones en suelo rústico. En cualquier caso debería potenciarse de cara a fijar las condiciones especiales del artículo 37 una clara diferenciación de áreas dentro de la Zona de sierra: por un lado los terrenos coincidentes con la Red Natura 2000, susceptibles de poder convertirse en un futuro parque Natural, y por otro el resto de terrenos de Sierra. De esta manera en la zona de sierra no afectada por la Red Natura 2000, debería permitirse la edificación de nueva planta hasta una determinada cota, sin más requisitos que los establecidos legalmente por la LSOTEX para las distintas clases de usos, regulados a través de los planeamientos municipales.

En cuanto a la regulación de la parcela mínima se entiende que la legislación agraria y LSOTEX ya cubren sobradamente estas cuestiones con la normativa referida a unidades mínimas de cultivo y unidades rústicas aptas para la edificación.

- Zona Forestal: Con respecto a esta zona se indica que el se pretende regular desde el Plan Territorial cuestiones del propio planeamiento municipal, si bien parece correcto el régimen de usos propuesto, el establecer limitaciones de superficie, de altura, etc. Resulta innecesario pues debería resolverse con más detenimiento en los planes generales de cada municipio, atendiendo a las peculiaridades de cada uno de ellos, eso si, apoyados en el marco general de usos planteado por el Plan Territorial.
- Zona Agrícola de Secano: al igual que en el caso anterior, de zona forestal, debería abrirse la posibilidad a que los parámetros que regulan la intensidad de ocupación de los distintos usos propuestos como permitidos y autorizables, se fijen en los PGM correspondientes o como bien se apunta en el apartado c, se permita establecer limitaciones diferentes vía plan general.
- Corredor Ecológico Fluvial: en la regulación de usos debería incluirse como uso permitido el agropecuario, es decir la realización de actuaciones agropecuarias directamente vinculadas con la naturaleza y destino del suelo como construcciones e instalaciones, "excluidas las viviendas", vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga que vengán requeridas por éstas o sirvan para su mejora.

En este sentido el propio plan fija ya en su artículo 36 una serie de condiciones y conceptos genéricos y comunes a las zonas de ordenación entre los que destaca de los actor precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga, propios del uso agropecuario, realizados conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuadas y ordinarias.

- Entorno urbano de alto valor: Nuevamente y al igual que en caso de otras zonas de protección, debería abrirse la posibilidad a que los parámetros que regulan la intensidad de ocupación de los distintos usos propuestos como permitidos y autorizables se fijen en los PGM correspondientes. Sobre todo, parece bastante restrictivo limitar a 20 m<sup>2</sup> la superficie máxima edificada, sobre todo el usos agropecuarios y no queda claro si se puede superar esta cantidad en la rehabilitación de edificios tradicionales.
- Subáreas funcionales: sería conveniente introducir la obligación de crear a través del planeamiento municipal pequeños parques empresariales sobre todo el conjuntos históricos como Gata, para poder trasladar aquellas industrias pequeñas-medianas (talleres, carpinterías, cerrajería, etc.) existentes en el casco y que producen molestias en la percepción y entendimiento del propio conjunto, aparte de dar una solución para la implantación de nuevas ofertas de negocio y ampliación y mejora de las industrias existentes. En cuanto a los equipamiento supramunicipales, Moraleja debe ser el emplazamiento preferente para la localización de los mismos. El plan propone no obstante que cada municipio prevea en su planeamiento general las necesidades rotacionales aconsejando el uso mancomunado para rentabilizar las instalaciones.
- Objetivos en materia de paisaje: En el caso de Gata, una excesiva regulación a través del planeamiento de dichas zonas de ordenación en lo que se refiere a la defensa y mejora de los valores del paisaje puede suponer una pérdida de flexibilidad a la hora de poder implantar determinados usos, cuestión que nuevamente nos obliga a delimitar con precisión la protección que se deba a otorgar a los suelos y su inclusión en determinadas zonas de ordenación por los valores ambientales que concurren en ellos como se ha comentado anteriormente.

Continúa el PT con unas directrices y recomendaciones para la activación del paisaje y para el conocimiento y puesta en valor de determinados hitos paisajísticos y patrimoniales que en el caso de Gata son: Convento del Hoyo, Ermita de San Blas, Cedro de Gata y La Almenara. Se encomienda al planeamiento municipal a proteger estos hitos de manera que se prohíba cualquier actividad humana que implique la alteración del terreno (siquiera superficial) salvo la agricultura tradicional, acogiéndose a los parámetros espaciales que contempla la legislación de patrimonio en cuanto a perímetro de protección. En este sentido no debería darse más protección a los hitos que las que tengan por estar catalogados en los planes urbanísticos o en los inventarios de bienes protegidos de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura o por alguna protección medioambiental.

En definitiva, con estas observaciones o alegaciones, lo que se pretende es dotar al Plan Territorial de una serie de medidas más ágiles y flexibles encaminadas a una mejor consecución de los objetivos plasmados en el propio Plan Territorial y que redundarán de manera beneficiosa aportando coherencia formal y asegurando su efectividad.



El resto de las Administraciones públicas afectadas así como el público interesado, no han contestado a la consulta efectuada.

Además de las contestaciones a las consultas a las distintas Administraciones públicas afectadas y público interesado recogidas en párrafos anteriores, durante el periodo de información pública se han producido una alegación de índole ambiental.

- María Antonia Bermejo López-Muñiz (alegante), se refiere al artículo 18 de las Normas del Plan Territorial relativo a las Dehesas, y en particular a la superficie establecida para autorizar las distintas actividades, asimilándola a la superficie mínima establecida por LSOTEX. Considera insostenible y no recogido en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Territorial la posibilidad de autorizar la construcción, en particular con uso residencial no ligado a explotación agraria en parcelas tan pequeñas como las determinadas por este Plan Territorial, en concreto la superficie mínima de la LSOTEX: 1,5 Has. Por el contrario, se da la paradoja de que para una construcción de uso agropecuario, ligada al mantenimiento de la dehesa se exija la Unidad Mínima de Cultivo, muy superior a las 1,5 Has citadas.

Indica que esto es preocupante y una marcha atrás frente a las Normas Subsidiarias existentes, ya que este Plan Territorial va a servir de modelo para los equipos redactores de Planes Generales existentes en Extremadura, en las Dehesas para el caso del Uso Residencial No ligado a la Explotación Agraria la superficie mínima ronda desde las 20 a las 50 Has. Las variaciones deben situarse frente a las especies protegidas presentes en el área, como las citadas para Sierra de Gata: águila imperial, perdicera, buitre negro, cigüeña negra, etc.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas han sido respondidas en un escrito de fecha 29 de junio de 2015 del Servicio de Ordenación del Territorio y se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

## 6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN TERRITORIAL.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se identifican efectos significativos sobre los siguientes factores ambientales: biodiversidad y patrimonio natural, paisaje, recursos hídricos, calidad del aire y cambio climático, riesgos naturales, tecnológicos y sobre la salud humana.

La aprobación del Plan Territorial de Sierra de Gata tendrá como consecuencia la posible aparición de una serie de efectos significativos sobre el medio ambiente derivados por una parte de las actuaciones planteadas en el mismo y por otra de la zonificación establecida para cada una de las áreas y las determinaciones en relación con la ordenación de usos en el territorio.

Por ello se va dividir el análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente en dos apartados.

## 6.1. Efectos derivados de las actuaciones planteadas por el Plan Territorial de Sierra de Gata.

Para proceder a la identificación de los efectos, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental se ha aportado un desglose de las diferentes líneas de acción del Plan identificando cada una de las actuaciones que se proponen en el modelo territorial objeto de evaluación ambiental, sobre las que se basa la identificación de las acciones susceptibles de provocar los citados impactos.

Los efectos significativos más relevantes se exponen a continuación, clasificados en función del factor ambiental:

### 6.1.1. Suelo.

Los efectos ambientales que se producirán sobre el suelo, vendrán determinados por aquellas actuaciones que supongan un consumo de este recurso, entre ellas estarán las determinaciones para la implantación de actos de transformación en el suelo rústico, la localización de las actividades productivas en caso de que éstas se realicen en suelo no urbanizable, las determinaciones para el emplazamiento de establecimientos hosteleros fuera de los núcleos urbanos y fundamentalmente la implantación de polígonos industriales/semilleros de empresas en el ámbito comarcal en La Peña del Fraile, La Fatela y Moraleja.

Estas iniciativas puntuales, así como los actos de transformación asociados a la regulación de usos del suelo rústico o el crecimiento urbanístico propiamente asociados a los planeamientos municipales, provocarán por una parte la compactación del suelo, principalmente durante la fase de obras y debido a la circulación de vehículos y maquinaria, lo cual destruye y debilita la estructura del suelo. Asimismo durante la fase de obras la retirada de material o el movimiento de la maquinaria provocará un incremento de la tasa de erosión.

Como consecuencia del cambio de uso del suelo del territorio, éste pasará de tener las características que presenta en la actualidad, a las que vengan determinadas por el tipo de uso que se le vaya a asignar.

Si estas actuaciones concluyen con la urbanización del suelo, el efecto sería irreversible, e impediría la consecución de las características iniciales del mismo.

Más concretamente, las propuestas de EDAR en Vegaviana y el Parque Logístico de Moraleja, se localizan sobre suelos de alta capacidad agrológica, por lo que provocarán la destrucción directa e irreversible de suelos de alto valor ecológico.

Por su parte, los nuevos desarrollos urbanísticos llevarán aparejado un incremento en los residuos producidos en las nuevas actividades que se

establezcan, tanto durante la fase de construcción, como posteriormente, en la fase de explotación. De este modo será necesaria la correcta gestión de estos residuos, así como el desarrollo de una normativa adecuada que regule de forma detallada esta gestión, dado que una mala gestión de estos residuos podría originar graves problemas de contaminación edáfica en el entorno.

La introducción de agentes contaminantes en el suelo como consecuencia de las nuevas actividades puede tener como resultado daños al suelo o bien la pérdida de algunas de las funciones del mismo.

#### 6.1.2. Atmósfera.

Se considera que la probabilidad de producirse efectos sobre la calidad del aire y el Cambio Climático como consecuencia de las propuestas del Plan Territorial quedará reducida a los ámbitos más cercanos a la implantación de los polígonos industriales/semilleros de La Peña del Fraile, La Fatela y Moraleja, además no se estima probable la implantación de industria pesada o un desarrollo de los núcleos tal que pueda afectar a los valores de calidad del aire actual, así como a contribuir de manera destacada al Cambio Climático.

Los movimientos de tierras necesarios para la preparación del terreno, como ya se explicó en el punto anterior podrá provocar un aumento de las partículas de polvo en suspensión en el ambiente.

En cuanto al consumo de energía por transporte, los desplazamientos dentro de la comarca, deberían verse reducidos por una mejora en la organización del modelo de asentamientos en subáreas funcionales.

A pesar de lo señalado, puede destacarse la mejora y cada vez mayor eficiencia energética tanto de las instalaciones domésticas de generación de agua caliente y calefacción, como de los vehículos, así como la utilización de las mejores tecnologías disponibles en los procesos industriales que permiten minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera. Asimismo, está cada vez más generalizado el uso de energías alternativas, sobre todo para un uso doméstico.

#### 6.1.3. Agua.

Teniendo en cuenta las propuestas del Plan Territorial el efecto a nivel general sobre el sistema hídrico sería positivo ya que el documento considera la necesidad de mejorar el ciclo integral del agua, mediante la mejora de la eficiencia hídrica o mediante la localización de una nueva EDAR en Vegaviana.

Resultan también positivas las consideraciones sobre la vulnerabilidad de acuíferos y los riesgos de inundación que el Plan Territorial incorpora, así como la restricción del uso de fitosanitarios en los perímetros de protección de aguas minerales.



Por otra parte la potenciación de las piscinas naturales y de los recursos naturales y culturales que establece podrá ocasionar efectos ambientales significativos sobre los ecosistemas ribereños, y sobre la calidad de las aguas, si bien se proponen medidas para mantener la conectividad ecológica de los corredores fluviales y la calidad del agua. Las propuestas de desarrollos turísticos y recreativos en los embalses se relacionan con un riesgo de pérdida de calidad de las aguas.

La inclusión de la Zona de Baño de La Cochina en Villasbuenas de Gata como un pequeño balneario de lodos curativos, puede ocasionar efectos concretamente sobre la salud humana. Dadas sus características y los requisitos microbiológicos que se le exigiría cumplir, parece totalmente inviable su uso como tal. Por ello se ha advertido desde la Unidad de Seguridad Ambiental de Consejería de Salud y Política Social, que al menos por el momento esta zona no cumple con las mínimas garantías sanitarias para los usuarios y resulta del todo incorrecto, potenciar o publicitar su uso como reclamo o actividad turística.

En cuanto a los problemas de calidad del agua de abastecimiento, es necesario destacar que Descargamaría es la única localidad que presenta una calidad de agua deficiente, con problemas estructurales de carácter mayor.

Con respecto a los efectos que pueden producirse durante la fase de urbanización y construcción de las nuevas zonas industriales, en las labores habituales de movimientos de tierra, pueden producirse vertidos accidentales, debidos a la utilización de maquinaria pesada. Las sustancias vertidas en estos casos son de difícil descomposición y pueden llegar a las aguas superficiales o subterráneas en suelos porosos.

La alternativa seleccionada consistente en concentrar propuestas en torno al núcleo urbano de Moraleja, el cual se localiza sobre terrenos permeables y con riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, podrá suponer una afectación sobre este recurso.

En base a lo señalado, se podría producir afectación sobre los recursos hídricos de estos entornos, tanto por la detracción de caudales necesarios para el abastecimiento como por la potencial contaminación de los recursos hídricos, como consecuencia de una depuración inadecuada de las aguas residuales.

Los ríos y arroyos deben ser considerados y ordenados teniendo en cuenta todas sus dimensiones (ecológica, geomorfológica, hidráulica, sedimentaria y territorial) y permitiendo que mantengan su dinámica natural. La ordenación territorial, por su parte, debe realizarse dejando flexibilidad a los espacios que están inmersos en la dinámica fluvial. Ambos tipos de ordenación, fluvial y urbana deben hacerse de manera que se controlen los riesgos derivados de las avenidas.



#### 6.1.4. Vegetación.

La incidencia del Plan sobre los recursos vegetales, se estima inicialmente como positiva, pudiéndose destacar la propuesta de establecimiento de corredores ecológicos fluviales que conecten los espacios serranos, con el piedemonte y con la cuenca a través de la red de drenaje de la comarca, con el doble objetivo de mejorar la conectividad ecológica y la protección del paisaje.

En general las propuestas con mayor incidencia territorial (propuestas de polígonos industriales, nueva carretera de acceso a Santibáñez y EDAR de Vegaviana, los actos de transformación asociados a la regulación de usos del suelo rústico o el crecimiento urbanístico propiamente asociado a los planeamientos municipales), no parecen contemplar una gran probabilidad de incidencia sobre la flora y la fauna, que en cualquier caso deberán analizarse en sus correspondientes documentos de evaluación ambiental, en relación a los efectos de:

- Destrucción directa de la vegetación tras los trabajos preparatorios de las obras, por el que en fase de diseño de los proyectos o planes concretos se deberá evitar la afección a rodales de vegetación valiosa.
- Pérdida de hábitats. Este efecto se debe a la destrucción de los suelos y de la vegetación, viéndose la fauna obligada a migrar a las zonas próximas donde concurren condiciones similares a las de su hábitat original.

Por otro lado, la potenciación de las piscinas naturales y de otros recursos naturales y culturales se relaciona con un posible impacto sobre las especies de flora, principalmente sobre la vegetación de ribera de, por lo que será necesario buscar su localización en las zonas de menor valor. Los accesos que se ejecuten hasta las piscinas también podrán ocasionar efectos negativos sobre la flora en la zona.

#### 6.1.5. Fauna.

La perturbación de los hábitats a la que pueden dar lugar las actuaciones planteadas por el Plan Territorial, ocasionarán efectos sobre la fauna, tanto en la fase de obra como de explotación. Estos efectos pueden sintetizarse en los siguientes:

Incremento de los niveles de contaminantes.

Cambios en la estructura vegetal: las variaciones en las comunidades vegetales comportan cambios en la fauna que las coloniza.

Ruido y vibraciones: a pesar de que este impacto suele asociarse más con la fase de obras, también tiene una incidencia importante durante la fase de funcionamiento. En la fase de construcción pueden ser especialmente nocivas las voladuras, sobre todo si se realizan cerca de puntos de nidificación.

La iluminación altera y perturba a las especies, produciendo su alejamiento de esas zonas o el efecto contrario (atracción), incrementando el riesgo de atropello o de desorientación.

Por otra parte también estas actuaciones pueden dar lugar a nuevos hábitats como los márgenes de carreteras y caminos, los drenajes, los jardines, los edificios, etc., lo que supondría un efecto positivo.

La potenciación de las piscinas naturales también podrá ocasionar efectos ambientales significativos sobre la fauna:

- Sobre la ictiofauna por el efecto barrera que suponen los represamientos de los cauces, por lo que deberá ser estudiado en profundidad en el desarrollo de los proyectos concretos la presencia de especies de peces así como la adecuada ubicación de los azudes.
- Sobre los odonatos, teniendo en especial consideración los planes de conservación, manejo y recuperación de las especies más sensibles aprobados evitando las zonas con presencia de dichas poblaciones.

#### 6.1.6. Paisaje.

La incidencia del Plan Territorial sobre el paisaje parece a grandes rasgos positiva, puesto que lo reconoce como un recurso estratégico sobre el que se basa parte de la dinamización económica del ámbito y elemento de calidad de vida para los habitantes de la comarca, el documento de ordenación establece una amplia batería de propuestas y determinaciones para su protección y puesta en valor, entre las que se deben destacar:

- Las tendentes a la conformación de una red de acceso al paisaje
- Las dirigidas a la integración de criterios paisajísticos en actuaciones infraestructurales (carreteras, aerogeneradores).
- Las dirigidas a la integración de criterios paisajísticos en actuaciones urbanísticas y en determinados actos de transformación.
- Las relativas al tratamiento de los conjuntos históricos y sus entornos desde criterios paisajísticos.

Estas medidas pueden minimizar el impacto paisajístico y la pérdida de valores y alteración de cuencas visuales asociado con las propuestas de polígonos industriales, EDAR de Vegaviana, nueva carretera de acceso a Santibáñez el Alto, la potenciación turística de algunos recursos naturales y culturales, los actos de transformación asociados a la regulación de usos del suelo rústico o el crecimiento urbanístico propiamente asociado a los planeamientos municipales (cambios en los paisajes de los entornos urbanos y alteración de cuencas visuales). Por otro lado, las propuestas de fomento de la marca de calidad de

los productos agropecuarios asociada a los valores ambientales y paisajísticos, además de suponer un impulso al sector agropecuario, se relaciona con un efecto indirecto de tipo positivo sobre el paisaje al fomentar la salvaguarda de ese paisaje por parte de los mismos actores económicos.

#### 6.1.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

En relación a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, que incluye a los espacios de la Red Natura 2000 y los árboles singulares, son considerados como un condicionante a la ordenación en los que las actuaciones que se desarrollen aplicando la zonificación del Plan Territorial tendrán en todo caso que contar con la autorización pertinente del órgano ambiental y garantizar el cumplimiento de los Planes de Gestión vigentes en cada uno de los espacios, o en su defecto en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, de tal modo que no exista merma del estado de conservación de sus hábitats y especies, evitando la perturbación de los mismos y teniendo en cuenta las necesidades de protección de las áreas de reproducción y cría. En estos espacios no podrán llevarse a cabo actividades de tipo extractivo.

Ninguna de las propuestas puntuales de articulación territorial afectan a Áreas Protegidas, a excepción de la propuesta del parque logístico industrial en Moraleja, que se localiza muy próxima al LIC (Ahora ZEC) Riveras de Gata y Acebo, por lo que se deberá adaptar un sistema adecuado de depuración del polígono industrial que garantice la no afección a dicho espacio protegido.

En esta materia cabe señalar que el Plan Territorial no prohíbe la implantación de parques solares en las Áreas Protegidas ni eólicos mayores de 250 kWh en la ZEPA Sierra de Gata, no incluida en las zonas de exclusión definidas en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se detecta un riesgo de afección a estas zonas por este tipo de proyectos.

#### 6.1.8. Riesgos Naturales.

Los riesgos naturales que pueden destacarse dentro del ámbito de aplicación del Plan y que pueden afectar o verse afectados por las actuaciones derivadas del Plan Territorial son los siguientes:

- Riesgo de movimiento de laderas en las franjas periurbanas, principalmente en las zonas que cuentan con mayores pendientes.
- Riesgo de arcillas expansivas en el ámbito reflejado en el plano de recursos y riesgos. Supondrá un riesgo para aquellos usos que requiera cimentación.



En estos casos será necesario realizar un estudio geotécnico para determinar las medidas correctoras necesarias.

- Riesgo de inundación que afectará principalmente a las zonas de crecimiento urbanístico situados en torno a los núcleos urbanos. Para evitarlos, se indica que el planeamiento urbanístico municipal y de desarrollo realizará en su ámbito de aplicación los estudios de riesgos pertinentes y adoptarán las medidas correctoras necesarias teniendo en cuenta la legislación vigente.
- Riesgo de contaminación de aguas subterráneas: por la construcción de instalaciones en suelo no urbanizable, por contaminación de las aguas minerales o mineromedicinales identificadas en el Plan, o por el uso de fitosanitarios o abonos para actividades agrícolas en las zonas de recarga de acuíferos.
- Riesgo de Incendios: las actuaciones derivadas del Plan pueden verse afectadas por el riesgo de incendios forestales existente en el ámbito de aplicación. Por ello deberán seguirse las directrices de la planificación sectorial, prestando especial atención a la protección de la red primaria y secundaria y la red de accesos para la defensa de las masas forestales. Se completarán y actualizarán los planes periurbanos de Prevención de Incendios Forestales y se propone reorientar las repoblaciones disponiendo las especies arbóreas de tal modo que se dificulte la difusión del fuego, evitando la creación de grandes continuidades de masas con alto potencial combustible. Uno de los problemas que más preocupa en lo referente a la prevención de incendios forestales es la internase urbano forestal o franja periurbana. La franja periurbana es la franja donde se aplican las medidas preventivas de incendios forestales en torno a los núcleos urbanos. Se dispone de manera sensiblemente circundante, y con una anchura promedio de 400 metros para los núcleos urbanos en Zonas de Alto riesgo o Protección Preferente y de 200 metros en el resto de casos. En todas las zonas con riesgo de incendios forestales, (y esta comarca lo es), existe un problema adicional generado por los incendios forestales, y es la amenaza para la vida de las personas y sus bienes, cuando se encuentran viviendas aisladas, explotaciones agrícolas o ganaderas o pequeños núcleos de población enclavadas o en las inmediaciones de las masas forestales. La dispersión de viviendas aisladas o infraestructuras turísticas en los terrenos forestales sin ejecución ni exigencia por parte de la administración concedente de licencias de las mínimas medidas preventivas, pone en riesgo cuando se produce un incendio, no solo a los ocupantes de dichas viviendas sino también a los operativos de incendios que han de priorizar la defensa de las personas y los bienes sobre la defensa del monte, en muchos casos desconociendo la existencia de dichas viviendas.

#### 6.1.9. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

Las iniciativas del Plan en materia de gestión y regulación del patrimonio histórico cultural se consideran positivas, destacando las propuestas para reforzar las declaraciones de B.I.C. con medidas de protección de sus entornos, medidas tendentes a garantizar el mantenimiento de la dialéctica de los propios conjuntos históricos y su entorno rural.

Además se reconocen como acciones muy positivas las propuestas de hitos paisajísticos dentro de una estrategia global de reconocimiento del valor del paisaje y el patrimonio, a través de las redes de itinerarios paisajísticos y de puesta en valor de los recursos endógenos.

En relación al patrimonio forestal, el desarrollo de las propuestas no podrá afectar al mismo. La propuesta del polígono industrial La Fatela puede afectar al Monte de Utilidad Pública existente, por lo que habrá que descartar la posibilidad de implantación en coincidencia con el mismo.

Por otra parte, el Plan establece la recuperación del uso público de las vías tradicionales de conexión de zonas de interés ambiental o patrimonial, preservando la integridad de los parajes que atraviesan, se consideran de interés especial los trazados del sistema de vías pecuarias.

La incidencia del Plan Territorial sobre el tejido social y económico de la Sierra de Gata se puede considerar como positiva, al procurar la diversificación económica de la comarca, agregar valor a las producciones agropecuarias o integrar las nuevas infraestructuras en la escala local, entre otras cuestiones.

#### 6.2. Efectos derivados de la zonificación establecida por el Plan Territorial.

La zonificación que se ha establecido para el Plan Territorial de Sierra de Gata, así como el régimen de usos establecidos para cada una de las zonas establecidas podrá tener efectos ambientales que pasan a describirse a continuación:

- Zona de Sierra (NAD2): en la zona de sierra se declara como uso propio o permitido el uso agropecuario, aunque se declaran usos autorizables el residencial, dotacional, terciario, actividades extractivas y agroindustriales e infraestructuras. Se declara uso incompatible el uso industrial. Teniendo en cuenta que este ámbito se destina a terrenos de alto interés geomorfológico, ecológico y paisajístico constituidos por litosuelos y/o formaciones vegetales naturales o repobladas, arboladas o de matorral, de acuerdo a la delimitación gráfica del plan, parece que determinados usos de los autorizables, como el uso residencial, el uso terciario, las actividades extractivas y las agroindustriales, podrían ocasionar efectos ambientales significativos, puesto que en muchos de los casos, se requeriría la construcción de accesos adecuados a transportes pesados, provocarían la destrucción de suelo y



de la vegetación asociada y podrían afectar a la fauna existente en la zona. Si bien es cierto que en las construcciones están limitadas, determinadas actividades como las extractivas podrían ocasionar graves efectos, no solo sobre el paisaje, sino sobre todos los factores ambientales (agua, aire, suelo, flora y fauna, entre otros). Asimismo la parcela mínima de 20 Has para los espacios coincidentes con Red Natura, puede reducir los efectos, pero no suprimirlos. Sin embargo proponer la superficie mínima establecida en la LSOTEX, para el resto de las zonas de sierra, podría provocar efectos acumulativos y una dificultad añadida para controlar los usos que se dan en estas áreas que, deberían ser las que cuenten con un régimen de usos más restrictivo, dadas sus características puesto que estas zonas merecen preservarse además de conservar, proteger y mejorar sus condiciones naturales.

- Zona de Dehesa (NAD2): en los ámbitos definidos como zona de dehesa se declara como uso permitido el agropecuario y como autorizables el residencial, dotacional, terciario, agroindustrial e infraestructuras. Se declaran usos incompatibles el uso de actividades extractivas y el uso industrial. En este caso la superficie mínima de parcela para la nueva edificación será la que determine la LSOTEX, que sería en este caso 1,5 Has. Ésta superficie mínima se considera que será la que ocasione un mayor efecto, puesto que se da pie a la proliferación de construcciones de nueva planta, destinadas a múltiples usos que pueden situarse en parcelas colindantes, dando lugar a efectos ambientales sobre las aguas, el suelo, la vegetación e incluso la fauna.
- Zona Forestal (NAD2): En la zona así definida que está formada por terrenos constituidos fundamentalmente por formaciones vegetales naturales o repobladas o de matorral de acuerdo a la delimitación gráfica del Plan, se considera uso propio o permitido el Agropecuario y se declaran usos autorizables todos los demás. En este caso la unidad rústica apta para la edificación es la que se establece en la LSOTEX, pero en este caso habrá que tener en cuenta que parte de esta zona coincide con Montes de Utilidad Pública, y algunas zonas también están incluidas en la Red Natura 2000. Por este motivo algunos de los usos autorizables podrán ocasionar efectos ambientales sobre las formaciones vegetales y sobre la fauna que habita en estas zonas.
- Zona de Pastos (NAD2): los ámbitos definidos de este modo, son espacios vinculados a un aprovechamiento de pastizal, con escasa o nula cubierta arbórea, y un uso tradicional ganadero. Se declaran como uso permitido el agropecuario y autorizables todos los demás. En este caso puede darse que en la zona existan hábitats de interés comunitario por lo que la implantación de determinados usos y actividades podría ocasionar un deterioro de los mismos.
- Zona Agrícola de Secano (NAD2): se trata de terrenos ocupados por cultivos arbóreos, arbustivos o herbáceos, monoespecífico o en mosaico, de acuerdo a la delimitación gráfica del Plan, en este caso el uso permitido es el agropecuario y son autorizables todos los demás, la superficie mínima de parcela para la nueva



edificación será la establecida en la LSOTEX. No se prevé que en estos suelos los usos establecidos por el Plan Territorial vaya a ocasionar efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

- Zona Agrícola de Regadío (NAD2): estos terrenos están constituidos por explotaciones agrícolas en regadío que se distribuyen por las vegas de la mitad sur del ámbito de estudio, de acuerdo a la delimitación gráfica del Plan. Se declara uso permitido el Agropecuario, autorizables el residencial, dotacional, terciario, agroindustrial, industrial e infraestructuras, se declara incompatible el uso de actividades extractivas. La superficie mínima de parcela para la nueva edificación será la establecida en la LSOTEX. No se prevé que en estos suelos los usos establecidos por el Plan Territorial vaya a ocasionar efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente. No obstante la zona puede estar afectada por la presencia de arcillas expansivas por lo que para la implantación de nuevos usos permitidos y autorizables será necesario realizar estudios de las condiciones geotécnicas, tal y como se indica en el propio Plan.
- Zona de Protección de Embalses (NAD2): se trata de los terrenos situados en una franja de 100 metros en torno a las láminas de agua de los Embalses de Rivera de Gata y de Borbollón, en su nivel máximo de explotación, que se consideran necesarios para salvaguardar las funciones ecológicas, paisajísticas y ambientales. En este suelo se declaran autorizables el uso dotacional, terciario, agroindustrial, agropecuario e infraestructuras, siempre dispuesto a lo que establezca la legislación de aguas y en caso de coincidencia con la Red Natura 2000, con lo que establezca el correspondiente Plan de Gestión. No se prevé que esta zonificación vaya a ocasionar efectos ambientales significativos.
- Corredores Ecológicos Fluviales (NAD2): son aquellos terrenos situados en una franja de 100 metros a ambos lados del álveo o cauce natural de los cursos de agua, delimitados en los planos de ordenación, que se consideran estratégicos para garantizar la correcta migración, distribución geográfica o intercambio genético de especies de flora y fauna silvestres. Se declaran usos autorizables el dotacional, terciario (excepto oficinas), agroindustrial, agropecuario e infraestructuras. Se declaran usos incompatibles los demás. Deberán considerarse en esta zona las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación. Podrán provocar efectos sobre las aguas, aquellos usos que puedan suponer una contaminación de los recursos, por lo que se deberá prestar especial atención a las condiciones de saneamiento y depuración en estas zonas. Otro efecto podrá producirse sobre la flora, puesto que determinados usos podrá suponer una eliminación de la vegetación de ribera, lo que también tendría efectos sobre la fauna que habita en ella, por la modificación del hábitat.

El establecimiento de estas dos últimas categorías de ordenación de "Zonas de Protección de Embalses" y "Corredores ecológicos fluviales" referidas al entorno de los dos principales embalses del ámbito (Borbollón y Rivera de Gata) y a los principales cauces y riberas (Río Aragón, Río Tralgas, Arroyo de San Juan, Arroyo del



Campanillo, Rivera de Gata, Rivera de Acebo, Río de La Vega, Río Eljas, Arroyo Sobrero, Arroyo de Cárnicas y Rivera Trevejano), se considera una medida que podrá tener efectos ambientales de signo positivo, al delimitar las zonas que cuentan con una mayor sensibilidad y fragilidad ambiental.

- Entornos Urbanos de Alto Valor (NAD2): en estos ámbitos se incluyen aquellos terrenos de suelo no urbanizable y dedicación predominantemente agrícola cartografiadas en los planos de ordenación que se sitúan junto a los núcleos urbanos de San Martín de Trevejo, Trevejo, Hoyos, Acebo, Gata, Santibáñez el Alto y Robledillo de Gata. Se configura como una categoría superpuesta a las definidas con carácter general, siendo la regulación establecida una combinación de las características de éstas y de las categorías a las que se superpone. En este caso los usos autorizables y permitidos en las zonas de ordenación serán iguales que en la zona sobre la que se superpone, por lo que los efectos serán los que correspondan según la zonificación asignada.

## 7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN TERRITORIAL.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente indica que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

La Dirección General de Medio Ambiente indica a continuación las determinaciones finales a incluir en el Plan Territorial antes de su aprobación definitiva.

- El Plan Territorial de Sierra de Gata deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan Territorial de Sierra de Gata deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan Territorial de Sierra de Gata deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya entrada en vigor se produjo el 29 de junio de 2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se





aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Del mismo modo, deberá contemplar lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan Territorial lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/201, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso, ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas", ZEPA "Embalse del Borbollón", ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" y la ZEC "Sierra de Gata", ZEC "Sierra de Risco Viejo", ZEC "Arroyos Patana y Regueros", ZEC "Ríos Árrago y Tralgas", ZEC "Riveras de Gata y Acebo", ZEC "Río Erjas", ZEC "Canchos de Ramiro", ZEC "Laguna Temporal de Valdehornos", ZEC "Mina de la Aurora" y ZEC "Mina de la Rivera de Acebo".
  1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
  2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
  3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
    - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
    - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que la apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y ZEC.

- Deberán revisarse los límites de las Zonas Especiales de Conservación, que han sido modificados recientemente concretamente de la ZEC "Sierra de Gata", ZEC "Sierra de Risco Viejo", ZEC "Arroyos Patana y Regueros", ZEC "Ríos Árrago y Tralgas", ZEC "Riberas de Gata y Acebo", ZEC "Río Erjas", ZEC "Canchos de Ramiro", ZEC "Laguna Temporal de Valdehornos", ZEC "Mina de la Aurora" y ZEC "Mina de la Rivera de Acebo", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas Especiales de Conservación que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace

[http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000\\_LIC\\_EXTREMADURA\\_201310\\_ETRS89.rar](http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar)

- Deberán revisarse los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves, que han sido modificados recientemente, concretamente de la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas", ZEPA "Embalse del Borbollón", ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas de Especial Protección para las Aves que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace

[http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000\\_ZEPA\\_EXTREMADURA\\_201310\\_ETRS89.rar](http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar)

- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente memoria ambiental. Los Planes de Gestión establecen una zonificación del ámbito que planifican en cuatro categorías (Zona de Interés Prioritario, Zona de Alto Interés, Zona de Interés y Zona de Uso Común). Para cada una de estas zonas se establecen unas limitaciones de usos y medidas de conservación, que deberán añadirse a las limitaciones establecidas por el Plan Director de la Red Natura 2000. Tanto la cartografía de la zonificación como el régimen de usos serán de aplicación en la normativa del Plan Territorial.
- Cumplimiento de los planes y programas sectoriales aprobados para la protección de los espacios naturales, la flora y la fauna, existentes en el ámbito de la modificación.
  - Con respecto a las actuaciones derivadas del Plan Territorial se indica que la evaluación del presente Plan no implica una evaluación ambiental sobre las actuaciones que



en él se reflejan, más allá de las posibles indicaciones de esta Memoria Ambiental de cara a una futura, y únicamente estimada de manera parcial, viabilidad ambiental de los proyectos.

- En relación a los proyectos planteados tendrán que tenerse en cuenta los siguientes aspectos de forma previa a su autorización:
  - ◇ Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el ámbito del Plan como es el caso de la EDAR de Vegaviana, el Semillero de Empresas en Peña del Fraile, el Semillero de Empresas en La Fatela, el Parque Logístico Industrial en Moraleja y la nueva carretera de acceso a Santibáñez, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 29 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, además de la citada Ley 16/2015, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).
  - ◇ La implantación del semillero de empresas en la zona de La Fatela, a pesar de que a priori se ubicará fuera de la Red Natura 2000, deberá tener en cuenta la proximidad de territorios de reproducción de especies amenazadas (cigüeña negra y quirópteros en peligro de extinción), así como la afección paisajística. Se recomienda replantear su ubicación en una zona lo más llana posible y próxima a las vías de comunicación, acompañándose de medidas de integración paisajística (bandas de arbolado entre la actuación y la carretera). Los pinares colindantes presentan un importante riesgo de incendio a tener en cuenta en la ubicación de la actuación. Por otra parte, puede afectar al Monte de Utilidad Pública existente, por lo que debe descartarse la posibilidad de implantación en coincidencia con el mismo.
  - ◇ En cuanto a la implantación del Parque Logístico-Industrial al sur de Moraleja, esta actuación se sitúa muy próxima a la ZEC "Riveras de Gata y Acebo", por lo que resulta fundamental el establecimiento de un sistema adecuado de depuración del polígono industrial que garantice la no afección a esta área protegida. Esta ubicación cuenta con terrenos muy permeables y con riesgo de contaminación de los acuíferos subterráneos, por ello este proyecto deberá incluir un estudio hidrogeológico para establecer las medidas preventivas y correctoras que eviten este efecto. Su ubicación deberá establecerse fuera de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación identificadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.



- ◇ Respecto a la propuesta de nueva carretera de acceso a Santibáñez el Alto desde el Oeste, se considera una actuación de elevada sensibilidad ambiental debido a que atraviesa hábitats naturales protegidos de melojares en una zona de fuertes pendientes, por la presencia de afloramientos graníticos y por el significativo impacto visual desde la EX - 205 y resulta coincidente con la IBA "Embalse del Borbollón". Por ello deberán plantearse varias alternativas con objeto de determinar cual provocaría un menor efecto sobre los citados factores ambientales.
  - ◇ Las propuestas de desarrollos turísticos y recreativos en embalses deberán atender en caso de que estén incluidos en la Red Natura 2000 al Plan de Gestión que corresponda y en todo caso al informe que emita el Organismo de Cuenca.
- Con respecto a la zonificación y al régimen de usos establecido en cada una de las zonas se realizan las siguientes consideraciones:
- Las Zonas de Sierra constituyen las zonas con mayor interés desde el punto de vista geomorfológico, ecológico y paisajístico, coincidiendo gran parte de su superficie con espacios incluidos en la Red Natura 2000. En estas zonas deberán recogerse las limitaciones recogidas en el Plan de Gestión correspondiente y se tendrá en cuenta la zonificación y régimen de usos establecido en el mismo.
  - El uso de actividades extractivas en las Zonas de Sierra podrá ocasionar efectos ambientales significativos, no solo sobre el paisaje, para lo que se establece la condición de acreditar la ausencia de visibilidad de sus actividades desde cualquiera de los viarios reflejados en la cartografía, sino sobre todos los valores ambientales de la zona, como especies de avifauna que podrán verse afectadas por el incremento de los niveles de ruidos, partículas en suspensión y tránsito de vehículos, además podría provocar la destrucción de las formaciones vegetales naturales o repobladas, arboladas o de matorral existentes en la zona. Por ello, las adaptaciones de los diferentes instrumentos de ordenación urbanística al Plan Territorial deberán analizar la compatibilidad de este uso en cada término municipal. Esta obligación se incorporará a la normativa del Plan Territorial.
  - Con objeto de evitar efectos sobre los factores ambientales considerados de interés en la Zona de Sierra, como podrían ser afecciones a las aguas, incremento en la erosión del suelo en zonas que además cuentan con elevadas pendientes, afecciones sobre flora y fauna, especialmente sobre avifauna amenazada y sobre la biodiversidad de la zona, el uso Residencial no vinculado a la explotación de la finca quedará prohibido en este área.
  - En la Zona de Dehesa, el Plan Territorial propone que la superficie mínima de parcela para la nueva edificación, sea la que indica la LSOTEX (1,5 Has), si bien actualmente esta superficie se corresponde con la Unidad Mínima de Cultivo (8 Has), superficie que se considera más adecuada para la conservación de los valores de la



Dehesa y para el mantenimiento del aprovechamiento ganadero extensivo al que se dedica. Por ello dentro de esta Zona de Dehesa la superficie mínima de parcela para la nueva edificación será de 8 Has en los terrenos catalogados como hábitats "Dehesas de Quercus" de la Directiva 92/43/CEE, quedando sin modificar para el resto de la superficie.

- Con respecto a la Zona Forestal, es necesario tener en cuenta que parte de la misma coincide con Montes de Utilidad Pública catalogados, así como con espacios incluidos en la Red Natura 2000. En las zonas donde se produzcan estas superposiciones deberá atenderse al Plan de Gestión del espacio que corresponda, o bien a la legislación sectorial aplicable en materia de montes.
  - La superficie mínima de parcela en la Zona Forestal propuesta por el Plan Territorial, también es la establecida en la LSOTEX, lo cual, considerando que estos terrenos están constituidos por formaciones vegetales naturales o repobladas, arboladas o de matorral, que además pueden coincidir con otras figuras de protección como se ha indicado en el párrafo anterior, no parece lo más adecuado para conservar estos espacios. Esto unido a que se consideran autorizables todos los usos en la zona, podría ocasionar efectos sobre estas formaciones forestales y los ecosistemas asociados a ellas. Se considera que además, se pierde la oportunidad de defender los recursos paisajísticos de estas zonas, por lo que se recomienda establecer condiciones más restrictivas en estas zonas que eviten la proliferación masiva de nuevas construcciones en la Zona Forestal. Por ello, en las áreas catalogadas como Monte de Utilidad Pública y Red Natura 2000 dentro de la Zona Forestal, se establecerá en 8 Has la Unidad rústica apta para la edificación, con objeto de minimizar la afección sobre las mencionadas formaciones vegetales, quedando para resto sin modificar.
  - Con respecto a la Zona de Pastos, es necesario considerar aquellas zonas que están ocupadas por el Hábitat prioritario de la Directiva 92/43/CEE "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales" que en algunos casos podrán requerir una protección adicional, para su conservación, por ello, las adaptaciones de los diferentes instrumentos de ordenación urbanística al Plan Territorial deberán analizar la idoneidad de la superficie mínima de parcela apta para la edificación en estas áreas, con objeto de garantizar las condiciones de naturalidad y continuidad de los hábitats de modo que no haya posibilidad de que existan densidades de construcciones en el medio natural que impidan los procesos ecológicos y bióticos naturales.
- Tal y como indica el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en su informe, sería conveniente la elaboración junto con el presente Plan Territorial de Sierra de Gata de una cartografía de habitabilidad del monte, basada en criterios de potencialidad del territorio al desarrollo de incendios, capacidad de respuesta de defensa, así como de existencias de infraestructuras.
- Debería recogerse una normativa específica dentro del Plan Territorial o de los instrumentos de ordenación urbanística que lo desarrollen, coordinada y completa que



englobe tres aspectos fundamentales de la interfaz urbano-forestal: el forestal, el urbanismo y la protección civil. Esta normativa debe orientarse a una mayor y más eficaz protección de la población incluyendo operaciones de los dispositivos, la autoprotección de las poblaciones y las labores de prevención. Todo ello debe estar de acuerdo al mapa de habitabilidad del monte.

- En la zona de interfase urbano forestal e incluso en las parcelas del casco urbano las ordenanzas municipales han de obligar a los propietarios a la limpieza de todos los combustibles potenciales (setos, pilas de leña, restos de cualquier indole..) incluidas las parcelas no forestales, de forma que la llegada de pavesas a dichas parcelas no agraven el riesgo.
- Deberán establecerse Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales según lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se establece la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, así como la regulación de uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX para su aplicación durante dicha época, principalmente en la Zona de Sierra y la Zona Forestal. Estas medidas serán de aplicación en lugares o construcciones vulnerables aislados, de menor entidad tales como viviendas o edificios, instalaciones e infraestructuras menores, depósitos particulares de combustible, repetidores o equipamientos de radiocomunicaciones, y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.
- Se incorporará en la normativa del Plan Territorial un apartado en aquellos artículos en los que se considere que incluya el siguiente texto: "los núcleos y asentamientos urbanos, tanto núcleos de población como viviendas aisladas, así como aquellos lugares con afluencia de personas y las infraestructuras, deben contemplar e integrar la figura de prevención de incendios establecida por la legislación sectorial vigente".
- Los Ayuntamientos deben garantizar de forma previa al otorgamiento de las licencias urbanísticas, que se han observado las mínimas normas de autoprotección o autodefensa. Asimismo se les debe exigir su implicación como figura administrativa clave en la articulación de cualquier estrategia de protección y prevención en la interfaz urbano – forestal, responsabilidad que le exige la Ley 5/2004 de Prevención y Lucha contra los incendios forestales.
- La ordenación territorial debe reconocer la Interfase urbano-forestal o Franja periurbana como figura del territorio que lleva aparejada unas especiales características y obligaciones que el ciudadano titular de parcelas en ellas incluidas tiene que conocer. Por otro lado es imprescindible establecer medidas específicas preventivas a aquellos titulares que por disfrutar de la naturaleza desean vivir en un entorno forestal y de forma aislada, para que en caso de incendio su vivienda tenga franjas de protección de primera defensa, lo que debería ser requisito a exigir para permitir su construcción, al igual que los establecimientos turísticos instalados en las mismas condiciones.



- El Plan Territorial debe recoger la elaboración y actualización de los planes periurbanos de prevención de incendios forestales.
  - Respecto a la normativa aplicable a los terrenos incendiados, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 266 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.
- Se incluirán las condiciones establecidas por las Administraciones competentes en materia de carreteras e infraestructuras.
- Se incluirán en el informe de sostenibilidad ambiental las vías pecuarias presentes en el ámbito del Plan que no han sido recogidas según el informe del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Para una correcta protección del patrimonio arqueológico, las actuaciones que puedan derivarse del presente Plan Territorial, deberán tener en cuenta los condicionantes detallados por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe.
- Se recomienda incorporar a la documentación y a los planos, alguna mención sobre la presencia de la cuenca hidrográfica del Duero sobre el ámbito territorial objeto de estudio, de cara a facilitar la interpretación de los condicionantes que de la misma se derivan.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el ámbito del Plan Territorial, deberán someterse al correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se tendrá en cuenta la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan Territorial deberán incorporarse las presentes determinaciones entre la normativa o donde corresponda.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.
- En el caso de que se propongan modificaciones del Plan Territorial Sierra de Gata, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica, según la normativa vigente.
- Las limitaciones establecidas en esta memoria ambiental no eximen a los Planes Generales Municipales que se desarrollen en el marco del Plan Territorial, de someterse a



una evaluación ambiental estratégica ordinaria, Del mismo modo, las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, planteadas con objeto de adaptarse al presente Plan Territorial deberán someterse a evaluación ambiental estratégica en base a la legislación vigente.

- Como resultado de la evaluación ambiental estratégica de las distintas figuras de ordenación urbanística se podrán establecer determinaciones que limiten usos y parámetros contemplados en el Plan Territorial de la Sierra de Gata como permitidos y/o autorizables de forma que si se identifican zonas con valores ambientales que se puedan ver afectadas significativamente por la ordenación propuesta se puedan excluir y/o conservar estableciendo una normativa urbanística más restrictiva.

## 8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas de adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, en el Anexo I de la citada ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta medidas para el seguimiento de los efectos de la aplicación del Plan.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de redacción de los distintos Planes Generales Municipales y Modificaciones Puntuales de Planeamiento que desarrollen el Plan Territorial aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de diseño, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplearlos. Los indicadores aportados podrán proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una





periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del Plan.

Será preciso realizar la vigilancia en la fase de redacción de los distintos planes y sus modificaciones aplicando medidas comunes en las que se procure una ocupación del suelo, conforme a lo indicado en el ISA. Se comprobará que lo ejecutado, y autorizado medioambientalmente, se ajusta a lo proyectado. Se llevará a cabo una vigilancia desde el punto de vista de la disciplina urbanística.

En el caso de que se propongan modificaciones del Plan Territorial Sierra de Gata, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica, según la normativa vigente.

Finalmente, se deberá analizar a largo plazo la incidencia del Plan Territorial en los diferentes factores ambientales, lo cual deberá ser tenido en cuenta con ocasión de la redacción de los Planes Generales Municipales de los distintos términos municipales que componen la comarca de Sierra de Gata así como las modificaciones del planeamiento urbanístico vigente en dichos municipios.

#### 9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN TERRITORIAL DE SIERRA DE GATA.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan Territorial de Sierra de Gata que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del Plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del Plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La exigencia de evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente fue establecida por la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, que se traspuso en España mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril.

El Plan Territorial de Sierra de Gata presenta las características que prevé la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que obligan a su evaluación ambiental estratégica, como son: carácter público, elaboración y aprobación exigida por una disposición legal, constituir un conjunto de estrategias que se traducirán en actuaciones concretas, tener potenciales efectos sobre el medio ambiente, etc.



La memoria ambiental forma parte del Plan Territorial, es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta del Plan Territorial. Se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

Por tanto, se concluye que la evaluación ambiental del Plan cumple con los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

Dado que el Plan Territorial de Sierra de Gata tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento de la Modificación, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

#### 10. PUBLICIDAD.

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan Territorial, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El instrumento de planeamiento territorial aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
  1. De qué manera se han integrado en el instrumento de ordenación territorial los aspectos ambientales.
  2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
  3. Las razones de la elección de la modificación del instrumento de ordenación en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 5 de agosto de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del Acuerdo marco para el suministro de "Material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud. (Lote 1)". Expte.: CS/99/1115013647/15/CD1. (2016061747)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1115013647/15/CD1.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado del Acuerdo Marco para el suministro de material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) Lote: 1.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 42122419-0; 33194120-3; 33194100-7.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.732.857,75 €.  
Importe total: 2.096.757,88 €.

### 5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de septiembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de septiembre de 2016.
- c) Contratista: Fresenius Kabi España, SAU.
- d) Importe o canon de adjudicación: 2.096.757,88 €.

Mérida, 20 de octubre de 2016. La Secretaria General, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del Acuerdo marco para el suministro de "Material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud. (Lote 2)". Expte.: CS/99/1115013647/15/CD2. (2016061748)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1115013647/15/CD2.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado del Acuerdo Marco para el suministro de material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) Lote: 2.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 42122419-0; 33194120-3; 33194100-7.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 138.190.00 €.

Importe total: 165.178,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de septiembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de septiembre de 2016.
- c) Contratista: Abbott Laboratories, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 165.178,00 €.

Mérida, 20 de octubre de 2016. La Secretaria General, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del Acuerdo marco para el suministro de "Material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud. (Lote 3)". Expte.: CS/99/1115013647/15/CD3. (2016061749)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1115013647/15/CD3.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado del Acuerdo Marco para el suministro de material fungible asociado a bombas de perfusión para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) Lote: 3.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 42122419-0; 33194120-3; 33194100-7.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 341.040,00 €.

Importe total: 412.658,40 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de septiembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de septiembre de 2016.
- c) Contratista: Fresenius Kabi España, SAU.
- d) Importe o canon de adjudicación: 412.658,40 €.

Mérida, 20 de octubre de 2016. La Secretaria General, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ**

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2016 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2016.* (2016081496)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

### PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Escala Administración General.

Subescala: Administrativo.

Vacantes: Una plaza de Administrativo.

Grupo C1.

Provisión: Promoción interna.

Puebla de Sancho Pérez, 8 de noviembre de 2016. El Alcalde, JOSÉ A. REJA RODRÍGUEZ.

## **CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2016 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.* (2016081509)

El Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo, Sdad. Coop. Cdto. (Cajalmdralejo), en cumplimiento del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General que, con carácter de Ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en plaza de San Antonio, s/n., de Almendralejo, el día 17 de diciembre de 2016, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,



### ORDEN DEL DÍA

Con carácter previo, confección de la lista de asistentes y constitución válida de la Asamblea,

Punto 1.º Saluda del Sr. Presidente.

Punto 2.º Propuesta del Consejo Rector y aprobación, en su caso, de las directrices básicas del plan de actuación de la Entidad y las líneas generales de los presupuestos para el ejercicio siguiente.

Punto 3.º Elección para la renovación estatutaria por vencimiento del mandato de cinco miembros titulares y suplentes del Consejo Rector.

Punto 4.º Proclamación del vocal del Consejo Rector representante de los trabajadores y suplente.

Punto 5.º Elección para la renovación estatutaria por vencimiento del mandato de dos miembros titulares y suplentes de la Comisión de Control.

Punto 6.º Delegación de facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo Rector para elevar a público los acuerdos adoptados e inscripción en los registros correspondientes, y también para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los organismos autorizadores y/o los registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción definitiva.

Punto 7.º Designación de tres socios para la firma del acta de la Asamblea.

Punto 8.º Preguntas y sugerencias de los señores socios relacionadas con los asuntos expresados en el orden del día.

Almendralejo, 7 de noviembre de 2016. El Presidente, SEBASTIÁN GUERRERO MORENO.

### ***SERVICIOS TURÍSTICOS CORNALVO, S. COOP.***

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2016 sobre balance final de liquidación.*

(2016081512)

A los efectos legales oportunos se hace público que la Asamblea General de la Sociedad, celebrada el día 11 de noviembre de 2016, con carácter de extraordinaria y universal aprobó previa censura por el Órgano de intervención y por unanimidad el siguiente balance de liquidación:



Activo: 0,00 euros.

Total Activo: ..... 0,00 euros.

Pasivo: 0,00 euros.

Fondo Reserva Obligatorio: 34.599,50 euros

Resultado del ejercicio: 1.726,00 euros

Capital reembolsable exigible: 3.005,08 euros

Otros acreedores, pasivos con socios: 33.320,42 euros

Total Pasivo: ..... 0,00 euros.

Por idéntica unanimidad y previa censura por el Órgano de Intervención se aprobó que al no haber activo a distribuir no procede distribución o adjudicación de haber social.

Mirandilla, 11 de noviembre de 2016. La Liquidadora, GUADALUPE DOMÍNGUEZ MOLINA.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)